

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca, Medio Ambiente y Emergencias

6483 Resolución de la Secretaría General de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca, Medio Ambiente y Emergencias, por la que se publica el convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca, Medio Ambiente y Emergencias, y el Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar para el establecimiento de la estructura operativa y el despliegue del servicio de vigilancia y rescate en playas previsto en el operativo del Plan COPLA 2022.

Visto el convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca, Medio Ambiente y Emergencias, y el Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, para el establecimiento de la estructura operativa y el despliegue del Servicio de Vigilancia y Rescate en Playas previsto en el operativo del Plan COPLA 2022, suscrito con fecha 24 de Octubre de 2022, de conformidad con la autorización otorgada a tal efecto por el Consejo de Gobierno en su sesión del 13 de Octubre de 2022, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 6.6 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Regional,

Resuelvo:

Publicar en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", el texto del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca, Medio Ambiente y Emergencias, y el Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, para el establecimiento de la estructura operativa y el despliegue del Servicio de Vigilancia y Rescate en Playas previsto en el operativo del Plan COPLA 2022, cuyo texto es el siguiente:

“Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca, Medio Ambiente y Emergencias, y el Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar para el establecimiento de la estructura operativa y el despliegue del servicio de vigilancia y rescate en playas previsto en el operativo del Plan COPLA 2022

Murcia, 24 de octubre de 2022.

Participan

De una parte, D. Antonio Luengo Zapata, Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca, Medio Ambiente y Emergencias, nombrado por Decreto del Presidente n.º 15/2022, de 12 de mayo, actuando en representación de la misma, para la firma del presente Convenio en virtud del artículo 16.2.a) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia autorizada para la firma del presente Convenio por acuerdo de Consejo de Gobierno de 13 de octubre de 2022.

De otra parte, D.ª María Visitación Martínez Martínez, Alcaldesa del Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, asistido por D.ª M.ª Luisa Jiménez Hernández, Secretaria General de dicha Corporación, como fedataria para la formalización del citado Convenio aprobado por la Junta de Gobierno, de fecha 21 de julio de 2022, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.2.i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional.

Los comparecientes, en la representación en que intervienen, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente y vigencia de las respectivas facultades con las que actúan, para suscribir el presente convenio, y a tal efecto,

Exponen

Primero.- La Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca, Medio Ambiente y Emergencias, en virtud del Decreto del Presidente n.º 11/2022, de 12 de mayo de reorganización de la Administración Regional, es el departamento de la Comunidad Autónoma encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno, entre otras, en materia de protección civil, emergencias, prevención y extinción de incendios y salvamento, competencias que, son ejercidas por la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto n.º 59/2022, de 19 de mayo, por el que se establecen los Órganos Directivos del citado departamento.

Segundo.- La Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil, refuerza los mecanismos que potencian y mejoran el funcionamiento del sistema nacional de protección de los ciudadanos ante emergencias y catástrofes que previó la Ley anterior, facilitando el ejercicio cooperativo, coordinado y eficiente de las competencias distribuidas entre las Administraciones Públicas, interconectando de manera abierta y flexible la pluralidad de servicios y actuaciones destinados al objetivo común, y reconociendo el papel de cuantos intervienen en esas actuaciones, ya se trate de personal al servicio de las Administraciones Públicas, de otros profesionales o de quienes prestan su

colaboración voluntaria, así como la importancia, para una política eficaz de protección civil, de que estos cuenten con un elevado nivel de preparación y formación especializada.

La disposición adicional primera de la citada ley, que regula al voluntariado en el ámbito de la protección civil y las entidades colaboradoras, dispone en su punto tercero, que "Cruz Roja y otras entidades entre cuyos fines estén los relacionados con la protección civil contribuirán con sus efectivos y medios a las tareas de la misma". Así mismo, la disposición adicional primera bis, se refiere en su punto 1.º a Cruz Roja, en los siguientes términos "Cruz Roja española, auxiliar de las Administraciones Públicas en las actividades humanitarias y sociales impulsadas por ellas, tiene la consideración de entidad colaboradora del Sistema Nacional de Protección Civil y podrá contribuir con sus medios a las actuaciones de éste, en su caso, mediante la suscripción de convenios. En los planes de protección civil contemplados en el artículo 14 figurarán, en su caso, las actuaciones que pueda realizar esta entidad".

En el ámbito local, el artículo 57.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, también contempla la cooperación económica, técnica y administrativa entre la administración local y la administración de las Comunidades Autónomas en asuntos de interés común, previendo que pueda tener lugar mediante la suscripción de convenios administrativos.

Tercero.- La citada Ley 17/2015, de 9 de julio, en su artículo 14 se refiere a los Planes de Protección Civil, como instrumentos de previsión del marco orgánico-funcional y de los mecanismos que permiten la movilización de los recursos humanos y materiales necesarios para la protección de las personas y de los bienes en caso de emergencia, así como al esquema de coordinación de las distintas Administraciones Públicas llamadas a intervenir.

En este sentido, el Plan Territorial de Protección Civil de la Región de Murcia (PLATEMUR) establece el marco organizativo general de actuación en caso de emergencias en nuestra Región. El PLATEMUR es un Plan Director, que integra a su vez otros planes, entre ellos los sectoriales, como es el caso del Plan de Vigilancia y Rescate en Playas y Salvamento en el mar de la Región de Murcia (Plan COPLA).

El Plan COPLA fue aprobado en 1988 por el Consejo de Gobierno de la Región de Murcia con el objeto de hacer frente a las emergencias que pudieran surgir en nuestra región en las zonas de baño y en el mar. Desde entonces, el Plan ha sido modificado en varias ocasiones para adaptarse a las necesidades del momento, siendo su última revisión y actualización de 17 de junio de 2021.

El objetivo del Plan es garantizar a lo largo de todo el año y, en especial en los meses más cálidos, de junio a septiembre, y en Semana Santa, una respuesta eficaz, coordinada y eficiente de los recursos materiales y personales, ya sean de titularidad autonómica, local o aportados por la administración estatal o entidades privadas, llamados a intervenir en las emergencias que se puedan presentar tanto en las aguas interiores de nuestra región, como en las playas y zonas costeras de los municipios de nuestro litoral. Asimismo, en el caso de que estos medios no fueran suficientes se prevé la articulación con el Plan Nacional de Salvamento Marítimo.

Cuarto.- Una parte importante del Plan es que la infraestructura operativa, es decir, los recursos materiales y personales precisos para abordar los primeros auxilios, la vigilancia, el rescate en playas, aguas interiores y el salvamento en

el mar, respondan a las necesidades reales, de ahí que los Anexos I, II y III del Plan, que concretan la infraestructura operativa de este, sean anualmente objeto de revisión y actualización, por la Dirección General competente en materia de protección civil en colaboración con los Ayuntamientos, y posteriormente aprobados por Consejo de Gobierno.

Los Anexos I, II y III del Plan COPLA, detallan la infraestructura operativa, y concretan los medios materiales y personales precisos para abordar los primeros auxilios, la vigilancia, rescate en playas y salvamento en la mar.

En concreto, en los Anexos I y II (relativos al grupo de vigilancia y rescate en zonas de baño y a los carteles informativos de las playas sin servicio de socorrista, respectivamente) se relacionan las playas que cuentan con puestos de primeros auxilios, vigilancia y rescate o con sólo alguno de estos servicios; las fechas en que dispondrán de estos, así como las playas en las que sólo han de figurar carteles informativos de no existencia de socorristas.

Quinto.- El operativo, para el auxilio, vigilancia y rescate en playas y salvamento en el mar correspondiente al año 2022 del Plan COPLA fue aprobado por Consejo de Gobierno el pasado 8 de junio de 2022, y en él se detalla la infraestructura de primeros auxilios, vigilancia y rescate en playas del territorio de San Pedro del Pinatar.

En virtud de lo expuesto, habida cuenta el interés común en la materia y las competencias concurrentes de las administraciones implicadas se hace preciso, para la plena operatividad de la infraestructura de primeros auxilios, vigilancia y rescate en playas en el territorio de San Pedro del Pinatar, suscribir el presente convenio de colaboración conforme a las siguientes,

Cláusulas

Primera. - Objeto del convenio.

El objeto del convenio es la colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca, Medio Ambiente y Emergencias, y el Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, para la prestación del servicio de primeros auxilios, vigilancia y rescate en playas, conforme a lo previsto en el Plan COPLA y en los Anexos I y II del operativo aprobado por Consejo de Gobierno en su sesión de 8 de junio de 2022, con el fin de salvaguardar la vida humana en las zonas de playa y baño.

Segunda. - Obligaciones de las partes.

1. El Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar se compromete a:

a) Cumplir con las especificaciones que establece el Plan COPLA y los Anexos I y II del operativo vigente de este, estableciendo según el nivel de ocupación y peligrosidad de sus playas la infraestructura de primeros auxilios, vigilancia y rescate en playas; atender las zonas de baño por socorristas profesionales ayudados, en su caso, por voluntarios de las Agrupaciones/Asociaciones Municipales de Protección Civil o de la Asamblea Local de Cruz Roja, coordinados todos mediante la organización que el Ayuntamiento establezca; señalar las playas sin vigilancia descritas en el Anexo II del operativo del Plan COPLA; así como informar al Centro de Coordinación de la Comunidad Autónoma (CECOP) y movilizar y coordinar los recursos municipales.

b) Fuera de la época señalada en el dispositivo permanente del operativo, atenderán las emergencias que se produzcan en las playas de su término

municipal con los medios humanos y materiales necesarios mediante los Servicios Municipales de Protección Civil o en su defecto de la Policía Local.

2. La Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca, Medio Ambiente y Emergencias, a través de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, se compromete a:

a) Cumplir las especificaciones del Plan COPLA y los Anexos I y II del operativo vigente de éste.

b) Coordinar las emergencias desde el Centro de Coordinación de Emergencias de la Región de Murcia (CEARM), conectado con los Centros de Coordinación Operativa Municipales (CECOPALES).

c) Contribuir parcialmente con el coste del funcionamiento del operativo para el auxilio, vigilancia y rescate en playas del Plan COPLA, aprobado para 2022.

Tercera. - Compromisos de financiación.

Para la ejecución de las actuaciones de colaboración contempladas en el convenio, se prevé un presupuesto total que asciende a 297.710,00 € de los cuales, la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca, Medio Ambiente y Emergencias aportará la cantidad de 88.957,61 €, y el Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar la cantidad de 208.752,39 €.

Ambas cantidades servirán, conjuntamente, para cubrir la totalidad de los gastos derivados de la ejecución del convenio, si bien, la cantidad aportada por la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca, Medio Ambiente y Emergencias se destinará a cubrir los gastos corrientes de funcionamiento del operativo para el auxilio, vigilancia y rescate en playas, del Plan COPLA, aprobado para 2022.

La Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca, Medio Ambiente y Emergencias abonará a la firma del convenio, con cargo a la partida presupuestaria 20.02.00.223A.460.89, proyecto nº 38819 "A Ayuntamientos. Vigilancia y Rescate en Playas Marítimas y Fluviales. Plan COPLA" de los presupuestos generales de la CARM para el ejercicio 2022" la cantidad de 88.957,61 €.

Cuarta. - Comisión de seguimiento.

A partir de la firma del convenio se constituirá una comisión, integrada por un representante de cada una de las partes, encargado del seguimiento de la ejecución del convenio, así como de la interpretación y de solventar las dudas y controversias que de la aplicación de este pudieran derivarse.

Quinta. - Modificación del convenio.

Los términos del convenio podrán ser modificados de mutuo acuerdo entre las partes. El acuerdo que incluya tal modificación deberá incorporarse como adenda a este convenio.

Sexta. - Vigencia y extinción del convenio.

El convenio surtirá efectos desde la fecha de la firma de la parte que lo haga en último lugar, hasta el 31 de diciembre de 2022. No obstante, las actuaciones anteriores a la firma del convenio que correspondan al operativo para el auxilio, vigilancia y rescate en playas del Plan COPLA, aprobado para 2022, quedarán comprendidas en este, siempre que se encuentren relacionadas de manera determinante y resulten imprescindibles para el cumplimiento del citado operativo.

El convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por concurrir alguna de las causas de resolución previstas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Séptima. - Efectos de la resolución del convenio.

Tanto el cumplimiento del convenio como su resolución darán lugar a su liquidación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. La liquidación tendrá lugar en el plazo de tres meses, a contar desde la fecha de su cumplimiento o resolución.

A efectos de la liquidación las partes asumen los siguientes compromisos:

- La Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias deberá remitir al Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar una memoria relativa al cumplimiento de las obligaciones asumidas con la suscripción del convenio.

- El Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar deberá remitir a la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias la siguiente documentación:

- a) Memoria relativa al cumplimiento de las obligaciones asumidas con la suscripción del convenio.

- b) Relación clasificada de los gastos de las actuaciones de colaboración contempladas en el convenio, debidamente firmada, y con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.

- c) Certificado acreditativo del importe de los fondos propios aportados por el Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar.

Octava. - Régimen Jurídico y resolución de controversias.

El convenio tiene naturaleza administrativa y se rige por sus propios términos y condiciones, y por lo dispuesto en el capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como por la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y por las demás normas de derecho administrativo.

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir de su interpretación, modificación, efectos o resolución, deberán someterse al conocimiento de los Juzgados y Tribunales del orden jurisdiccional contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa.

Y para que conste y en prueba de conformidad, firman electrónicamente al margen el presente convenio.

Por la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca, Medio Ambiente y Emergencias. El Consejero. Firmado. Antonio Luengo Zapata.

Por el Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar. La Alcaldesa. Firmado. María Visitación Martínez Martínez.

Por el Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar. La Secretaria General. Firmado. M.^a Luisa Jiménez Hernández".

Murcia, 28 de noviembre de 2022.—El Secretario General, Víctor Martínez Muñoz.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social

413 Convenio de colaboración a suscribir entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, para la prestación del servicio de centro de día para personas mayores dependientes.

Resolución

Visto el "Convenio de Colaboración a suscribir entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, para la prestación del servicio de centro de día para personas mayores dependientes", y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo:

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto de "Convenio de colaboración a suscribir entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, para la prestación del servicio de centro de día para personas mayores dependientes", suscrito por la Consejera de Mujer, Igualdad LGTBI, Familias y Política Social, en fecha 30 de diciembre de 2020.

Murcia, 12 de enero de 2021.—El Secretario General, Antonio Sánchez Lorente.

Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar para la prestación del servicio de centro de día para personas mayores dependientes

De una parte, la Excm.a D.^a Isabel Franco Sánchez, Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que actúa en nombre y representación de la citada Consejería, por su nombramiento mediante Decreto de la Presidencia n.º 31/2019, de 31 de julio, y en virtud de la competencia que tiene atribuida como tal por los artículos 7 y 16.2.a) y ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y facultada por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 23 de diciembre de 2020.

De otra, D.^a Visitación Martínez Martínez, Alcaldesa del Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, en representación de dicha entidad, con CIF P-3003600-H, en virtud de Acuerdos de la Junta de Gobierno de fecha 15 de octubre de 2020 y 3 de diciembre de 2020, asistida por D. Carlos Balboa de Paz, Secretario General de dicha Corporación, como fedatario para la formalización del presente convenio, de conformidad con lo dispuesto por el art.3.2.i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Ambas partes se reconocen mutuamente con capacidad suficiente para el otorgamiento del presente Convenio, y a tal efecto:

Manifiestan

Primero.- Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su artículo 10, apartado uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de asistencia y bienestar social, así como política de la tercera edad.

Segundo.- Que una de las finalidades de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a tenor de la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia es la satisfacción de necesidades sociales, haciendo efectivo el derecho de los ciudadanos y ciudadanas a disfrutar de unos niveles básicos de bienestar social y a disponer de los servicios que atiendan dichas necesidades sociales, y en lo que hace al objeto de este Convenio, promoviendo y potenciando para ello la realización de programas que permitan ampliar los servicios existentes de atención a las personas con dependencia, en aras a mejorar sus condiciones de vida.

Tercero.- Que la Ley 1/2006, de 10 de abril, de Creación del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS), establece que este Organismo (adscrito a la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social) se constituye con la finalidad de ejecutar las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sociales de acuerdo con los principios establecidos en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, añadiendo que sus áreas de atención serán entre otras, la de Personas Mayores. El artículo 3.3 de aquella ley, dispone que el IMAS, para el desarrollo de sus funciones podrá celebrar con cualquier persona pública o privada, cuyos objetivos y actividades sean de interés en la gestión de los servicios sociales que

tiene encomendados, convenios de colaboración y cooperación que resulten de utilidad al efecto de suplir las necesidades que en el ámbito de su gestión tenga dicho Organismo Autónomo, cuya formalización se realizará en los términos previstos en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Cuarto.- Por otra parte, la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de Dependencia, tiene por objeto regular las condiciones básicas que garanticen la igualdad en el ejercicio del derecho subjetivo de ciudadanía a la promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia, en los términos establecidos en las leyes, mediante la creación de un sistema para la autonomía y atención a la dependencia, con la colaboración y participación de todas las administraciones públicas.

Quinto.- Que uno de los servicios que pretenden dar atención a las personas mayores en la Región de Murcia es el Servicio de Centro de Día, conforme a la nueva denominación establecida en el artículo 15 de la referida Ley 39/2006, de 14 de diciembre, a través del cual se intenta promover una mejor calidad de vida para estas personas, potenciando su autonomía y unas condiciones adecuadas de convivencia en su propio entorno familiar y socio comunitario, retrasando, o incluso evitando de este modo, su ingreso en centros residenciales.

Sexto.- Que uno de los principios inspiradores de la Ley 39/2006 es la permanencia de las personas en situación de dependencia, siempre que sea posible, en el entorno en el que desarrollan su vida.

Séptimo.- La Ley 39/2006 establece en su artículo 16.1 que “las prestaciones y servicios establecidos en esta Ley se integran en la Red de Servicios Sociales de las respectivas Comunidades Autónomas en el ámbito de las competencias que las mismas tienen asumidas. La red de centros estará formada por los centros públicos de las Comunidades Autónomas, de las Entidades locales, los centros de referencia estatal para la promoción de la autonomía personal y para la atención y cuidado de situaciones de dependencia, así como los privados concertados debidamente acreditados”.

Octavo.- Que el Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar dispone de un centro para prestar el servicio de Centro de Día a personas mayores, debidamente acreditado por el Servicio de Acreditación e Inspección de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social.

Noveno.- Que el fin público que concurre, la atención a personas mayores en situación de dependencia, justifica la necesidad de llevar a cabo este Convenio a fin de disponer del recurso necesario para la consecución de tal finalidad.

Décimo.- Las Entidades Locales son competentes en la prestación de servicios sociales, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/1983, de 7 de octubre, de Descentralización Territorial y Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las Entidades Locales, en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, de conformidad con lo establecido por la Sentencia 41/2016, de 3 de marzo, del Tribunal Constitucional, en el artículo 4 de la Ley 6/1988, de 25 de Agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia y en la Ley 3/2003, de 10 de Abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia Por otro lado, de acuerdo con lo exigido por el artículo 6 de la Ley 3/2003, de 10 de abril, el Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar y el Centro de

Día para personas mayores se encuentran debidamente inscritos en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales de la Región de Murcia.

De conformidad a lo dispuesto en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en sus artículos 5 a 8 y en el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, y estando ambas partes conformes en la suscripción del mismo, lo llevan a efecto conforme a las siguientes:

Cláusulas

Primera: Objeto.

El presente Convenio tiene por objeto establecer la colaboración entre el Instituto Murciano de Acción Social (IMAS) y el Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar a fin de que dicha Entidad Local preste el Servicio de Centro de Día a personas mayores dependientes en el Centro Municipal "José Espinosa Nicolás", ubicado en la C/ Las Palmas, 197, Lo Pagán, San Pedro del Pinatar.

El número de plazas a conveniar será de veinte (20)

Segunda: Contenidos del servicio de centro de día. Servicios que comprende y características.

El Servicio de Centro de Día ofrece una atención integral durante el periodo diurno a las personas mayores en situación de dependencia, con el objetivo de mejorar o mantener el mejor nivel posible de autonomía personal y apoyar a las familias o cuidadores. En particular cubre, desde un enfoque gerontológico y terapéutico las necesidades de asesoramiento, prevención, rehabilitación, orientación para la promoción de la autonomía, habilitación o atención asistencial y personal.

De acuerdo con lo anterior, el Servicio de Centro de Día deberá incluir como mínimo las prestaciones que seguidamente se relacionan:

A) Cuidados asistenciales, control y protección del usuario

A los usuarios se les prestará el apoyo que precisen para realizar las actividades de la vida diaria en el centro y para el mantenimiento de su aseo personal.

La atención sanitaria de los usuarios será la que reciban a través del Sistema de Salud al que se encuentren acogidos. Las actuaciones del centro de día en este ámbito se concretan en:

- Elaboración y desarrollo de programas preventivos de salud.
- Seguimiento del tratamiento médico prescrito por el personal facultativo del usuario, así como la administración de la medicación, control de parámetros vitales, etc.
- El traslado y acompañamiento a centros sanitarios que no estén cubiertos por el Sistema de Salud correrán a cargo de los familiares y/o cuidadores de los usuarios.

B) Atención geriátrica, rehabilitadora y social

Al ingreso de cada usuario se llevará a cabo una valoración geriátrica integral de sus condiciones y necesidades al objeto de elaborar un Plan de Atención Individual (PAI), donde se establecerán todas aquellas actuaciones dirigidas a conservar y mejorar su autonomía personal, potenciando su integración social en el centro.

C) Programas y actividades del Centro

- Programa de acogimiento y orientación.
- Desarrollo de los Planes de Atención Individual (PAI). El PAI de cada usuario concreta su participación en cada una de las actividades y terapias para la mejora y mantenimiento de su autonomía (movilidad, aseo personal, vestido, alimentación etc.), actividades lúdicas de carácter terapéutico, de recuperación funcional, de laborterapia, psicomotricidad, terapia cognitiva (mantenimiento de las funciones mentales), etc.
- Seguimiento y evaluación del usuario. El equipo técnico del Servicio realizará el seguimiento de la evolución del usuario con al menos una periodicidad semestral, adaptando el PAI a su evolución.
- Programa de Información y orientación a los familiares y/o cuidadores en los aspectos relacionados con las necesidades psicofísicas del usuario y pautas para la adecuada adaptación al centro y la integración en la vida familiar. Se mantendrán relaciones y contactos periódicos con los familiares y/o cuidadores de los usuarios al objeto de informar de las incidencias y favorecer la coordinación entre el centro y la familia.

D) Servicio de manutención.

El servicio de manutención incluye tres comidas (desayuno, comida y merienda). Los menús deberán ser visados por personal cualificado, garantizando el aporte calórico y dietético. Se atenderá que los menús sean variados, estableciéndose menús de verano e invierno.

Además del menú ordinario, se servirán otros de régimen específico a los usuarios que, por sus circunstancias personales y patologías, así lo precisen.

Las comidas y platos cocinados, ya sean con servicio propio o contratado, llegarán a temperatura adecuada a sus destinatarios/as. Asimismo, deberá existir una cadena de frío para conservar y guardar los alimentos.

De los menús se informará a los usuarios, familiares y/o cuidadores, debiendo estar expuestos en el tablón informativo del centro los menús mensuales con indicación de su aporte calórico y dietético.

Cualquier cambio de menús deberá ser puesto en conocimiento de los usuarios y familiares.

Se deberá prestar la ayuda personal necesaria a los usuarios que no puedan comer por sí mismos, utilizando en su caso los medios técnicos precisos (cubertería adaptada, sondas, etc.).

E) Servicio de transporte adaptado.

Se garantizará el transporte adaptado a la persona usuaria cuando sea necesario por las dificultades de movilidad y/o desplazamiento para su asistencia al Centro de Día, de conformidad con lo establecido en el artículo 15.7 del Decreto n.º 306/2010, de 3 de diciembre.

La entidad podrá prestar este servicio por medios propios o mediante la contratación, debiéndose cumplir en cualquiera de los dos supuestos los requisitos exigidos en la legislación vigente.

Este servicio comprende la recogida y traslado de los usuarios que lo precisen en vehículo adaptado, desde el lugar establecido como parada hasta el Centro de Día y vuelta desde éste a la parada de origen. Deberá contar con personal de apoyo y acompañamiento en ruta.

El ayuntamiento garantizará este servicio para todos los usuarios que lo necesiten, organizando el número de rutas, itinerarios, paradas y horarios que se adecúen a las necesidades de cada momento (incorporación de nuevos usuarios y bajas)

El servicio de transporte adaptado alcanzará todo el término municipal y fuera de éste, en un radio de acción de hasta 25 Kilómetros, entre el Centro y las paradas establecidas. Las rutas deberán dar cobertura a los usuarios sin que la duración del viaje para cada uno de ellos sea superior a 45 minutos.

En el supuesto de que no pudiera prestarse el servicio por circunstancias no imputables al IMAS, el ayuntamiento deberá poner a disposición los medios necesarios para que el mismo se efectúe y, en su caso, asumir y costear los gastos de transporte alternativo.

El Ayuntamiento adoptará las medidas necesarias que requiere la atención integral de las personas mayores en el ámbito físico, psíquico, social, lúdico y participativo, sin perjuicio de aquellas disposiciones, que durante la vigencia del presente Convenio establezca al respecto la Administración Regional.

Segunda Bis: Condiciones excepcionales de prestación del servicio de centro de día para personas mayores dependientes con motivo de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 u otras situaciones excepcionales que afecten a la atención presencial de los usuarios en el Centro, al objeto de garantizar la continuidad de la atención que hasta ahora viene recibiendo este colectivo de especial vulnerabilidad.

Frente a las situaciones excepcionales de prestación del servicio de centro de día para personas mayores, el centro deberá contar con un plan de contingencia que recoja las medidas de prevención y protección para con los usuarios y el personal.

Desde el IMAS se proporcionarán aplicativos informáticos para el seguimiento de las situaciones excepcionales, en el caso del COVID-19, los ayuntamientos estarán obligados a introducir en ICC/SANSONet los datos que se requieran para el seguimiento de la actual crisis sanitaria.

Condiciones excepcionales de prestación del servicio de centro de día para personas mayores y de financiación con motivo de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 y otras situaciones excepcionales que afecten a la atención presencial de los usuarios:

1. Suspensión de la actividad presencial en el centro

El IMAS podrá establecer la suspensión de la actividad presencial en el centro en función de la evolución de la situación epidemiológica o de las circunstancias excepcionales, siguiendo las instrucciones y recomendaciones de las autoridades competentes. Cuando, por la excepcionalidad de la situación, se establezca el cierre del centro de día, la entidad conveniada deberá garantizar la continuidad de la atención a las personas usuarias del servicio, realizando un seguimiento continuado que permita conocer las condiciones en que se encuentran y las posibles necesidades no cubiertas, activando en ese caso los recursos necesarios para dar una respuesta adecuada. Este seguimiento incluirá en su caso, la adaptación del Plan de Atención Individual (P.A.I.) de la persona usuaria, y se realizará una atención presencial en el domicilio o entorno debiendo garantizar a las personas usuarias los servicios de terapia, rehabilitación y respiro familiar mediante intervenciones presenciales en el domicilio, con una periodicidad mínima

semanal adoptando en todo momento las medidas de protección establecidas por las autoridades competentes y cuando no sea posible esta atención, por decisión del usuario o familiar, se hará de forma telemática o telefónica. Para prevenir situaciones de riesgo de contagio, los centros de día podrán solicitar la suspensión de la actividad presencial en el centro, que deberá ser autorizada por el IMAS.

2. Reactivación de la actividad presencial en el centro.

A partir de la reactivación de la atención presencial en los centros y llegado el fin de la suspensión de la actividad presencial, se establece un período transitorio para la reactivación gradual de la actividad presencial, adaptado a las características de cada centro y el perfil de las personas usuarias.

La reincorporación de las personas usuarias a la atención presencial en el centro se realizará de forma progresiva, aplicando criterios técnicos (dificultades de conciliación de la vida familiar y laboral, situaciones de especial necesidad, etc.) para la priorización de la atención.

Se deberán restablecer los servicios de manutención y transporte paralelamente a la prestación de la atención presencial en el centro, realizando las adaptaciones necesarias para garantizar el cumplimiento de las medidas de prevención e higiene.

En todo caso, las entidades que prestan el servicio de centro de día para personas mayores deberán garantizar la prestación efectiva del servicio a todas las personas usuarias que lo deseen en un plazo de un mes a partir de la apertura del centro, y teniendo en cuenta la posibilidad organizativa de los espacios.

Los centros de día de personas mayores dependientes deberán comunicar al IMAS la fecha de inicio de la atención presencial en el centro incluyendo la prestación de los servicios complementarios (transporte y manutención). A partir de esta fecha, la atención a las personas usuarias se realizará exclusivamente en el centro, que se deberá ajustar la atención presencial al horario y el calendario establecido en el convenio. Se podrán realizar adaptaciones en función de las características del centro, de manera que se dé cobertura a todas las personas usuarias del servicio en turnos o días alternos cuando sea necesario.

3. Aportación de las personas usuarias en la situación de crisis sanitaria u otras situaciones excepcionales.

En el supuesto de suspensión de la actividad presencial en el centro, la obligación de la aportación económica de las personas usuarias en la financiación de la plaza pública se ajustará a lo establecido por el IMAS mientras dure el período de suspensión de la actividad presencial.

En aquellos casos en que la aplicación de las medidas de prevención y protección establecidas implique la asistencia parcial al centro de las personas usuarias, la aportación de las personas usuarias se calculará de forma proporcional a los días de asistencia prevista hasta que pueda prestarse la asistencia continuada.

4. Liquidación de estancias durante la situación excepcional:

Cuando se suspenda de la actividad presencial en los centros de día por una situación excepcional corresponderá al IMAS la financiación de las plazas conveniadas conforme a lo siguiente:

4.1. El pago de los servicios se realizará siguiendo el procedimiento habitual, a través de la aplicación informática ICC. La entidad presentará la liquidación

mensual, en los plazos establecidos y conforme a lo previsto en el convenio en el mes siguiente al devengado, explicitando el concepto de la liquidación según proceda (plaza ocupada/plaza reservada) y los días que, en su caso, correspondan por cada uno de ellos.

4.2. Cuando en un mismo período a liquidar (mes) se hayan producido situaciones de prestación ordinaria del servicio y suspensión de la actividad, las liquidaciones se realizarán en 2 períodos: una liquidación ordinaria para el período de prestación ordinaria del servicio y, otra liquidación correspondiente al período de suspensión de la actividad presencial en el centro.

4.3. Para el cálculo de las liquidaciones correspondiente a los períodos de suspensión de la actividad presencial en el centro, se tomará como referencia la ocupación en el último día de apertura del centro. Por tanto, tendrán la consideración de plaza ocupada aquellas plazas que se encontraban ocupadas en esa fecha de referencia, y se considerarán plazas reservadas las que en dicha fecha constaban como tales en ICC.

4.4. Se establecen los siguientes importes:

4.4.1. Plaza ocupada: se abonará el importe resultante de descontar al precio plaza ocupada el coste correspondiente a la manutención, establecido en 168€ plaza/mes.

4.4.2. Plaza reservada: se abonará el importe de la plaza reservada establecido en el correspondiente convenio.

Tercera: Régimen de funcionamiento del servicio de centro de día.

a. Horario y calendario

El Centro de Día permanecerá abierto de lunes a viernes en días laborables de acuerdo al calendario de fiestas laborales que para cada ejercicio se apruebe por Resolución de la Dirección General de Relaciones Laborales y Economía Social, con un horario mínimo que irá desde las 9:00hs hasta las 18:00hs.

b. Régimen de funcionamiento del Centro

El régimen de funcionamiento del centro se ajustará a la normativa reguladora, tanto estatal como regional, que durante la vigencia de este convenio se pueda establecer.

El régimen de estancia de los usuarios se establecerá con criterios de respeto a su dignidad personal y libertad, que sólo podrán ser condicionadas por razones de tipo sanitario, de higiene, seguridad, convivencia y del adecuado funcionamiento de los servicios. En ningún caso podrá existir discriminación alguna entre los usuarios.

Para el adecuado desarrollo de su actividad, el Centro contará con:

b.1) Fichero socio sanitario/Expediente personal

De cada usuario deberá existir un expediente personal en el que constará la información social y médica, el PAI y cuantos los informes técnicos, tratamientos prescritos e informes de seguimiento y evaluación, así como el registro de las incidencias durante su estancia en el Centro:

- Información Sanitaria: Historia clínica/Informe médico/Prescripción médico- farmacéutica.

- Social: Datos personales/Situación social, familiar/ Persona de contacto (familiar y/o cuidador responsable de la persona usuaria).

- Rehabilitadora: PAI/Escalas de valoración de autonomía/seguimiento y valoración del PAI/ revisiones.

b.2) Protocolos y registros

El Centro dispondrá al menos de los siguientes:

- Protocolo de acogida y adaptación.
- Registro de incontinencia y su atención.
- Registro de usuarios con úlceras por presión con indicación de causa originaria, tratamiento, fecha de aparición y fecha de curación.
- Registro de caídas de usuarios, con indicación al menos, de las circunstancias, motivo, lugar, fecha y hora de cada incidente.
- Registro de usuarios que requieren medidas de contención mecánica, con indicación del tipo de medida, alcance, duración, pauta de movilización, con la correspondiente prescripción médica.
- Registro de administración de medicación.
- Registro de quejas y reclamaciones de usuarios y/o familiares, especificando, apellidos y nombre del reclamante, usuario o familiar, motivo, fecha.

b.3) Reglamento de régimen interior.

A la firma del convenio, o en todo caso en un periodo no superior a 3 meses, se deberá realizar las modificaciones necesarias para la adaptación del Reglamento de Régimen Interior del Centro de Día a las exigidas por el Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia (SAAD) y las establecidas en presente acuerdo. Estas modificaciones deberán ser remitidas al IMAS y una vez aprobado, deberá ser visado por el Servicio de Acreditación e Inspección de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social.

El Reglamento de Régimen Interior del Centro, será conocido por los usuarios y en su caso por sus representantes legales, para lo cual se exhibirá en el tablón de anuncios, garantizando así su publicidad. Asimismo se les hará entrega de una copia en el momento de su ingreso.

b.4) Hojas de reclamaciones

Sin perjuicio de lo establecido en el Título II del Decreto nº 236/2010, de 3 de septiembre, de Atención al Ciudadano en la Administración Pública de la Región de Murcia, existirán Hojas de Reclamaciones en modelo normalizado, así como Buzón de Quejas y Sugerencias a disposición de las personas usuarias y/o representantes, de las que se enviará copia al Servicio de Acreditación e Inspección de la Consejería responsable en materia de Servicios Sociales, de acuerdo con lo recogido en el artículo 40 del Decreto n.º 3/2015, de 23 de enero, por el que se regula la autorización, la acreditación, el registro y la inspección de Entidades, Centros y Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y se establece la tipología básica de los mismos. Se enviará otra copia a la Dirección General de Personas Mayores del IMAS.

El centro deberá exhibir de modo permanente un cartel en el que figure la siguiente leyenda "Existen hojas de reclamaciones a disposición del usuario". Este cartel estará situado en la zona de mayor concurrencia de las personas usuarias y/o sus representantes legales, debiendo estar elaborado con letra legible y de un tamaño que permita su perfecta visibilidad.

b.5) Libro de registro

Existirá asimismo un Libro-Registro de Usuarios, ajustándose a lo dispuesto en el Decreto n.º 69/2005, de 3 de junio, Anexo 1, punto 2, apartado 2.2.5, por el que se establecen las condiciones mínimas que han de reunir los centros residenciales para personas mayores.

b.6) Tablón de anuncios

El Centro deberá disponer de un tablón de anuncios en un espacio de especial concurrencia de usuarios, en el que deberán quedar expuestos como mínimo:

- Copia de la inscripción del establecimiento en el Registro de Centros y Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- Organización horaria de los servicios generales que se prestan.
- Reglamento de Régimen Interior
- Tarifa de precios de aquellos servicios no incluidos en el presente convenio que así lo requieran.
- Organigrama del Servicio del Centro de Día y nombre de los responsables.
- Programa de actividades.
- Menús verano/invierno
- Horario de atención a familiares

c. Participación de las personas usuarias

En el momento de su alta en el Centro, se les hará entrega de una copia del Reglamento de Régimen Interior del mismo, que deberá ser aceptado expresamente por los usuarios o en su caso por el representante legal de los mismos.

Se potenciará la participación de los usuarios y sus familiares en la dinámica del Centro, así como en aquellas actividades incluidas en la programación del Centro que se determine por parte del Equipo Técnico.

Cuarta: Personal.

Para el cumplimiento y aplicación del presente Convenio el Centro de Día deberá contar al menos con los perfiles profesionales que se relacionan, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto n.º 69/2005, de 3 de junio por el que se establecen las condiciones mínimas que han de reunir los centros residenciales para personas mayores de titularidad pública o privada.

PERFIL PROFESIONAL	RATIOS
Coordinación técnica	100%
Enfermería/DUE	0,38%
Fisioterapia	1,25%
Psicología/Terapia ocupacional	1,25%
Trabajo Social	0,50%
Auxiliar Enfermería/Geriatria	15%

La aplicación de estas ratios será sin menoscabo de la atención directa y continuada, que debe quedar en todo momento y para cualquier número de usuarios garantizada. Se considera personal de atención directa y continuada a los gerocultores/auxiliares de enfermería.

El personal deberá contar con la titulación o certificado de profesionalidad recogida en la Resolución de 11 de diciembre de 2017, de la Secretaría de Estado de Servicios Sociales e Igualdad, por la que se publica el Acuerdo del Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a

la Dependencia, que modifica parcialmente el Acuerdo de 27 de noviembre de 2008, sobre los criterios comunes de acreditación para garantizar la calidad de los centros y servicios del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia.

Estos profesionales, prestarán a los usuarios del Centro de Día los servicios propios de su categoría; sin que suponga ningún tipo de relación funcional o laboral con el IMAS.

Además, deberá contar con un Director/Responsable del servicio, que deberá estar en posesión del título de Licenciado Universitario, o Graduado Universitario, o Diplomado Universitario o equivalente, en el área socio-sanitaria. Cuando pertenezca a alguna de las categorías profesionales enumeradas en el cuadro anterior, asumirá esas funciones compatibilizándolas con las tareas de coordinación.

Excepcionalmente y previa autorización del IMAS, el centro podrá, cuando las necesidades de las personas usuarias del servicio así lo exijan, distribuir las horas de atención que con arreglo a las anteriores ratios correspondan a un tipo de profesional entre las demás clases de profesionales integrantes del equipo técnico y viceversa.

Asimismo, y si las necesidades de las personas usuarias así lo demandan, esta redistribución podrá suponer que se prescinda de algún perfil profesional, distribuyéndose el número de horas correspondientes a éste entre el resto de los miembros del equipo técnico. Esta redistribución de horas no podrá suponer, en ningún caso, una disminución del número de horas totales de prestación que le correspondan al equipo técnico en su conjunto con arreglo a las ratios establecidas en este apartado.

Las vacaciones, incapacidades laborales y ausencias del personal, serán debidamente suplidas con personal de idéntica cualificación y aptitud, de manera que el servicio no sufra interrupción alguna durante la vigencia del Convenio.

Quinta: Locales y equipamientos.

En cuanto a espacios y equipamientos, el Centro se ajustará, como mínimo, a lo dispuesto en el Decreto nº 69/2005, de 3 de junio, por el que se establecen las condiciones mínimas que han de reunir los centros residenciales para personas mayores.

Sexta: Reconocimiento, suspensión y extinción del servicio.

El derecho a la prestación del Servicio de Centro de Día se otorgará, suspenderá o extinguirá, mediante la oportuna Resolución del IMAS como órgano competente para el reconocimiento del derecho a las prestaciones de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.

El IMAS, a través de la Dirección General de Personas Mayores notificará a los titulares del derecho reconocido al servicio las condiciones de acceso y permanencia en el mismo.

El ayuntamiento o en su caso, la dirección del centro deberá comunicar, en el plazo máximo de tres días, a la Dirección General de Personas Mayores, las altas, bajas y cualquier incidencia que se produzca, según modelos establecidos por esta Dirección General. Para ello, el IMAS facilitará a la Entidad la aplicación informática necesaria para la expedición de los documentos justificantes del servicio prestado. En caso de baja voluntaria o renuncia a la incorporación se adjuntará documento expreso firmado por el interesado o representante legal, en su caso.

En virtud del presente Convenio, las plazas serán ocupadas por los usuarios que expresamente determine el IMAS mediante Resolución de la Dirección General de Personas Mayores.

Séptima: Coste e importe de las plazas. Cuantía del convenio.

De acuerdo a la Disposición Final Octava de la Ley 7/2017 de 21 de diciembre de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2018, por la que se modifica la Orden de la Consejería de Política Social Mujer e Inmigración, de 27 de junio de 2011, por la que se establecen los precios públicos por la prestación de los servicios del sistema de autonomía y atención a la dependencia y del sistema de Servicios Sociales con financiación pública en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en Centro de Día y Centro de Noche para mayores se fijan los siguientes importes:

Plaza sin manutención: 700€/mes.

Plaza con manutención: 869€/mes.

El coste total del presente Convenio asciende a la cantidad de cuatrocientos diecisiete mil ciento veinte euros (417.120,00€), con una estimación de la aportación del IMAS de trescientos noventa y seis mil doscientos sesenta y cuatro euros (396.264,00€) en los términos y cuantías que se recogen en el siguiente cuadro

Ejercicio	Periodo.	N.º plazas	Coste servicio	Aportación usuario (5%)	Aportación IMAS
2021	1/1/2021 a 30/11/2021	20	191.180,00 €	9.559,00 €	181.621,00 €
2022	1/12/2021 a 30/11/2022	20	208.560,00 €	10.428,00 €	198.132,00 €
2023	1/12/2022 a 31/12/2022	20	17.380,00 €	869,00 €	16.511,00 €
TOTALES		20	417.120,00 €	20.856,00 €	396.264,00 €

La aportación del IMAS se ordenará con cargo a la aplicación económica 51.03.00.313G.260.06, Código Proyecto 40989

El gasto de los meses de diciembre de los años 2021 y 2022, se aplicaran a los créditos de los presupuestos vigentes en el ejercicio en el que se realicen las liquidaciones y se expidan las correspondientes facturas.

Octava: Liquidación de estancias. Impagos.

A. Aportación de las personas usuarias del servicio

Las personas usuarias del Servicio de Centro de Día, contribuirán a la financiación del coste de la plaza abonando al Ayuntamiento la cantidad que corresponda según lo dispuesto en el Decreto n.º 126/2010, de 28 de mayo, por el que se establecen los criterios para determinar la capacidad económica de los beneficiarios y su participación en la financiación de las prestaciones económicas y servicios del sistema de autonomía y atención a la dependencia en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, según la modificación dada al mismo por la Ley 7/2017, de 21 de diciembre de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2018 en la disposición final séptima.

No se podrá facturar a las personas usuarias cantidad adicional al copago establecido por la prestación de los servicios que se deriven del presente convenio.

B. Liquidación de estancias.

Corresponderá al Ayuntamiento expedir recibo nominal mensual, en concepto de justificante de la cantidad aportada por el usuario para la financiación de la plaza adjudicada. Para ello, el IMAS le facilitará a la entidad la aplicación informática necesaria para la expedición de los documentos justificativos del servicio prestado.

El IMAS abonará al Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, en concepto de liquidación de estancias, la diferencia resultante entre las cantidades que deban ser abonadas en virtud del copago de las personas usuarias del servicio y la cantidad establecida en concepto de plaza ocupada o reservada, según proceda.

Respecto a las plazas ocupadas, la cantidad que resulte de la diferencia entre el precio máximo de la plaza/mes (869 € con manutención// 700 € sin manutención) y la participación del usuario.

Respecto a las plazas reservadas. Se considera plaza reservada aquella que habiendo estado ocupada, se encuentre vacante. El IMAS financiará las plazas reservadas 700,00 €/plaza/mes. No será satisfecha cuantía alguna por las plazas no ocupadas que no puedan englobarse dentro del concepto de plaza reservada, por no haberse producido una primera incorporación a la misma.

El Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar remitirá dentro de los cinco primeros días naturales del mes siguiente al devengado, a la Dirección General de Personas Mayores del IMAS, factura mensual de los servicios prestados reflejando la diferencia entre la participación del usuario y el precio del servicio. Está irá acompañada de la certificación nominal de los usuarios del servicio y cantidades percibidas, explicitando el concepto de la liquidación (plaza ocupada/plaza reservada) y los días que, en su caso, correspondan por cada uno de ellos.

C. Impagos

El Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, tras realizar las gestiones de cobro de acuerdo a la normativa aplicable, habrá de notificar al usuario o su representante con acuse de recibo, la reclamación de pago conforme al modelo establecido. En caso de no satisfacerse la deuda, remitirá a la Dirección General de Personas Mayores del IMAS los impagos de los residentes que se hayan producido a través de la aplicación informática para la gestión de las liquidaciones (ICC).

El IMAS reintegrará al Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar la cuantía correspondiente al precio público que se dejó de cobrar del beneficiario del servicio de conformidad con lo establecido en el mencionado artículo 10.3 de la Orden de 27 de junio de 2011 de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, por la que se establecen los precios públicos por la prestación de los servicios del Sistema de Autonomía y Atención a la Dependencia y del Sistema de Servicios Sociales con financiación Pública en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Novena: Compromisos de las partes firmantes del convenio.

I. Por parte del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS) a:

a. Facilitar a la Entidad Local una aplicación informática para la gestión y expedición de los documentos justificantes del servicio prestado.

b. Ceder al Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar los datos de carácter personal que obrando en sus ficheros, correspondan a las personas reconocidas con derecho a la prestación y que a tal efecto hayan sido recabados.

c. Financiar el Servicio de Centro de Día, en los términos que recoge el presente Convenio, a través del IMAS. El IMAS financiará el coste efectivo del servicio de centro de día, hasta un máximo de 869 euros/mes. Este coste efectivo será el resultante de restar al coste real del servicio la aportación de los usuarios, cuando vengan obligados a ello en función de su capacidad económica, como se establece en la cláusula séptima.

d. El IMAS tramitará mensualmente el pago del Servicio, una vez que el Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar presente certificación acreditativa del coste del servicio objeto del convenio y aportación de los usuarios, acompañada de relación nominal de los mismos con descripción de las permanencias y junto con un informe del interventor u órgano equivalente acreditativo de que los datos certificados se corresponden con la información reflejada en la contabilidad.

e. Seguimiento del convenio en los términos que se establecen en el presente acuerdo.

II. Por parte de la Entidad Local a:

a. Prestar el servicio objeto de este convenio según lo establecido en las cláusulas del mismo.

b. Remitir a la Dirección General de Personas Mayores del Instituto Murciano de Acción Social las altas y bajas de los beneficiarios en un plazo máximo de tres días naturales. En caso de baja voluntaria se adjuntará documento de renuncia al derecho a la prestación del Servicio, firmado por el interesado o representante legal, en su caso, haciendo constar el motivo de la misma.

c. No cubrir las plazas reservadas mediante la suscripción de este Convenio que resulten vacantes e informar a la Dirección General de Personas Mayores del Instituto Murciano de Acción Social de dicho extremo.

d. Remitir, dentro de los cinco primeros días naturales del mes siguiente al devengado, por triplicado, certificación nominal de los beneficiarios y cantidades percibidas, explicitando el concepto de la liquidación (plaza ocupada/plaza reservada) y los días que correspondan por cada uno de ellos a la unidad administrativa competente en la materia.

e. Recaudar de los usuarios el importe correspondiente de su participación en el coste mensual del Servicio.

f. Respetar la legislación sobre tratamiento informatizado de datos de carácter personal, y asumir las responsabilidades que pudieran corresponderle.

g. Designar a un responsable del Centro de Día que colabore e informe de todas aquellas cuestiones, relativas a este Convenio, a solicitud de la Dirección General de Personas Mayores.

h. Presentar una memoria anual y los informes de seguimiento en la forma y plazos que se les requiera desde la Dirección General de Personas Mayores sobre la ejecución del servicio de Centro de Día.

i. Comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del Servicio

Décima: Otorgamiento, suspensión y extinción del derecho al servicio.

El derecho a la prestación del Servicio de Centro de Día se otorgará, suspenderá o extinguirá, mediante la oportuna Resolución del IMAS como órgano competente para el reconocimiento del derecho a las prestaciones de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.

El IMAS, a través de la Dirección General de Personas Mayores, como Organismo que la Ley 1/2006, de 10 de abril, de Creación del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS), establece como competente en la administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sociales de acuerdo con los principios establecidos en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, notificará a los titulares del derecho reconocido al servicio las condiciones de acceso y permanencia en el mismo.

Decimoprimer: Cesión y protección de datos de carácter personal de las personas usuarias de las plazas conveniadas.

Para la gestión de las plazas conveniadas, el Instituto Murciano de Acción Social cederá a la Entidad Local los datos de carácter personal, que obrando en sus ficheros, correspondan a las personas que sean adjudicatarias de las plazas, y que a tal efecto y con el consentimiento del usuario, hayan sido recabados, cediéndose dichos datos, con el único y exclusivo fin de dar cumplimiento al objeto de este Convenio, debiendo ser cancelados una vez finalizada dicha gestión.

Los datos cedidos por el Instituto Murciano de Acción Social estarán sometidos a la regulación normativa vigente en materia de protección de datos.

La Entidad Local adoptará las medidas necesarias para garantizar la confidencialidad de la información y salvaguardar en todo momento el derecho al honor, la intimidad personal y familiar de las personas físicas y el pleno ejercicio de los derechos de éstas, y no podrán ceder la información a terceros, incurriendo, en caso contrario, en las responsabilidades que puedan derivarse de la normativa aplicable.

Decimosegunda: Modificaciones.

A propuesta del Instituto Murciano de Acción Social o del Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar y previo acuerdo de las partes, se podrá modificar el número de plazas, su coste y el número y tipo de profesionales que presten el servicio.

Cualquier modificación que suponga incremento de financiación estará supeditada, en cualquier caso, a la existencia de crédito al efecto, en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El acuerdo que incluya cualquier modificación deberá incorporarse como Adenda al presente convenio.

Decimotercera: Seguimiento del convenio.

A. Control e inspección. Los Servicios de Inspección de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social, podrán, en uso de su facultad inspectora, de oficio o a instancia de parte, comprobar el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación y la veracidad de los datos alegados por la Entidad firmante.

B. Seguimiento del Instituto Murciano de Acción Social. Sin perjuicio de las competencias que correspondan a otros Organismos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Técnicos de la Dirección General de Personas Mayores podrán visitar el Centro en cualquier momento, sin previo aviso, para comprobar el cumplimiento de cada uno de los aspectos recogidos en este Convenio. La Entidad deberá colaborar en el conjunto de estas actuaciones a las que se refiere el párrafo anterior, facilitando a las personas autorizadas por el IMAS la realización de las mismas.

C. Comisión de Seguimiento. Para el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes, se constituirá una Comisión de Seguimiento, que estará integrada por tres representantes del IMAS y dos del Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, de conformidad con lo dispuesto por el art. 49.f) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. El Presidente de la Comisión de Seguimiento dirimirá con su voto los empates a efectos de adoptar acuerdos.

La Comisión de Seguimiento será presidida por el titular de la Dirección Gerencial del Instituto Murciano de Acción Social o persona en quien delegue. Podrá ser convocada por cualquiera de las partes firmantes, con una antelación mínima de siete días, señalando en la convocatoria los asuntos a tratar y el lugar, fecha y hora de la sesión.

Decimocuarta: Vigencia y prórroga.

El presente Convenio entrará en vigor el día 1 de enero de 2021 (salvo su firma posterior) y extenderá su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2022.

En cualquier momento antes de la finalización del plazo de vigencia previsto, los firmantes podrán acordar unánimemente su prórroga o extinción de conformidad con lo dispuesto en el número 2.ª del apartado h) del artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Decimoquinta: Causas de resolución del convenio.

Este Convenio se podrá resolver por cualquiera de las siguientes causas:

a. El transcurso del plazo de vigencia del Convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.

b. El acuerdo unánime de todos los firmantes.

c. El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes. En este caso, cualquiera de las partes, podrá notificar a la parte incumplidora para que cumpla en el plazo de 10 días con las obligaciones o compromisos que se vieran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados si así se hubiera previsto.

d.- Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

La resolución del convenio dará lugar a la liquidación del mismo con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes, de conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley 4/20015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Decimosexta: Publicidad.

En cualquier tipo de publicidad realizada sobre el objeto de este Convenio, se hará constar la colaboración del Instituto Murciano de Acción Social de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de conformidad con la normativa vigente.

Decimoséptima: Jurisdicción competente.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa. Por consiguiente, las controversias que pudieran surgir respecto a su interpretación, ejecución,

modificación, resolución y efectos y que no hubieran podido solventarse por la comisión de seguimiento se someterán al Orden Jurisdiccional Contencioso Administrativo

Decimoctava: Transparencia y acceso a la información pública.

El convenio suscrito será puesto a disposición de los ciudadanos en el correspondiente Portal de Transparencia, en aplicación de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, así como en la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa de desarrollo de la misma.

Y en señal de plena conformidad se procede a suscribir el presente acuerdo en fecha 30 de diciembre de 2020.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social, Isabel Franco Sánchez.—Por el Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, la Alcaldesa, Visitación Martínez Martínez.—En calidad de fedatario, el Secretario General, Carlos Balboa de Paz.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social

1858 Convenio de colaboración a suscribir entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social, y el Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, para la prestación, dentro de su ámbito territorial, del servicio de ayuda a domicilio para personas dependientes.

Resolución

Visto el convenio de colaboración a suscribir entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social, y el Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, para la prestación, dentro de su ámbito territorial, del servicio de ayuda a domicilio para personas dependientes, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo:

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto de convenio de colaboración a suscribir entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social, y el Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, para la prestación, dentro de su ámbito territorial, del servicio de ayuda a domicilio para personas dependientes, firmado por la Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, por la Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en fecha 30 de marzo de 2022 y por el Secretario, en calidad de Fedatario, del Excmo. Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar en fecha 31 de marzo de 2022.

Murcia, 31 de marzo de 2022.—La Secretaria General, M.^a Raquel Cancela Fernández.

Convenio de colaboración a suscribir entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social, y el Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, para la prestación, dentro de su ámbito territorial, del servicio de ayuda a domicilio para personas dependientes

De una parte, la Excm.a. Sra. D.^a Isabel Franco Sánchez, Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que actúa en nombre y representación de la citada Consejería, por su nombramiento mediante Decreto de Presidencia nº 31/2019, de 31 de julio, y en virtud de la competencia que tiene atribuida por los artículos 7.2 y 16.2 a) y ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y cuya celebración ha sido autorizada por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 24 marzo de 2022.

De otra, la Ilma. D.^a Visitación Martínez Martínez, Alcaldesa del Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, en representación de dicha entidad, con CIF P3003600H, en virtud de acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 10 de febrero de 2022, asistida por D. Carlos Balboa de Paz, Secretario General de dicha Corporación, como fedatario para la formalización del presente convenio, de conformidad con lo dispuesto por el art. 3.2.i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Ambas partes se reconocen mutuamente con capacidad suficiente para el otorgamiento del presente Convenio, y a tal efecto

Manifiestan:

Primero.- Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece, en su artículo 10, apartado uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de asistencia y bienestar social.

Segundo.- Que la Ley 1/2006, de 10 abril, de Creación del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS), establece que este Organismo Autónomo, se adscribe a la Consejería competente en materia de Servicios Sociales, y se constituye con la finalidad de ejecutar las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sociales de acuerdo con los principios establecidos en la Ley 3/2021, de 29 de julio, de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

En este sentido, el artículo 3 de la citada Ley 1/2006 de 10 de abril, atribuye al Instituto Murciano de Acción Social, para el cumplimiento de sus fines, la posibilidad de celebrar convenios de colaboración y cooperación con cualquier persona, pública o privada, cuyos objetivos y actividades sean de interés en la gestión de los servicios sociales que tiene encomendados, cuya formalización se realizará en los términos previstos en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Tercero.- Que las Entidades Locales son competentes en la prestación de servicios sociales, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 3/2021, de 29 de julio, de Servicios Sociales de la Región de Murcia, en concordancia con la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local (conforme a la Sentencia 41/2016, de 3 de marzo, del Tribunal Constitucional).

Cuarto.- Que la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia establece que la atención a las personas en situación de dependencia y la promoción de su autonomía personal constituye uno de los principales retos de la política social de los países desarrollados al atender las necesidades de aquellas personas que, por encontrarse en situación de especial vulnerabilidad, requieren apoyos para desarrollar las actividades esenciales de la vida diaria, alcanzar una mayor autonomía personal y poder ejercer plenamente sus derechos de ciudadanía.

Quinto.- Que la citada Ley establece como su núcleo central, la creación del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia (SAAD) que, sustentado en el respeto al marco competencial establecido constitucional y estatutariamente, sirve de cauce para la colaboración y participación de todas las Administraciones Públicas, Administración General del Estado, Comunidades Autónomas y, en su caso, Entidades Locales, a fin de lograr una optimización de los recursos existentes en el marco de dicho Sistema.

Sexto.- Que para el cumplimiento de los objetivos del SAAD, la Ley contempla, en su artículo 15, un catálogo de servicios, entre los que se encuentra el Servicio de Ayuda a Domicilio, que será proporcionado por las Comunidades Autónomas para promover la autonomía personal y atender a las necesidades de las personas con dificultades para realizar las actividades básicas de la vida diaria.

Séptimo.- Que la colaboración que se plantea en el presente Convenio con el Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar facilitará el cumplimiento de los fines de interés general consagrados por la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, procurando mantener a la persona dependiente en su propio entorno domiciliario con las garantías de una adecuada atención y calidad de vida, al tiempo que se garantiza su igualdad en todo el territorio de la Región de Murcia.

Así, el fin público que concurre, justifica la necesidad de llevar a cabo este Convenio para la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio para personas dependientes, recurso necesario para la consecución de tal finalidad.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, artículos 5 a 8; en el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional, y estando ambas partes conformes en la suscripción del mismo, lo llevan a efecto conforme a las siguientes

Cláusulas

Primera.- Objeto

El presente Convenio tiene por objeto establecer la colaboración entre el Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, para la prestación, dentro de su ámbito territorial, del Servicio de Ayuda a Domicilio para personas en situación de dependencia.

Segunda.- Contenido del servicio de ayuda a domicilio para personas en situación de dependencia.

El Servicio de Ayuda a Domicilio para personas en situación de dependencia es un Servicio constituido por el conjunto de actuaciones llevadas a cabo en el domicilio que se acredite como residencia habitual de las personas en situación de dependencia con el fin de atender las necesidades de la vida diaria e incrementar su autonomía, posibilitando la permanencia en el mismo.

Las actuaciones del Servicio de Ayuda a Domicilio para personas en situación de dependencia se centrarán en las necesidades de la persona dependiente y serán las siguientes:

- Servicios relacionados con la atención personal dirigidos a promover y mantener autonomía personal del beneficiario, a fomentar hábitos adecuados y a adquirir habilidades básicas en la realización de las actividades de la vida diaria.
- Servicios relacionados con la atención de las necesidades domésticas o del hogar: limpieza, lavado, cocina u otros. Estos servicios sólo podrán prestarse conjuntamente con los señalados en el apartado anterior.

Estas actuaciones deberán ser prestadas por entidades o empresas debidamente acreditadas por el Servicio de Acreditación e Inspección de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la prestación de dicho servicio.

Tercera.- Beneficiarios del servicio de ayuda a domicilio.

Serán beneficiarios del Servicio de Ayuda a Domicilio aquellas personas que tengan reconocida una situación de dependencia en grado protegible y el derecho al Servicio de Ayuda a Domicilio, mediante resolución de reconocimiento del derecho de acceso a dicho servicio conforme a lo establecido en su Programa Individual de Atención, de acuerdo con lo establecido en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.

Cuarta.- Intensidad del servicio de ayuda a domicilio para personas en situación de dependencia.

La intensidad del Servicio de Ayuda a Domicilio para personas en situación de dependencia estará en función de lo establecido en la resolución por la que se apruebe el Programa Individual de Atención del beneficiario del servicio, de conformidad con lo previsto en la normativa de desarrollo de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre y Real Decreto 1051/2013, de 27 de diciembre, por el que se regula las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia establecidas en la citada Ley, y en aquella otra normativa de desarrollo autonómico para tal fin. Así mismo, la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio en cuanto a su distribución diaria, se realizará a propuesta de los técnicos de Servicios Sociales de Atención Primaria del municipio, teniendo en cuenta tanto la intensidad reconocida como las necesidades del beneficiario que deben estar contenidas en el Certificado de inicio del servicio, que deberá incorporarse a la aplicación informática para tal fin.

La propuesta de intensidad tendrá en cuenta, tanto los tramos regulados para cada grado de dependencia reconocido, como lo regulado en la distribución de horas para cubrir las necesidades personales y las de atención domésticas; teniendo en cuenta que las atenciones relacionadas con las necesidades domésticas o del hogar tienen carácter complementario a la atención personal, por lo tanto sólo podrán prestarse conjuntamente con las de atención personal; y que las actuaciones de atención personal tienen carácter prioritario y deben suponer como mínimo el 50 % de la intensidad reconocida.

En cuanto al horario para las tareas de aseo y ayuda a la movilidad (levantar) se desarrollarán, con carácter general, en horario de mañana de 7:00 a 11:00 horas; y las tareas de aseo y ayuda a la movilidad (acostar) se desarrollarán, con carácter general, en horario de tarde a partir de las 18:00 horas.

En el caso de considerarse pertinente la prestación Servicio durante los sábados tarde, domingos y festivos, deberá tenerse en cuenta que sea para la cobertura de tareas personales, exclusivamente para personas con reconocimiento de grado 2 y 3 de dependencia y que no dispongan de ninguna posibilidad de ayuda y apoyo familiar y/o informal y deberá estar justificado en su Certificado de inicio.

Tanto la intensidad como la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio para personas en situación de dependencia sólo podrán ser modificadas por la Administración Regional, mediante la correspondiente modificación del Programa Individual de Atención. Las propuestas de cambios de intensidad de los beneficiarios con Resolución de reconocimiento del Servicio de Ayuda a Domicilio, deberán estar debidamente motivadas por los Servicios Sociales de Atención Primaria, quienes para tal efecto emitirán el correspondiente Informe Social o Nota Informativa, según proceda. Esta petición podrá ser, bien a petición del beneficiario, para lo cual deberá adjuntarse a la propuesta la solicitud de éste; o bien, en el ejercicio del seguimiento del servicio donde los profesionales valoren la necesidad de modificación, tanto en cantidad como en distribución de la intensidad reconocida, para lo cual, será necesario darle audiencia al interesado. El beneficiario del servicio, que deberá estar en alta, y mantendrá el Servicio con la intensidad reconocida, hasta que no se emita la correspondiente Resolución de revisión de su Programa Individual.

Quinta.- Suspensión y extinción del servicio de ayuda a domicilio.

La prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio para personas en situación de dependencia se suspenderá o extinguirá por las causas establecidas en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, en el Decreto 74/2011, de 20 de mayo, por el que se regula el procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a los servicios y prestaciones económicas del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y se establece el régimen de infracciones y sanciones, y demás normativa de desarrollo.

Sexta.- Presupuesto del convenio.

El coste total del presente Convenio incluyendo en dicho importe la aportación que corresponda al usuario según la normativa del copago, durante el periodo comprendido desde el día 1 de abril de 2022 (salvo firma posterior) hasta el 31 de mayo de 2025 asciende a una cantidad máxima de un millón ciento diecisiete mil doscientos euros (1.117.200,00 €), con la siguiente distribución:

Presupuesto	Horas	Coste total convenio	Aportación usuarios	Aportación IMAS
2022(01/04/2022 a 30/11/2022)	16.800	235.200,00	42.336,00	192.864,00
2023 (01/12/2022 a 30/11/2023)	25.200	352.800,00	63.504,00	289.296,00
2024 (01/12/2023 a 30/11/2024)	25.200	352.800,00	63.504,00	289.296,00
2025 (01/12/2024 a 31/05/2025)	12.600	176.400,00	31.752,00	144.648,00
TOTAL	79.800	1.117.200,00	201.096,00	916.104,00

La determinación del coste de hora del Servicio de Ayuda a Domicilio para personas en situación de dependencia se ha realizado a 14 €.

Para la determinación de la participación de los beneficiarios en éste servicio, se tendrá en consideración el precio de referencia del Servicio de Ayuda a Domicilio para personas en situación de dependencia que se fija en 14 €/hora para los servicios relacionados para la atención personal y en 9 €/hora para los servicios relacionados con la atención de las necesidades domésticas o del hogar, según establece el apartado 2, del artículo 12 del Decreto 126/2010 de 28

de mayo, por el que se establecen los criterios para determinar la capacidad económica de los beneficiarios y su participación en la financiación de las prestaciones económicas y servicios del Sistema de Autonomía y Atención a la Dependencia en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

De conformidad con la normativa vigente, y más concretamente, con el Real Decreto 1051/2013, de 27 de diciembre, la intensidad de la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio se determina en número de horas mensuales de Atención, diferenciándose dentro de las horas de Ayuda a Domicilio, las horas relativas a necesidades de Atención Personal, para la realización de actividades de la vida diaria, de las horas relativas a necesidades de Atención Doméstica o del Hogar, según grado de dependencia, y de acuerdo a lo establecido en el Anexo II del Citado Decreto. Con base en lo anteriormente expuesto, el coste económico del presente convenio que para el ejercicio 2022, 2023, 2024 y 2025, se ha calculado teniendo en cuenta un máximo de 79.800 horas, lo que permite una cobertura real del mismo. El precio se calculará multiplicando el número de horas que se establezcan en el Programa Individual de Atención por 14 €, coste de hora del Servicio de Ayuda a Domicilio.

Los meses de diciembre de los años 2022, 2023 y 2024, se aplicaran a los créditos de los presupuestos vigentes en el ejercicio en el que se expidan las correspondientes facturas, para dar cumplimiento a lo estipulado en el convenio que determina que mensualmente se tramitará el pago del servicio de Ayuda a Domicilio, una vez que el representante legal de la entidad conveniada presente certificación acreditativa del coste del servicio y la aportación de los usuarios, acompañada de la relación nominal de los mismos con descripción de los servicios efectivamente prestados, según lo establecido en el apartado 1), letra c de la cláusula octava de éste convenio.

La aportación estimada del IMAS será de novecientos dieciséis mil ciento cuatro euros (916.104,00 €) comprendiendo las anualidades de 2022, 2023, 2024 y 2025; de acuerdo a lo reflejado en la tabla anterior, y se ordenará con cargo a la aplicación económica 51.03.00.313G 260.09, código proyecto 41951.

Séptima.- Financiación del servicio de ayuda a domicilio para personas en situación de dependencia.

A)- Los usuarios participarán en el coste del servicio de acuerdo con lo establecido en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre. La cuantía correspondiente a la participación del beneficiario en la financiación del servicio será abonada por este, y se determinará según a lo dispuesto en el Decreto número 126/2010, de 28 de mayo, por el que se establecen los criterios para determinar la capacidad económica de los beneficiarios y su participación en la financiación de las prestaciones económicas y servicios del Sistema de Autonomía y Atención a la Dependencia en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa de desarrollo.

El beneficiario del Servicio de Ayuda a Domicilio para personas en situación de dependencia quedará obligado, por la resolución de reconocimiento del derecho de acceso al Servicio de Ayuda a Domicilio, a abonar la cantidad que corresponda, y, en todo caso con veinte euros mensuales, si la cuantía obtenida en la aplicación de la fórmula resultara negativa o inferior a esta cantidad, en virtud de lo establecido en el apartado 4 del artículo 12 del Decreto número 126/2010, de 28 de mayo.

B)- El Instituto Murciano de Acción Social abonará a la Entidad Local, la cantidad que resulte de minorar el importe que deba ser abonado en virtud del copago por los usuarios del coste efectivo del Servicio de Ayuda a Domicilio.

Octava.- Compromisos de las partes firmantes del convenio.

1) El Instituto Murciano de Acción Social se compromete a:

a. Comunicar al Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar las altas y bajas en el Servicio, de acuerdo al convenio de colaboración suscrito entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través del Instituto Murciano de Acción Social y la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar para regular las condiciones y garantías en el intercambio electrónico de datos en entornos cerrados de comunicación de todos aquellos beneficiarios con derecho al mismo siempre que exista dotación presupuestaria y horas de prestación dotación presupuestaria y horas de prestación.

b. Ceder al Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar los datos de carácter personal que obrando en sus ficheros, correspondan a las personas reconocidas con derecho a la prestación y que a tal efecto hayan sido recabados, cediéndose dichos datos, con el único y exclusivo fin de dar cumplimiento a la prestación del servicio en el marco del presente convenio, debiendo ser cancelados una vez finalizada dicha gestión. Los datos cedidos por el IMAS estarán sometidos a la normativa aplicable en materia de Protección de Datos de Carácter Personal.

c. Financiar el coste del Servicio de Ayuda a Domicilio para personas en situación de dependencia, de acuerdo con lo establecido en el presente Convenio. Para ello, tramitará mensualmente el pago del Servicio de Ayuda a Domicilio para personas en situación de dependencia, una vez que el representante legal de la entidad conveniente presente certificación acreditativa del coste del servicio objeto del Convenio y la aportación de los usuarios, acompañada de la relación nominal de los mismos con descripción de los servicios efectivamente prestados junto con un informe del interventor u órgano equivalente acreditativo de que los datos certificados se corresponden con la información reflejada en la contabilidad.

El pago se efectuará como máximo dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la presentación por el representante de la Entidad Local de la certificación acreditativa del coste y cumplimiento del servicio objeto del convenio acompañada de la documentación establecida al efecto en el párrafo anterior.

Dicha certificación se expedirá por meses vencidos dentro del plazo máximo de 10 días siguientes al periodo que corresponda, tal y como establece la letra f) del apartado siguiente.

Si se produjera por parte de éste Instituto demora en el pago, la Entidad Local tendrá derecho a percibir los intereses de demora en los términos previstos en el apartado 1 del artículo 24 del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, la Entidad Local deberá de haber cumplido con su obligación de presentar la documentación necesaria en el registro administrativo correspondiente en tiempo y forma.

d. Seguimiento, supervisión y evaluación del servicio.

e. Designar a un coordinador técnico y otro administrativo del Servicio de Ayuda a Domicilio en el desempeño de las tareas que se deriven del servicio para personas en situación de dependencia. Asistirán a las reuniones de coordinación técnica que serán convocadas por la Dirección General de Personas Mayores, que como mínimo tendrán una periodicidad trimestral. El contenido principal de estas reuniones versará sobre las altas y bajas de los beneficiarios, incidencias producidas (desistimiento, fallecimiento, modificación de las circunstancias que dieron lugar al reconocimiento del servicio...); ausencias domiciliarias (vacaciones, cambios de domicilio...) y cualquier otra circunstancia de interés para el servicio

2) El Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar se compromete a:

a. Prestar el servicio de Ayuda a Domicilio objeto de este Convenio según lo establecido en las cláusulas anteriores.

b. La prestación del Servicio se iniciará, como máximo, en el plazo de 15 días a contar desde la comunicación a los Servicios Sociales del Ayuntamiento, de la Resolución de reconocimiento al derecho del Servicio de Ayuda a Domicilio correspondiente. Dicho plazo, solo podrá excederse cuando los motivos por los cuales no se ha hecho efectivo el alta en el Servicio, sean por causa imputable al interesado, y ésta debe constar en el programa informático de gestión del Servicio con su correspondiente incidencia. Por otro lado, en casos de urgencia o extinción de otra prestación y/o Servicio derivados de un cambio de Programa Individual de Atención se acortará dicho plazo a fin de que se garantice la continuidad de su programa anteriormente citado. Igualmente se adjuntarán al citado programa, los Certificados de inicio del Servicio activo que deberán contener la distribución de tareas de ambas modalidades.

c. La Entidad local remitirá a través del programa informático de gestión del servicio, ICC, el documento de Diligencia de inicio en el que constara la distribución horaria semanal del beneficiario y su Programa de Atención Individual en el que se detallarán las tareas que se prestaran al mismo.

d. Remitir a la Dirección General de Personas Mayores del Instituto Murciano de Acción Social las solicitudes de baja de los beneficiarios así como las incidencias que puedan producirse, preferentemente a través del programa de gestión informático del servicio, o sede electrónica en un plazo máximo de tres días naturales.

e. En caso de baja voluntaria se adjuntará documento de renuncia al derecho a la prestación del Servicio, firmado por el interesado o representante legal, en su caso, haciendo constar el motivo de la misma y pudiéndolo incorporar la Entidad Local, al programa de gestión informático.

f. Expedir la certificación acreditativa del coste y cumplimiento del servicio objeto del convenio por meses vencidos dentro del plazo máximo de los 10 días siguientes al periodo que corresponda y se presentará para su pago mensualmente a la Dirección General de Personas Mayores del Instituto Murciano de Acción Social, reflejando la diferencia resultante entre las cantidades abonadas por los usuarios y el coste mensual del servicio.

g. Recaudar de los usuarios el importe correspondiente de su participación en el coste mensual del servicio

h. Respetar la legislación sobre tratamiento informatizado de datos de carácter personal, y asumir las responsabilidades que pudieran corresponderle.

i. Comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del Servicio.

j. Designar a un coordinador técnico y otro administrativo del Servicio de Ayuda a Domicilio en el desempeño de las tareas que se deriven del servicio para personas en situación de dependencia. Asistirán a las reuniones de coordinación técnica con representantes de la Dirección General de Personas Mayores, que como mínimo tendrán una periodicidad trimestral. El contenido principal de estas reuniones versará sobre las altas y bajas de los beneficiarios, incidencias producidas (desistimiento, fallecimiento, modificación de las circunstancias que dieron lugar al reconocimiento del servicio...); ausencias domiciliarias (vacaciones, cambios de domicilio...) y cualquier otra circunstancia de interés para el servicio. La entidad adjudicataria aportará a estas reuniones la documentación justificativa del contenido de las mismas.

Novena.- Contratación. Responsabilidades.

La Entidad Local podrá contratar el servicio de ayuda a domicilio. Para ello, deberá de atenerse a las siguientes estipulaciones:

— La Entidad Local deberá comunicar por escrito al IMAS la intención de celebrar los contratos que procedan. Igualmente, y antes de la formalización del contrato se deberá acreditar la aptitud del contratista para ejecutarlo por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia. En el caso que el contratista tuviera la clasificación adecuada para realizar el objeto de la contratación, la acreditación de esta circunstancia eximirá a la Entidad Local de la necesidad de justificar ante el IMAS la aptitud de aquel.

— La Entidad Local habrá de establecer en el contrato que celebre, como mínimo, las mismas condiciones establecidas en el presente Convenio para la prestación del servicio de Ayuda a Domicilio.

— La Entidad Local deberá presentar al IMAS copia del contrato firmado con el contratista en el plazo de quince días desde su formalización.

Con independencia de la contratación o no de la gestión del Servicio de Ayuda a Domicilio, corresponderá a la Entidad Local la responsabilidad patrimonial derivada de las acciones u omisiones con resultado dañoso en las que intervenga culpa o negligencia, realizadas por los trabajadores o usuarios del Servicio de Ayuda a Domicilio. Asimismo corresponderá a la Entidad Local la responsabilidad por los hechos derivados de la indebida práctica profesional o de acciones u omisiones negligentes de los trabajadores a cargo de esta Entidad, así como las responsabilidades de carácter sanitario, fiscal, laboral, de Seguridad Social, y las demás que le sean de obligado cumplimiento según las disposiciones establecidas por la legislación vigente.

Décima.- Comisión de Seguimiento.

El seguimiento de la ejecución del presente convenio se llevará a cabo a través de una Comisión formada por cinco miembros. La Comisión será presidida por el titular de la Dirección Gerencial del Instituto Murciano de Acción Social o persona en quien delegue, y se reunirá a convocatoria de su presidente y a propuesta de cualquiera de las partes.

Formarán parte de la misma, en representación de la Administración Regional, el titular de la Dirección Gerencial o persona en quien delegue, y dos Técnicos de la Dirección General de Personas Mayores. Por parte de la Entidad Local, dos representantes designados por la misma.

Serán funciones de la citada Comisión de seguimiento, la vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por las partes. Resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que pudieran plantearse en el presente Convenio; establecer las determinaciones que en su caso fueran necesarias para el adecuado desarrollo de las actuaciones objeto del Convenio, y cualesquiera otras modificaciones no sustanciales conducentes al logro de las actuaciones previstas.

Se reunirá una vez al año, sin perjuicio de que puedan hacerlo más veces si así lo estimase necesario cualquiera de las partes. El Presidente de la Comisión de Seguimiento dirimirá con su voto los empates a efectos de adoptar acuerdos.

Decimoprimera.- Publicidad.

En cualquier tipo de publicidad realizada sobre el objeto de este Convenio, se hará constar la colaboración de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y del IMAS, mediante el símbolo de la Red Pública Regional de Servicios Sociales (Decreto 58/1990, de 26 de julio, del Símbolo de la Red Pública Regional de Servicios Sociales).

Decimosegunda.- Control sobre las actuaciones.

Los servicios competentes de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social podrán, de oficio o a instancia de parte, comprobar el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación, la veracidad de los datos alegados por el Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar y el destino dado a los fondos obtenidos, especialmente afectados a su fin.

Decimotercera.- Resolución del convenio.

El Convenio se podrá resolver por cualquiera de las siguientes causas:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un plazo de diez días con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

La resolución del convenio dará lugar a la liquidación del mismo con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes, de conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Decimocuarta.- Régimen de modificación del convenio.

A propuesta del IMAS o del Ayuntamiento, y previo acuerdo de las partes, se podrá modificar el presente convenio de conformidad con lo dispuesto en el apartado g) del artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Decimoquinta.- Vigencia y prórroga.

El presente convenio surtirá efectos el día 1 de abril de 2022, (salvo su firma posterior) y se extenderá su vigencia hasta el 31 de mayo de 2025.

En cualquier momento antes de la finalización del plazo de vigencia previsto, los firmantes podrán acordar unánimemente su prórroga o extinción de conformidad con lo dispuesto en el número 2ª del apartado h) del artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Decimosexta.- Jurisdicción competente.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa. Por consiguiente, las controversias que pudieran surgir respecto a su interpretación, ejecución, modificación, resolución y efectos y que no hubieran podido solventarse por la Comisión de Seguimiento, se someterán al Orden Jurisdiccional Contencioso – Administrativo.

Decimoséptima.- Transparencia y acceso a la información pública.

El convenio suscrito será puesto a disposición de los ciudadanos en el correspondiente Portal de Transparencia, en aplicación de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, así como en la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa de desarrollo de la misma, y en prueba de ello lo firman, la Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, la Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en fecha 30 de marzo de 2022 y el Secretario, en calidad de Fedatario, del Excmo. Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar en fecha 31 de marzo de 2022.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Políticas Sociales, Isabel Franco Sánchez.— Por el Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, la Alcaldesa, Visitación Martínez Martínez.—En calidad de fedatario, el Secretario General, Carlos Balboa de Paz.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

3063 Decreto n.º 67/2022, de 2 de junio, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a Ayuntamientos y Mancomunidades de Servicios Sociales de la Región de Murcia para el desarrollo de «proyectos innovadores con entidades locales para la atención integral de población vulnerable», en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del mecanismo de recuperación y resiliencia Next Generation EU, en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La crisis sanitaria mundial causada por la pandemia de COVID-19 ha producido una serie de consecuencias de índole social y económica a las que la Unión Europea ha querido dar respuesta, entre otras maneras, a través del instrumento de recuperación NextGenerationEU. Con él se aprovecha la necesidad de reparar los daños económicos y sociales inmediatos causados por la pandemia de coronavirus para construir una nueva Europa más ecológica, más digital, más resiliente y mejor adaptada a los retos actuales y futuros. El elemento central de este instrumento NextGenerationEU es el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, dotado con 723.800 millones de euros en préstamos y subvenciones disponibles para los Estados para apoyar las reformas e inversiones emprendidas por los países de la UE. El objetivo es mitigar el impacto económico y social de la pandemia de coronavirus y hacer que las economías y sociedades europeas sean más sostenibles, resilientes y estén mejor preparadas para los retos y las oportunidades de las transiciones ecológica y digital.

En este contexto conceptual y financiero, la Comisión Europea ha aprobado el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del Gobierno de España, basado en cuatro ejes transversales: transición ecológica, transformación digital, cohesión social y territorial e igualdad de género. Estos se desarrollan en treinta componentes de inversiones y reformas, en los que las Comunidades Autónomas tienen un papel esencial mediante la ejecución de inversiones dirigidas a cumplir los fines del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia en su ámbito territorial.

En el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, el Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 participa de forma relevante y como entidad decisoria en el Componente 22 «Plan de choque para la economía de los cuidados y refuerzo de las políticas de inclusión», encuadrado en el área política VIII «Nueva economía de los cuidados y políticas de empleo». Este componente responde a la necesidad de modernización, el reforzamiento y la transformación de los servicios sociales en España, de forma que estos sean capaces de responder a los desafíos y retos del momento, poniendo a las personas en la centralidad de las políticas públicas, especialmente a aquellas más vulnerables en las situaciones de crisis. Las medidas (reformas e inversiones) contempladas en el Componente 22 buscan transformar los servicios sociales desde una perspectiva innovadora para responder, de la mejor manera posible, a las necesidades urgentes de una parte considerable de la ciudadanía que vive en España.

El principal objetivo de este componente es modernizar y reforzar las políticas de inclusión social, en este sentido la inversión del Componente 22 se denomina «Plan de Modernización de los Servicios Sociales: transformación tecnológica, innovación, formación y refuerzo de la atención a la infancia». Esta medida incluye dos proyectos padre, en el primero de los cuales se enmarca la línea de acción: «Financiar proyectos piloto que promuevan la innovación en el marco de los servicios sociales, poniendo en práctica iniciativas novedosas cuya evaluación permita extraer implicaciones para el conjunto del sistema, el intercambio del conocimiento y el aprendizaje para orientar mejor los procesos de modernización que se pretenden impulsar».

Los cambios sociológicos y demográficos experimentados en las últimas décadas han tenido un reflejo limitado en el diseño de los servicios sociales públicos. Se ha producido un desacople entre la política pública y los problemas sociales; replicándose intervenciones que requieren revisiones y actualizaciones basadas en la evidencia e inspiradas en procesos de innovación social, desde el marco de los derechos humanos, acordes con las directrices europeas e internacionales.

En junio de 2020, la OMS en el documento «Prevención y manejo de la COVID-19 en los servicios de cuidados de larga duración» reconoce como la Pandemia había expuesto los problemas endémicos de los sistemas de cuidados de larga duración y señalaba cómo los servicios basados en la comunidad constituyen la clave para propiciar que cada cual viva en la comunidad, de modo que las personas puedan vivir de conformidad con sus derechos básicos, sus libertades fundamentales y la dignidad humana.

Tal y como se refleja en el documento de las «Directrices comunes europeas sobre la transición de la asistencia institucional a la comunitaria» del Grupo Europeo Experto en la transición de cuidados institucionales a cuidados de base comunitaria (2012), es habitual que la introducción de nuevas políticas vaya acompañada de proyectos de demostración (proyectos piloto). Estos proyectos sirven para mostrar cómo funcionan las políticas en la práctica y sirven como lugares de aprendizaje. Para transformar la orientación de las políticas públicas en relación con los apoyos y cuidados de larga duración, es necesario ensayar y experimentar desde un marco de innovación, multiplicando las posibilidades de aprendizaje y de generar soluciones que pueden ser luego generalizadas. En el contexto de la modernización de los servicios sociales, estos proyectos de aprendizaje podrán utilizarse para adquirir experiencia sobre la implementación de servicios innovadores y para desarrollar la capacidad de gestionar reformas a mayor escala.

Con fecha de 30 de abril de 2021, el Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia (SAAD) aprobó el Acuerdo para la distribución de los créditos para la financiación de proyectos de inversión en el marco del componente 22 "Economía de los cuidados y refuerzo de las políticas de igualdad e inclusión social" del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. En dicho Acuerdo se dispone que, para hacer efectiva la entrega de la financiación correspondiente a los proyectos presentados, considerando los criterios establecidos para su reparto, el Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 iniciará los trámites para formalizar los convenios a suscribir con cada comunidad autónoma, recogidos en el artículo 59 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban

medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. En tales convenios se incluirá la concreción para cada Comunidad Autónoma del importe a percibir, así como de los proyectos, hitos y objetivos de los mismos y marco temporal de ejecución de conformidad con el precitado Acuerdo.

Por su parte, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia suscribió el 19 de noviembre de 2021 el convenio de colaboración con el Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 para la ejecución de proyectos del Componente 22 «Economía de los cuidados y refuerzo de las políticas de igualdad e inclusión social» con cargo a los fondos europeos procedentes del Mecanismo para la Recuperación y Resiliencia, publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia n.º 280 del día 3 de diciembre de 2021 (BORM A-031221-7302).y en el Boletín Oficial del Estado N.º 298 del 14 de diciembre de 2021 (BOE-A-2021-20624).

En el Convenio de colaboración entre el Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la ejecución de proyectos con cargo a los Fondos Europeos procedentes del mecanismo para la recuperación y resiliencia, en la cláusula sexta se establece:

«1. De conformidad con lo dispuesto en los Acuerdos del Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia sobre los criterios para la distribución territorial de los fondos del Plan de Reconstrucción, Transformación y Resiliencia, de 15 de enero de 2021 y 30 de abril de 2021, en el segundo punto de su apartado común "Distribución territorial de los fondos del Plan de Reconstrucción, Transformación y Resiliencia", denominado "Participación de las Entidades Locales", las entidades locales participarán en, al menos, el 15% de los fondos asignados a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, ya sea directamente o de forma compartida con la comunidad autónoma.

2. Para ello, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia establecerá con las entidades locales de su territorio los instrumentos de colaboración adecuados, de acuerdo con la realidad institucional de cada caso. Deberán especificarse los proyectos a los que se dirigirán estos fondos y su relación con los objetivos del eje de "Economía de los Cuidados y refuerzo de las políticas de igualdad e inclusión" del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia».

En el marco de dicho convenio y dentro de la línea específica de inversión C22.I2, proyecto padre 1, la Dirección General de Servicios Sociales y Relaciones con el Tercer Sector cuenta con el proyecto «n.º 9: Proyectos Innovadores con entidades locales para la atención integral de población vulnerable», en los que se incluye líneas de subvenciones a entidades locales para el logro de los objetivos propios del proyecto. Este proyecto contribuirá al cumplimiento del hito 325 del ANEXO de la Propuesta de Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España, consistente en la "Ejecución de proyectos para la transformación tecnológica de los servicios sociales y para la modernización de las infraestructuras y los servicios asociados a la protección residencial y las familias de acogida".

El objetivo de este decreto es financiar «Proyectos Innovadores con entidades locales para la atención integral de población vulnerable» en ámbitos específicos de los servicios sociales de atención primaria (SSAP) en los que existen especiales desafíos a la hora de garantizar y modernizar la respuesta social, así como la mejora y actualización del modelo de atención a las personas

en situación de especial vulnerabilidad. Se trata de ámbitos que requieren de un proceso de modernización que garantice un enfoque basado en un marco de derechos, una intervención y apoyo centrados en cada persona y la promoción de un enfoque comunitario y preventivo.

Los proyectos a financiar a las entidades locales se estructuran en base a cuatro líneas de actuación:

- LÍNEA 1: «Medidas innovadoras de atención a necesidades complejas de vulnerabilidad desde los Servicios Sociales de Atención Primaria (SSAP)».
- LÍNEA 2: «Acompañamiento social a personas en situación de grave vulnerabilidad y exclusión social desde los Servicios Sociales de Atención Primaria (SSAP) de entidades locales de menos de 21.000 habitantes».
- LÍNEA 3: «Creación de espacios de cooperación entre los SSAP y otros sistemas de protección social e iniciativa social para potenciar el trabajo en red».
- LÍNEA 4: «Desarrollo de servicios integrales de atención a personas sin hogar desde las entidades locales».

Estas líneas de actuación preferente de los proyectos contribuyen al desarrollo de varias de las líneas prioritarias de actuación definidas en La Ley 3/2021, de 29 de julio, de servicios sociales de la Región de Murcia:

En primer lugar, tal y como se recoge en el punto I del Preámbulo de la Ley 3/2021, de 29 de julio se dar respuesta a la necesidad detectada de atender «el crecimiento de las necesidades y demandas de atención, protección e integración social, asociadas a situaciones de vulnerabilidad y de cronificación de las situaciones de exclusión social».

En segundo lugar, las actuaciones pretenden profundizar en el diseño de servicios sociales que atienden varios de los principios rectores recogidos en artículo 7 de la Ley 3/2021, de 29 de julio en especial:

«f. Prevención y dimensión comunitaria: Las políticas de servicios sociales actuarán preferentemente sobre las causas de los problemas sociales, considerando prioritarias las acciones preventivas y atendiendo al enfoque comunitario de las intervenciones sociales».

«g. Atención personalizada e integral y continuidad de la atención: Se garantizará una atención personalizada, es decir, ajustada a las necesidades particulares de la persona y su familia, basada en la valoración integral de su situación, debiendo garantizarse la continuidad de la atención, aun cuando implique a distintas Administraciones Públicas o sistemas».

«h) Empoderamiento e inserción: El Sistema de Servicios Sociales tendrá como prioridad fortalecer las capacidades de las personas en la respuesta a sus necesidades, buscando la inserción y el bienestar de las personas usuarias en su entorno personal, familiar y social habitual y facilitando la atención a través de instituciones de carácter general, excepto cuando se requiera una atención personalizada».

«i. Proximidad y descentralización: La prestación de los servicios sociales se realizará desde el ámbito más cercano a las personas, favoreciendo la permanencia en su entorno habitual de convivencia y la integración activa en la vida de su comunidad, siempre que sea posible».

«j. Participación: Se promoverá y facilitará el derecho a la participación ciudadana, de forma individual o colectiva, en la definición, planificación, desarrollo, seguimiento, provisión y evaluación de los servicios sociales».

«l. Planificación y Coordinación: La Administración de la Comunidad Autónoma deberá planificar los recursos del Sistema de Servicios Sociales con la colaboración de las entidades locales y coordinar las actuaciones de las Administraciones públicas entre sí en el ámbito de la Región, y de éstas con los recursos tanto de la iniciativa social como de la iniciativa privada mercantil dependientes de ambas planificaciones, garantizándose igualmente la coordinación entre el Sistema de Servicios Sociales y los otros sistemas y políticas públicas de protección social».

«n. Investigación, innovación y generación de conocimiento: Se promoverán los procesos de análisis de la realidad social, la detección de necesidades y la generación del conocimiento, así como la implantación de las nuevas tecnologías de la información y comunicación, que aporten valor, integrando la innovación e investigación y la ética en este ámbito de actuación de los poderes públicos».

En tercer lugar, las actuaciones responden a desarrollar el carácter de innovación de los servicios sociales, establecido en el artículo 81 de la Ley 3/2021, de 29 de julio:

«Las Administraciones competentes en servicios sociales favorecerán e impulsarán las actividades de innovación y la cultura innovadora entre los distintos agentes e instituciones públicas y privadas que forman parte del sistema y, particularmente, a través de la identificación y transferencias de buenas prácticas y experiencias de éxito».

La Dirección General de Servicios Sociales y Relaciones con el Tercer Sector, con la finalidad de garantizar la eficacia y la máxima eficiencia de los proyectos de innovación, lanza en el mes de junio de 2021 una Manifestación de Interés orientada a identificar y localizar proyectos solventes con impacto en la población más vulnerable a desarrollar desde los servicios sociales de atención primaria dependientes de las entidades locales.

Estas manifestaciones de interés han sido estudiadas y evaluadas por la Dirección General de Servicios Sociales y Relaciones con el Tercer Sector y han servido para conocer las propuestas de los servicios sociales de atención primaria de las entidades locales y, en su caso, poder ajustar las propuestas que formen parte de los proyectos innovadores para la atención integral a la población vulnerable.

Es por ello que, la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia opta por la concesión directa, regulada por este decreto, y dirigidas a entidades locales que han manifestado expresamente su interés en desarrollar proyectos encuadrados en el componente 22 para transformar los servicios sociales desde una perspectiva innovadora y que cuentan con experiencia, capacidad e implantación suficiente para desarrollar proyectos de estas características. Asimismo, todas las entidades locales que han querido participar lo han hecho y, por otra parte, se trata de subvenciones que tratan de financiar actuaciones que se desarrollan por las entidades locales beneficiarias en cumplimiento de las orientaciones, objetivos y los hitos previstos en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Por este motivo, es preciso dicha concesión directa al amparo de lo establecido en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con lo establecido en el artículo 22 apartado 2 letra c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por concurrir razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas.

Ante la concurrencia de las situaciones anteriormente descritas, tal y como se ha expresado al comienzo, el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, establece la posibilidad, en determinados supuestos, de conceder una subvención de forma directa a uno o a un conjunto de beneficiarios.

Las subvenciones propuestas en este decreto no implican ayudas de estado, puesto que, de acuerdo con la Comunicación de la Comisión relativa al concepto de ayuda estatal conforme a lo dispuesto en el artículo 107, apartado 1, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, «las normas sobre ayudas estatales solo se aplican cuando el beneficiario de la medida de ayuda es una “empresa”».

Desde el punto de vista competencial, el Decreto del Presidente n.º 11/2022, de 12 de mayo, en su artículo 3 establece que la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno, entre otras, Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en las siguientes materias: asistencia y bienestar social; desarrollo comunitario; promoción, protección y apoyo a la familia e infancia; protección y reforma de menores; políticas de promoción e integración de las personas inmigrantes, de personas con discapacidad, de personas mayores, de promoción de la autonomía personal y atención a personas en situación de dependencia y en general de protección de personas en situación de emergencia, riesgo o exclusión social, incluida la creación de centros para la atención de los destinatarios de dichas políticas; así como competencias en materia de voluntariado, de gestión de las subvenciones con cargo a la asignación tributaria del 0.7% del Impuesto de renta de las personas física (IRPF), y de parejas de hecho.

De este modo, en el ejercicio de las mencionadas competencias, teniendo en cuenta los aspectos sociales existentes y que existen razones de interés público y social que lo justifican, es preciso el desarrollo de actuaciones que tengan por objeto la puesta en marcha de proyectos innovadores con entidades locales para la atención integral de población vulnerable.

De acuerdo con lo expuesto, y teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 16.2.c) y 25.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de organización y régimen jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a propuesta de la Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 2 de junio de 2022,

Dispongo:**Artículo 1. Objeto de la subvención, finalidad y razones de interés público y social que concurren en su concesión.**

1. Este decreto tiene por objeto regular la concesión directa de subvenciones, mediante Orden de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias. Política Social y Transparencia, a los Ayuntamientos y Mancomunidades de Servicios Sociales de la Región de Murcia que se detallan en el artículo 6 del decreto para el desarrollo de «proyectos innovadores con entidades locales para la atención integral de población vulnerable», en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiados por la Unión Europea – NextGenerationEU -.

2. La finalidad de las subvenciones es la financiación de proyectos innovadores realizados por los servicios sociales de atención primaria, gestionados por las entidades locales, para la atención integral de la población vulnerable. Estos proyectos de aprendizaje podrán utilizarse para adquirir experiencia sobre la implementación de servicios innovadores y para desarrollar la capacidad de gestionar reformas a mayor escala. Los proyectos irán enfocados al desarrollo de alguna de las siguientes líneas de actuación:

- LÍNEA 1: «Medidas innovadoras de atención a necesidades complejas de vulnerabilidad desde los Servicios Sociales de Atención Primaria (SSAP)». Esta iniciativa tiene como objetivo identificar necesidades de grupos de población o de determinadas personas en situaciones de extrema vulnerabilidad no cubiertas y desarrollar y testar soluciones para dichas situaciones. Para identificar los casos y detectar este tipo de situaciones las entidades locales han identificado cuáles son sus necesidades.

- LÍNEA 2: «Acompañamiento social a personas en situación de grave vulnerabilidad y exclusión social desde los Servicios Sociales de Atención Primaria (SSAP) de entidades locales de menos de 21.000 habitantes» en adelante PAIRPES. Esta iniciativa tiene como objetivo facilitar la puesta en marcha y testeo de servicios de atención integral, a través de profesionales que realicen acompañamiento social, que puedan hacer un seguimiento intensivo de las personas y acompañarlas en el acceso a recursos, a situaciones de mayor vulnerabilidad en municipios de menor tamaño que actualmente carecen de recursos para dar respuesta a estas situaciones.

- LÍNEA 3: «Creación de espacios de cooperación entre los SSAP y otros sistemas de protección social e iniciativa social para potenciar el trabajo en red». Se pretende con esta iniciativa ensayar métodos de colaboración y de trabajo en red entre los distintos actores, como instrumento para promover la cohesión social en un territorio, realizando un trabajo integral en el que se coordinen mejor los recursos especialmente cuando estos se dirigen a la población más vulnerable. El objetivo de este eje es facilitar el desarrollo de servicios, mecanismos y protocolos de colaboración entre los agentes participantes en los sistemas de protección a la vulnerabilidad extrema dotando de mayor eficiencia y continuidad a las intervenciones y realizando un mayor aprovechamiento de los recursos.

- LÍNEA 4: «Desarrollo de servicios integrales de atención a personas sin hogar desde las entidades locales». Con esta iniciativa se pretende fomentar un cambio de enfoque en los servicios de atención a personas sin hogar por parte de las entidades locales y de la iniciativa social favoreciendo la transformación de la intervención profesional hacia metodologías de intervención que pongan a la persona en el centro, de modo que no se focalice solamente en la atención de necesidades básicas sino en el apoyo a la reconstrucción de los proyectos de vida.

3. El interés público y social de esta convocatoria queda acreditado por la necesidad de modernizar y mejorar los servicios sociales públicos, en línea con compromisos del Gobierno de España con la Unión Europea en el C22.I2, pero, además, reforzada por el impacto desproporcionado que la pandemia de la COVID 19 ha tenido en los colectivos sobre los que se pretende incidir con estos proyectos.

Artículo 2. Régimen jurídico.

1. Las subvenciones objeto de esta convocatoria están financiadas por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea, de conformidad con el Reglamento (UE) 2020/2094 del Consejo, de 14 de diciembre de 2020, por el que se establece un Instrumento de Recuperación de la Unión Europea para apoyar la recuperación tras la crisis de la COVID-19, por lo que las entidades beneficiarias deberán regirse por el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, demás normas de la Unión sobre la materia y por las normas estatales de desarrollo o trasposición de éstas.

2. Estas subvenciones se regirán, además de por lo particularmente dispuesto en este decreto, por lo previsto en:

- La Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, en su caso, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Reglamento de desarrollo de dicha ley, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

- El Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

- El Decreto-Ley n.º 6/2021, de 2 de septiembre, de medidas urgentes de impulso de la Administración Regional para la gestión de los fondos procedentes del Instrumento Europeo de Recuperación (Next Generation EU) para la Reactivación Económica y Social de la Región de Murcia.

- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público en el caso de que en la ejecución de las subvenciones se celebren contratos que deban someterse a dicha ley y por las demás normas legales, reglamentarias y, en su caso, convencionales, que resulten de aplicación; particularmente por la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y por la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia,

- El convenio de colaboración suscrito entre el Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para la ejecución de proyectos del Componente 22 «Economía de los cuidados y refuerzo de las políticas de igualdad e inclusión social» con cargo a los fondos europeos procedentes del Mecanismo para la Recuperación y Resiliencia, publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia n.º 280 del día 3 de diciembre de 2021 (BORM A-031221-7302).

Así como por las restantes normas de derecho administrativo que sean de aplicación y, en su defecto, por las normas de derecho privado.

3. En cumplimiento con lo dispuesto en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, y su normativa de desarrollo, en particular la Comunicación de la Comisión Guía técnica (2021/C 58/01) sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo», así como lo requerido en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España (CID) y su documento Anexo, todas las actuaciones que se lleven a cabo en cumplimiento del presente decreto deben respetar el principio de no causar un perjuicio significativo al medio ambiente (principio DNSH). Ello incluye el cumplimiento de las condiciones específicas asignadas en la Componente 22, así como en las inversiones 1 y 2 en la que se enmarcan dichas actuaciones en lo referido al principio DNSH, y especialmente las recogidas en los apartados 3 y 8 del documento del Componente del Plan y en el anexo a la CID.

Artículo 3. Procedimiento de concesión.

1. Las subvenciones reguladas en este Decreto tienen carácter singular, y se concederán de forma directa, conforme a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por concurrir razones de interés público y social y, además, por concederse a todas las entidades locales de la Región de Murcia que han manifestado su expresa conformidad, lo que justifica la no necesidad de la concurrencia pública.

2. La concesión de la subvención, se hará por Orden de la Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia en la que se especificarán los compromisos y condiciones a los que estará sometida la concesión.

3. En todo caso, las personas que intervengan en el procedimiento de concesión manifestarán de forma expresa la ausencia o no de conflictos de intereses o de causa de abstención, considerando lo establecido en el artículo 61.3 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio, sobre normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión («Reglamento financiero») y el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; en caso de existir conflicto de intereses o causa de abstención, la persona afectada deberá abstenerse de intervenir en estas actuaciones.

Artículo 4. Documentación a presentar.

Las entidades locales beneficiarias deberán presentar en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación del presente decreto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, a través de sede electrónica de la CARM (procedimiento 0234) y como centro de destino el código A14028750, de la Dirección General de Servicios Sociales y Relaciones con el Tercer Sector o en cualquier otro registro electrónico de los señalados en el artículo 16.4 a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, la siguiente documentación:

1. Escrito de la Entidad Local comunicando la aceptación de la subvención.

2. Proyecto de actuación, donde se recojan las actuaciones propuestas adaptado a la cantidad concedida recogida en el anexo I del decreto, según modelo facilitado por la Dirección General de Servicios Sociales y Relaciones con el Tercer Sector.

3. Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 29.4 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, según anexo II.

4. Declaración escrita comprometiéndose a conceder los accesos y derechos necesarios para garantizar que la Comisión, la OLAF, el Tribunal de Cuentas Europeo, la Fiscalía Europea y las autoridades nacionales competentes ejerzan sus competencias. Dicha declaración deberá garantizar que los terceros implicados en la ejecución de los fondos de la Unión concedan derechos equivalentes, según anexo III.

5. Compromiso de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del plan de recuperación, transformación y resiliencia, según anexo IV.

6. Compromiso de cumplimiento de principios transversales en relación con la ejecución de actuaciones del plan de recuperación, transformación y resiliencia, según anexo V.

7. Declaración de ausencia de conflicto de intereses, según anexo VI.

8. Documento emitido por la entidad bancaria en la que se indique el IBAN donde hacer el ingreso de la subvención

La Declaración responsable conllevará la autorización del solicitante para que el órgano concedente obtenga de forma directa la acreditación de la circunstancia de estar al corriente de las obligaciones tributarias y a las obligaciones frente a la Seguridad Social, a través de certificados telemáticos, en cuyo caso el solicitante no deberá aportar las correspondientes certificaciones, de conformidad con artículo 4 de la Orden de 1 de abril de 2008, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública por la que se regula el procedimiento para la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el artículo 22 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo aportar entonces las certificaciones correspondientes.

Artículo 5. Compromisos con el código de conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia.

Se estima necesario que los beneficiarios de las subvenciones reguladas en este Decreto, asuman el compromiso de cumplimiento del apartado VI del Código de conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 29 de diciembre de 2021 y publicado en el BORM Número 23 del sábado, 29 de enero de 2022. Disponible en el enlace: <https://www.borm.es/services/anuncio/ano/2022/numero/380/pdf?id=799390>

En consecuencia, con carácter previo a la firma de la resolución de concesión, los beneficiarios deberán firmar un compromiso expreso de cumplimiento del repetido apartado VI del Código de conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia (de conformidad con el anexo XIV).

Artículo 6. Beneficiarios y proyectos subvencionados.

1. Las entidades locales beneficiarias y los proyectos a subvencionar son los detallados a continuación:

ENTIDAD LOCAL	LÍNEA	DENOMINACIÓN DEL PROYECTO
AYUNTAMIENTO DE ABARÁN	1	ATENCIÓN INTEGRAL A PERSONAS MAYORES EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD
	2	PAIRPES ABARÁN
AYUNTAMIENTO DE LOS ALCÁZARES	2	PAIRPES LOS ALCÁZARES
AYUNTAMIENTO DE ÁGUILAS	4	PROYECTO PARA LA RECUPERACIÓN VITAL DE PERSONAS SIN HOGAR. DE LA SOLEDAD AL VÍNCULO SOCIAL, RECONSTRUYENDO HISTORIAS DE VIDA.
AYUNTAMIENTO DE ALEDO	1	ATENCIÓN INTEGRAL A PERSONAS MAYORES EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD
	2	PAIRPES ALEDO
AYUNTAMIENTO DE ALGUAZAS	1	PROYECTO INTEGRAL PARA LA PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL ABANDONO Y ABSENTISMO ESCOLAR
	2	PAIRPES ALGUAZAS
AYUNTAMIENTO DE ALHAMA	3	PROYECTO ALBURA: DINAMIZACIÓN DE LA RED ALHAMEÑA DE ACCIÓN PARA LA INCLUSIÓN SOCIAL.

ENTIDAD LOCAL	LÍNEA	DENOMINACIÓN DEL PROYECTO
AYUNTAMIENTO DE ARCHENA	2	PAIRPES ARCHENA
AYUNTAMIENTO DE BLANCA	2	PAIRPES BLANCA
AYUNTAMIENTO DE CAMPOS DEL RÍO	2	PAIRPES CAMPOS DEL RÍO
	3	MAS VIDA: EL TRABAJO EN RED COMO MÉTODO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL COMUNITARIA
AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA	1	SAGA: SERVICIO DE ACOMPAÑAMIENTO EN GESTIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PARA PERSONAS VULNERABLES
	1	ERRADICACIÓN DEL CHABOLISMO E INFRAVIVIENDA EN EL BARRIO DE LOS MATEOS
	3	CONSTITUCIÓN Y ORGANIZACIÓN DE LA RED DE COORDINACIÓN SOCIO SANITARIA E INTERVENCIÓN SOCIAL EN ÁMBITO COMUNITARIO EN EL MUNICIPIO DE CARTAGENA PARA PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LA SALUD.
	4	ATENCIÓN SOCIO SANITARIA A PERSONAS SIN HOGAR Y/O CON ENFERMEDAD MENTAL GRAVE O ADICCIONES A TRAVÉS DE PISOS SUPERVISADOS Y EQUIPOS DE APOYO SOCIAL COMUNITARIO.
AYUNTAMIENTO DE CIEZA	4	FORUM: OTRA MIRADA AL SINHOGARISMO.
	3	TEJIENDO BARRIO, HILANDO VIDAS
MANCOMUNIDAD DE LA COMARCA ORIENTAL	2	PAIRPES COMARCA ORIENTAL
	3	RED DE EMPLEO COMARCA ORIENTAL
	3	MUEVE COMARCA ORIENTAL
AYUNTAMIENTO DE FUENTE ÁLAMO	1	TELEATENCIÓN SOCIAL MUNICIPAL
	2	PAIRPES FUENTE ALAMO
AYUNTAMIENTO DE JUMILLA	4	REHAJU: RECURSO HABITACIONAL DE JUMILLA PARA FAMILIAS EN ALTA SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD
AYUNTAMIENTO DE LA UNIÓN	2	PAIRPES LA UNIÓN
	3	INTERVENCIÓN COMUNITARIA EN EL MUNICIPIO
AYUNTAMIENTO DE LIBRILLA	2	PAIRPES LIBRILLA
	3	CONÉCTATE: CONSTRUYENDO REDES, HACEMOS CAMINOS CONECTADOS.
AYUNTAMIENTO DE LORCA	1	PADIS: PUNTO DE ACCESO DIGITAL SOCIAL
	3	LORCA- PLURAL
	4	CENTRO DE "BAJA EXIGENCIA" "ELIO-HOGAR"
AYUNTAMIENTO DE LORQUÍ	1	PROYECTO DE INTERVENCIÓN SOCIAL COMUNITARIA, "LARES" (HOGARES SALUDABLES)
AYUNTAMIENTO MAZARRÓN	1	ACOMPAÑAMIENTO PARA ATENCIÓN SOCIAL DE PERSONAS CON TRASTORNO MENTAL Y PATOLOGÍA DUAL RESIDENTES EN EL TÉRMINO DE MAZARRÓN
	1	DIAGNOSTICO, VALORACIÓN E INTERVENCIÓN CON COLECTIVOS EN SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN RESIDENCIAL EN ZONAS RURALES DEL MUNICIPIO DE MAZARRÓN
	1	PREVENCIÓN DE LA ISLAMIZACIÓN SOCIAL EN PERSONAS MAYORES RESIDENTES EN ZONAS MAYORES RESIDENTES EN ZONAS RURALES DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE MAZARRÓN

ENTIDAD LOCAL	LÍNEA	DENOMINACIÓN DEL PROYECTO
AYUNTAMIENTO DE MOLINA DE SEGURA	1	PROYECTO EDUCA MOLINA - EMPIEZA
	3	MESA DE ACCIÓN SOCIAL. MOLINA EN RED
	4	UNIDAD DE EMERGENCIA SOCIAL - MUES

AYUNTAMIENTO DE MURCIA	1	PROYECTO INTEGRAL DE INTERVENCIÓN SOCIOEDUCATIVA Y COMUNITARIA. CENTRO DE ACCIÓN COMUNITARIA (CAC) LOS ROSALES
	1	APOYO Y ACOMPAÑAMIENTO EN EL ENTORNO A PERSONAS EN SITUACIÓN DE ALTA VULNERABILIDAD SOCIAL.
	1	PROYECTO PARA LA PROMOCIÓN Y CONCILIACIÓN DE LA VIDA FAMILIAR DE MUJERES EN CONTEXTOS DE PROSTITUCIÓN EN BARRIOS DE LA CIUDAD.
	3	SINERGÍAS COMUNITARIAS PARA UNA PLENA CIUDADANÍA
	3	INTERVENCIÓN DESDE EL TRABAJO EN RED EN EL BARRIO DEL ESPÍRITU SANTO EN ESPINARDO
	4	INTERVENCIÓN PERSONAS SIN HOGAR. CONTI-GO!!
	1	MI HOGAR CON ENERGÍA Y AGUA
	4	VIVIENDAS EN FEMENINO
	4	LH-ALHOJA
	4	VIVIENDAS: ESPACIO SALUD PARA PERSONAS SIN HOGAR.
MANCOMUNIDAD DEL NOROESTE	1	2000 KM DE REDES: ATENCIÓN INNOVADORA DE BASE COMUNITARIA Y TERRITORIAL DE PERSONAS MAYORES Y CON DISCAPACIDAD EN C. NOROESTE
AYUNTAMIENTO DE PUERTO LUMBRERAS	3	TEJIENDO REDES, SUMANDO SINERGÍAS EN LA ACCIÓN SOCIAL
MANCOMUNIDAD DEL RÍO MULA	3	"REDISLORIOMULA": RED DE INTERVENCIÓN SOCIAL LOCAL MANCOMUNIDAD RÍO MULA.
AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO DEL PINATAR	1	PROYECTO PONOS SAN PEDRO DEL PINATAR
AYUNTAMIENTO DE SAN JAVIER	1	PROYECTO RESET
	1	ENVEJECIMIENTO 360.º
AYUNTAMIENTO DE TORRE PACHECO	1	URBAN DINAMO TORRE PACHECO 2021-2023: PROYECTO DE ACCESIBILIDAD A UNA VIVIENDA DIGNA PARA COLECTIVOS VULNERABLES.
	3	RED DINAMO: PROYECTO PILOTO DE TRABAJO EN RED
AYUNTAMIENTO DE TORRES DE COTILLAS	1	CONTIGO: ATENCIÓN NECESIDADES COMPLEJAS DE VULNERABILIDAD EN PERSONAS CON SOLEDAD NO DESEADA.
	3	RED POR LA INCLUSIÓN SOCIAL
MANCOMUNIDAD DEL VALLE DE RICOTE	2	PAIRPES VALLE DE RICOTE
AYUNTAMIENTO DE YECLA	1	PROYECTO ACOMPAÑAMIENTO SOCIAL/VITAL A PERSONAS CON CAPACIDAD DE OBRAR LIMITADA Y EN SITUACIÓN VULNERAB.
	1	PROYECTO DE INSERCIÓN SOCIO LABORAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL CON GRADO DE MODERADO A LEVE Y/O TRASTORNOS DE DESARROLLO
	4	PROYECTO PILOTO HOUSING FIRST Y ALOJAMIENTO TRANSITORIO
	1	PROYECTO DE EDUCACIÓN DESESCOLARIZADA.

2. Los proyectos subvencionados a las entidades locales se ajustan a los siguientes criterios:

- Los proyectos dan respuesta a nuevas necesidades sociales, no detectadas anteriormente o no cubiertas.
- Los proyectos promueven nuevas metodologías de intervención social, entre ellas:
 - Trabajo en red.
 - Incorporación de nuevas tecnologías de la información.
 - Intervención comunitaria.
 - Intervención en territorios especialmente vulnerables.
- Los proyectos ofrecen propuestas organizativas novedosas.
- Los proyectos promueven nuevas estrategias de intervención social.

Los proyectos y la asignación de la financiación se ha realizado conjuntamente con las entidades locales a partir de la combinación de los elementos anteriores que responden a los criterios de innovación propuestos en la línea específica de inversión C22.I2, con el proyecto «n.º 9: Proyectos Innovadores con entidades locales para la atención integral de población vulnerable».

Artículo 7. Financiación.

1. La financiación de estos proyectos tiene carácter plurianual.

2. De acuerdo con la planificación anual prevista para la financiación de estos proyectos, que se concreta en el anexo I, las cantidades a aportar por parte de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en los años 2022 y 2023 serán las siguientes:

Año 2022:

Tres millones novecientos ochenta y tres mil seiscientos cincuenta y siete euros con cincuenta y cinco céntimos (3.983.657,55 €) correspondiente a la financiación año 2021 del fondo MRR.

Cuatro millones cien mil euros (4.100.000,00 €) correspondiente a la financiación año 2022 del fondo MRR.

Año 2023:

Cuatro millones doscientos diez mil euros (4.210.000,00 €) correspondiente a la financiación año 2023 del fondo MRR.

Las aportaciones procedentes de los fondos MRR de los años 2022 y 2023 están condicionadas a contar previamente con las pertinentes aprobaciones.

4. La financiación aludida se realiza con cargo a fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU en el marco de los proyectos de inversión del componente 22 «Economía de los cuidados y refuerzo de las políticas de igualdad e inclusión social», proyecto n.º 9 «proyectos innovadores con entidades locales para la atención integral de población vulnerable» contemplado como proyecto a ejecutar por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia del Convenio de colaboración entre el Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la ejecución de proyectos con cargo a los Fondos Europeos procedentes del mecanismo para la recuperación y resiliencia.

La financiación quedará sujeta al cumplimiento de los compromisos del Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 en el citado convenio.

Artículo 8. Gastos subvencionables.

1. Como criterio general serán elegibles aquellos gastos que sean consistentes con los objetivos y actividades previstas en el proyecto y deberán respetar lo dispuesto en los artículos 5, 9 y 22 del Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia. En la Orden de concesión se especificarán los gastos considerados como elegibles en función del/os proyecto/s subvencionados.

2. Los gastos subvencionables deberán cumplir los objetivos medioambientales establecidos para las inversiones 1 y 2 del Componente 22 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en particular en lo que tiene que ver con el objetivo de adaptación al cambio climático y al de transición a una economía circular.

Artículo 9. Subcontratación.

1 Las actuaciones subvencionadas de las líneas 1,3 y 4, atendiendo a la naturaleza de los gastos, podrán ser objeto de subcontratación total o parcial atendiendo a lo dispuesto, en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el artículo 68 del Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que desarrolla esta última y en el artículo 24 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. Cuando la actividad concertada con terceros exceda del 20 por ciento del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000 euros, el contrato se celebrará por escrito y la celebración del mismo deberá ser autorizada por la entidad concedente de la subvención, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.

3. Las actuaciones subvencionadas de la línea 2 «Acompañamiento social a personas en situación de grave vulnerabilidad y exclusión social desde los Servicios Sociales de Atención Primaria (SSAP) de entidades locales de menos de 21.000 habitantes», no podrán ser subcontratadas.

4. Si por razón de la naturaleza de las actuaciones que integran el proyecto subvencionado éste se subcontratara, se aportará documentación acreditativa que esta entidad o empresa se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, y declaración responsable de su representante legal de que la entidad no se encuentra incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. Además, deberá acreditarse mediante declaración responsable de quien ostente la representación legal de la entidad o empresa que en la misma no concurre ninguna de las causas previstas en los párrafos b), c), d) y e) del artículo 29.7 de dicha ley, ni tampoco ninguna de las que se recogen en el artículo 68 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

5. La entidad local beneficiaria deberá aportar a la entidad concedente de la subvención, en un plazo máximo de 10 días a partir de la subcontratación los siguientes datos de identificación del subcontratista, recogidos en la Orden Ministerial 1030/2021 del Ministerio de Hacienda y Función Pública:

- a) NIF del subcontratista.
- b) Nombre o razón social.
- c) Domicilio fiscal del subcontratista.
- d) Aceptación de la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (anexo IV).
- e) Declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR y que pudieran afectar al ámbito objeto de gestión, según modelo habilitado al efecto (anexo V).
- f) Los contratistas acreditarán la inscripción en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria o en el Censo equivalente de la Administración Tributaria Foral, que debe reflejar la actividad efectivamente desarrollada en la fecha de participación en el procedimiento de licitación.

6. La entidad local beneficiaria habrá de prever mecanismos para asegurar que los subcontratistas cumplan con el principio de no causar un perjuicio significativo a los seis objetivos medio ambientales en el sentido del artículo 17 del Reglamento 2020/852.

7. No podrá concertarse la ejecución de actividades a entidades incursas en alguna de las prohibiciones del artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 72.5 de la citada ley.

Artículo 10. Compatibilidad con otras subvenciones.

1. Estas subvenciones serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que, en su caso, pueda recibir la entidad local para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del Reglamento 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, la ayuda concedida en el marco del Mecanismo se sumará a la proporcionada con arreglo a otros programas e instrumentos de la Unión. Las reformas y los proyectos de inversión podrán recibir ayuda de otros programas e instrumentos de la Unión siempre que dicha ayuda no cubra el mismo coste.

3. La entidad local beneficiaria deberá comunicar a la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, siempre sin incurrir en doble financiación sobre el mismo coste, procedentes de cualesquiera otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

Artículo 11. Pago de subvenciones.

El pago del importe de cada anualidad de la subvención concedida se realizará con carácter previo a la justificación, como medio de financiación necesaria para poder llevar a cabo la actuación objeto del presente decreto, tal y como dispone el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, no siendo necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el artículo 16 apartado 2 letra a) de dicha Ley.

La Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia transferirá la financiación correspondiente a la financiación de los fondos MRR del año 2021, una vez concedida la subvención.

La aportación procedente de la financiación de los fondos MRR de los años 2022 y 2023, será transferida, tras la presentación de un certificado emitido por la Entidad Local donde se acredite el cumplimiento de los hitos establecidos en el proyecto según anexo VII, así como con las pertinentes aprobaciones tanto del Consejo de Ministros como del Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Dependencia, tal y como establece la Cláusula Segunda del Convenio de colaboración entre el Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la ejecución de proyectos con cargo a los fondos europeos procedentes del Mecanismo para la Recuperación y Resiliencia.

Artículo 12. Obligaciones de las entidades locales beneficiarias.

1. Con carácter general, las entidades locales beneficiarias de esta subvención deberán:

a) Cumplir el objetivo, realizar la actividad y adoptar el comportamiento en que se fundamenta la concesión de subvención, en la forma, condiciones y plazo establecidos en la resolución de concesión, aportando los datos cuantitativos necesarios para la correcta evaluación de las actuaciones a la Dirección General de Servicios Sociales y Relaciones con el Tercer Sector, así como a las administraciones competentes responsables de la gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. En todo caso, deberán cumplir, ejecutar y realizar los hitos y objetivos fijados para los respectivos proyectos

en dicho plan. Las entidades ejecutoras deben reportar la información y documentación prevista como mecanismo de verificación recogidos en las Disposiciones operativas del Plan de Recuperación (OA).

b) Asegurar la adopción de medidas dirigidas a prevenir, detectar, comunicar y corregir el fraude y la corrupción, y prevenir el conflicto de interés y la doble financiación. Se deberán atener a las obligaciones relativas a la prevención de conflictos de intereses, del fraude, de la corrupción y de la doble financiación, previstas en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia. Se atenderá para ello a las medidas que se dispongan en el plan antifraude que aplique a la Dirección General de Servicios Sociales y Relaciones con el Tercer Sector. En especial, tomarán las medidas para asegurar que no exista conflicto de interés en el ámbito del órgano concedente de subvenciones y en los receptores finales de las ayudas, incluyendo en los expedientes que se tramiten los informes o declaraciones responsables necesarias, según corresponda, y aplicando la normativa reguladora de los conflictos de interés en caso de detectarlos.

c) Someterse a las actuaciones de control y seguimiento de la aplicación de los fondos destinados al proyecto subvencionado mediante la verificación de documentos y a la evaluación continua y final por parte de la Dirección General de Servicios Sociales y Relaciones con el Tercer Sector, así como al control financiero de los mismos por la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Tribunal de Cuentas y órganos estatales y europeos que tengan encomendado el control y seguimiento de los fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, en particular la Comisión europea, el Tribunal de Cuentas Europeo, la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF) y la Fiscalía europea, que podrán acceder a la información de detalle de las actuaciones realizadas.

En todo caso, las subvenciones reguladas en este decreto estarán sometidas al seguimiento, control y evaluación que se establezca para el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, así como las obligaciones específicas relativas a la información y publicidad, control, verificación, seguimiento, evaluación y demás obligaciones impuestas por la normativa interna y de la Unión Europea que para el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la UE se establezcan y cuya aplicación sea de obligado cumplimiento.

En particular, deberán aportar la información que corresponda al sistema de gestión que el Ministerio de Hacienda y Función Pública elabore para el seguimiento de los proyectos de inversión financiados con el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, y en su caso, en el sistema de gestión que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia elabore para el seguimiento de los proyectos financiados con los fondos.

d) Conservar, los documentos justificativos, los datos estadísticos y demás documentación concernientes a la financiación, así como los registros y documentos, los documentos en formato electrónico durante un periodo de cinco años a partir de la operación, de conformidad con el artículo 132 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1296/2013, (UE) n.º 1301/2013, (UE) n.º 1303/2013, (UE) n.º 1304/2013,

(UE) n.º 1309/2013, (UE) n.º 1316/2013, (UE) n.º 223/2014 y (UE) n.º 283/2014 y la Decisión n.º 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012. Este período será de tres años si la financiación es de un importe inferior o igual a 60 000 euros.

e) Facilitar, a los efectos de auditoría y control del uso de fondos en relación con las medidas destinadas a la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, en un formato electrónico que permita realizar búsquedas y en una base de datos única, las categorías armonizadas de datos del artículo 22.d) del Reglamento 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia. Especialmente, en lo relativo a la información que debe facilitarse en virtud de los artículos 10 de la Orden HFP/1031/2021 y 8 de la Orden HFP/1030/2021.

f) Devolver las cantidades anticipadas que no se hubieran utilizado en la ejecución de la actividad o actividades objeto de la subvención en los plazos y condiciones previstos en la resolución de concesión.

g) Cumplir con las obligaciones de publicidad y medidas de difusión establecidas en el artículo 17.

h) Cumplir con la normativa reguladora del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y en especial con lo dispuesto en la normativa que el Ministerio de Hacienda y Función Pública apruebe a este respecto. Además de, cumplir los hitos y contribuir al cumplimiento de los objetivos fijados en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia en los términos y condiciones que se indiquen en la resolución de concesión.

i) La Entidad Local remitirá a la Dirección General de Servicios Sociales y Relaciones con el Tercer Sector, un informe semestral sobre las actividades ejecutadas según modelo Anexo VIII. Los informes serán remitidos como máximo diez días después de la finalización del semestre, siendo el primer informe a presentar a fecha 31 de noviembre del 2022.

2. De manera específica, las entidades locales beneficiarias garantizarán el pleno cumplimiento del principio de «no causar daño significativo» («do no significant harm-DNSH») y el etiquetado climático y digital, de acuerdo con lo previsto en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, aprobado por Decisión del Consejo en julio 2021 y por en el Reglamento (UE) n.º 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, y su normativa de desarrollo, en todas las fases del diseño y ejecución de los proyectos. Para ello, establecerán los mecanismos específicos de verificación del cumplimiento de este principio, junto con la obligación para los beneficiarios finales de conservar la documentación acreditativa de ello por el periodo exigido por las normas de la Unión Europea que sean de aplicación, en particular el Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión.

3. Además de la obtención del compromiso de cumplimiento del principio DNSH que se establece en el artículo 8 punto 4 de este decreto, las entidades locales habrán de prever mecanismos para asegurar que las entidades contratistas/destinatarias del encargo/ subcontratistas cumplan con el principio de «no causar un perjuicio significativo» a los seis objetivos medioambientales

establecidos el artículo 17 del Reglamento 2020/852, en línea con lo dispuesto en la Comunicación de la Comisión Europea (2021/C 58/01), «Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo DNSH».

Artículo 13 Plazo de ejecución.

1. El periodo de ejecución de los «proyectos innovadores con entidades locales para la atención integral de población vulnerable» objeto de las subvenciones previstas en el presente decreto podrá abarcar desde la fecha de publicación del decreto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia hasta el 31 de diciembre de 2023.

2. Los gastos efectuados por la entidad local deberán realizarse durante el periodo de ejecución según la financiación establecida en el artículo 7.

3. Se considerará gasto realizado el que se lleve a cabo dentro del periodo de ejecución sea efectivamente pagado, durante el mismo, o dentro del periodo de justificación.

Artículo 14. Modificación de los proyectos.

1. Las entidades locales podrán solicitar, con carácter excepcional, la modificación del contenido de los proyectos anexos a la orden de concesión siempre que no se varíe el destino y finalidad de la subvención, no suponga en ningún caso un incremento de la subvención inicialmente concedida, se comunique por escrito con anterioridad a la finalización del plazo de ejecución, no se perjudiquen derechos de terceros y se dé alguno de los siguientes supuestos:

- Que circunstancias sobrevenidas, difíciles de prever en el momento de la presentación del proyecto, determinen variaciones en las características, duración o cualquier otra obligación cuyo cumplimiento se someta a plazo en este decreto o en la orden de concesión de la subvención. La ampliación de plazo de ejecución estará sujeta a la modificación del plazo de ejecución establecido en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

- Que circunstancias sobrevenidas determinen la necesidad de que la entidad local modifique las características técnicas o económicas del proyecto inicialmente aprobado por la Dirección General de Servicios Sociales y Relaciones con el Tercer Sector.

La solicitud de modificación, que deberá estar suficientemente fundamentada, deberá presentarse preferentemente en la sede electrónica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia o por cualquier registro electrónico, de conformidad con el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el momento de la aparición de las circunstancias expresadas y, en todo caso, con anterioridad al momento en que finalice el plazo de ejecución de los proyectos subvencionados.

2. La resolución de la solicitud de modificación se dictará por órgano concedente y se notificará en un plazo máximo de dos meses a contar desde la fecha de presentación de aquella en la sede electrónica Comunidad Autónoma de la Región de Murcia Social o por cualquier registro electrónico, de conformidad con el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Transcurrido el plazo máximo establecido, sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, se podrá entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de modificación.

Estas resoluciones pondrán fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer contra las mismas el recurso potestativo de reposición ante la persona titular de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución, o bien ser impugnadas directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo en la forma y plazo previstos en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

3. Sin perjuicio de lo anterior, el órgano concedente podrá modificar la resolución de concesión siempre que concurren circunstancias que supongan una alteración relevante de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.

Artículo 15. Justificación de la subvención.

1. Las entidades locales beneficiarias justificarán ante la Dirección General de Servicios Sociales y Relaciones con el Tercer Sector la aplicación de la subvención percibida para cada uno de los proyectos financiados, en un plazo de tres meses una vez finalizado el plazo de ejecución del proyecto subvencionado, abarcando la totalidad de la actividad subvencionada.

2. Se presentará para cada uno de los proyectos subvencionados una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas y una memoria económica, según se define en el artículo 72 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, teniendo en cuenta las singularidades establecidas en el este artículo por el 15 del decreto-ley 6/2021, de 2 de septiembre, que contendrá la siguiente documentación:

- Una Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, firmada por el técnico responsable del proyecto de los SSAP y con el Visto Bueno del responsable político de la entidad local, según modelo de anexo IX.

- Una relación clasificada de los gastos y pagos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas. Esta certificación se realizará según los modelos de los anexos X, XI y XII.

- Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.

- Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, deba haber solicitado el beneficiario.

3. Solo serán subvencionables los gastos que hayan sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del plazo de justificación anual.

4. La justificación de las subvenciones deberá efectuarse por el coste total del proyecto, cien por cien de la cantidad concedida y parte cofinanciada, en su caso, mediante la presentación de los documentos justificativos del gasto establecidos en el manual de justificación, que cumplan las condiciones indicadas en dicho manual y hayan sido emitidos en los plazos establecidos en cada caso.

5. Las entidades locales beneficiarias de las subvenciones podrán optar, a su elección, por realizar la justificación a través de la cuenta justificativa con aportación de informe de auditor regulada en el artículo 74 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones. En este caso, la entidad beneficiaria no está obligada a aportar justificantes de gasto en la rendición de la cuenta, sin perjuicio de las actuaciones de comprobación y control que pueda realizar la Intervención General de la Administración del Estado y el Tribunal de Cuentas en el ejercicio de sus competencias.

6. Asimismo, las entidades locales beneficiarias de la subvención deberán presentar un documento acreditativo sobre las medidas de difusión adoptadas para general conocimiento de la financiación en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de las actuaciones objeto de la subvención.

7. Las entidades locales beneficiarias deberán conservar toda la documentación original, justificativa y de aplicación de los fondos recibidos, en tanto puedan ser objeto de las actividades de comprobación y control.

8. Las entidades locales beneficiarias deberán presentar cualesquiera otros informes o documentos justificativos que de acuerdo con la normativa europea o nacional resulten exigibles en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, así como el suministro de información que sea solicitada para dar cumplimiento al adecuado sistema de gestión y seguimiento del Plan que se prevé con una periodicidad mensual, informando de lo que sea preciso para alimentar dicho sistema y las aplicaciones informáticas que la normativa regional, nacional o europea prevea para la gestión, el seguimiento y control de la financiación y los objetivos; incluyendo, pero no limitado a, la documentación acreditativa de la justificación del cumplimiento de los requisitos medioambientales requeridos en la ejecución de los proyectos.

9. El órgano instructor comprobará la documentación aportada y podrá recabar la aportación adicional de otros documentos o datos aclaratorios que estime necesarios para poder proceder a la correspondiente liquidación respecto a las cantidades transferidas a cuenta y a la instrucción, si fuera preciso, del correspondiente procedimiento de reintegro de los importes no utilizados.

Artículo 16. Incumplimientos y reintegros.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y, en su caso, de los intereses devengados por la subvención, así como la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos recogidos en los artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

2. Asimismo, al tratarse de fondos afectados al cumplimiento de una finalidad, en caso de no realizarse el gasto las entidades locales deberán reintegrar los fondos recibidos de manera total o parcial, en cada caso.

En caso de no cumplir con la calendarización de actuaciones y con los objetivos previstos, así como los principios y obligaciones o cualquier otro aspecto derivados del Reglamento UE) n.º 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, así como en el resto de normativa de la Unión Europea que sea de aplicación, en particular el incumplimiento del principio de «no causar daño significativo», las entidades locales deberán reintegrar los fondos recibidos de manera total o parcial, en cada caso.

En el caso de existir falta de fiabilidad de indicadores o hitos reportados, o cualquier otra irregularidad que dependa de su responsabilidad como organismo que ejecuta fondos procedentes del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, las entidades locales deberán reintegrar los fondos recibidos de manera total o parcial, en cada caso.

El reintegro se producirá en todo caso, si el incumplimiento en que incurriera la entidad local impide el cobro de las cantidades o supone la devolución de las cantidades asignadas por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia al Estado. En este supuesto la cuantía del reintegro será equivalente al importe que la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia ha dejado de recibir y/o se haya tenido que devolver del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

3. En el supuesto de incumplimiento parcial de los objetivos fijados, la determinación de la cantidad que deba ser reintegrada se efectuará en aplicación del principio de proporcionalidad, y teniendo en cuenta el hecho de que el citado incumplimiento se aproxime significativamente al cumplimiento total y se acredite por las entidades beneficiarias una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.

4. En caso de incumplimiento del principio de «no causar perjuicio significativo» o de las condiciones recogidas en los apartados 3 y 8 del Componente 22, la entidad local deberá reintegrar las cuantías percibidas.

5. El procedimiento de reintegro se regirá por lo establecido en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 17. Publicidad y difusión.

1. El decreto se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

2. La publicidad de estas subvenciones se realizará de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 de la Ley General de Subvenciones 38/2003 y en los artículos 14 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

3. Conforme a lo establecido en el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con independencia de la publicidad derivada de la normativa aplicable en materia de subvenciones, y de manera adicional a esta, la Administración pública de la Región de Murcia publicará en el Portal de Transparencia las subvenciones y ayudas públicas concedidas con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarias, así como su objetivo o finalidad.

4. En todo el material impreso, así como en la difusión que se haga de las actividades financiadas por esta subvención, deberá constar la colaboración del órgano concedente de la subvención y la entidad beneficiaria, así como sus logotipos, conforme al modelo anexo XIII.

5. Adicionalmente, se hará mención del origen de la financiación de la subvención y se velará por darle visibilidad, incluido, mediante el emblema de la Unión y una declaración de financiación adecuada que indique «financiado por la Unión Europea-Next Generation EU», en particular cuando promuevan las acciones y sus resultados, facilitando información coherente, efectiva y proporcionada

dirigida a múltiples destinatarios, incluidos los medios de comunicación y el público. Esta publicidad se realizará de conformidad con lo establecido en el Manual de Marca del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia confeccionado por la Secretaría de Estado de Comunicación, que se facilitará a las beneficiarias por la Dirección General de Servicios Sociales y Relaciones con el Tercer Sector.

6. En particular, en las medidas de información y comunicación de las actuaciones que desarrollan las inversiones (carteles informativos, placas, publicaciones impresas y electrónicas, material audiovisual, páginas web, anuncios e inserciones en prensa, certificados, etc.), se deberán incluir los siguientes logos:

- El emblema de la UE con una declaración de financiación adecuada que diga "financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU", disponible en el link https://europa.eu/european-union/about-eu/symbols/flag_es.
- El logo del PRTR, disponible en el link <https://planderecuperacion.gob.es/identidad-visual>.
- Se tendrán en cuenta las normas gráficas y los colores normalizados establecidos en el anexo II del Reglamento de Ejecución 821/2014. Disponible en el link <http://publications.europa.eu/code/es/es-5000100.htm>.

Todos los carteles informativos y placas deberán colocarse en un lugar bien visible y de acceso al público.

Artículo 18. Ausencia de relación laboral.

1. Las relaciones surgidas con el personal que destine el beneficiario al objeto de la presente subvención, no supondrá para la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia compromisos económicos u obligaciones distintas a las asumidas en esta Subvención, ni generará ninguna vinculación contractual, laboral o administrativa.

2. También corresponderá al beneficiario la responsabilidad por los hechos derivados de la indebida práctica profesional o de acciones u omisiones negligentes de los trabajadores a cargo del mismo, así como las responsabilidades de carácter sanitario, fiscal, laboral, de Seguridad Social y las demás que sean de obligado cumplimiento según las disposiciones establecidas por la legislación vigente.

Artículo 19. Protección de datos.

Las entidades beneficiarias se comprometen y obligan a tratar de modo confidencial cualesquiera datos de información de carácter personal que traten en la ejecución de los proyectos subvencionables y a cumplir, adecuadamente y en todo momento, las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como con arreglo a lo dispuesto por el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos; así como lo establecido en la Ley 41/2002, de 14 de noviembre, básica reguladora de la autonomía del paciente y de derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica.



Disposición final única. Eficacia.

El presente decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia”.

Dado en Murcia, a 2 de junio de 2022.—El Presidente, Fernando López Miras.—La Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia, Isabel Franco Sánchez.



ANEXO I

ENTIDAD LOCAL	LÍNEA	DENOMINACIÓN DEL PROYECTO	1º PAGO FONDOS MRR 2021	2º PAGO FONDOS MRR 2022	3º PAGO FONDOS MRR 2023	TOTAL
AYUNTAMIENTO DE ABARÁN	1	ATENCIÓN INTEGRAL A PERSONAS MAYORES EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD	41.333,00 €	41.333,00 €	41.334,00 €	124.000,00 €
	2	PAIRPES ABARÁN	19.780,00 €	19.779,00 €	19.779,00 €	59.338,00 €
	TOTAL AYUNTAMIENTO DE ABARÁN		61.113,00 €	61.112,00 €	61.113,00 €	183.338,00 €
AYUNTAMIENTO DE LOS ALCÁZARES	2	PAIRPES LOS ALCÁZARES	39.559,00 €	39.558,00 €	39.558,00 €	118.675,00 €
	TOTAL AYUNTAMIENTO DE LOS ALCÁZARES		39.559,00 €	39.558,00 €	39.558,00 €	118.675,00 €
AYUNTAMIENTO DE ÁGUILAS	4	PROYECTO PARA LA RECUPERACIÓN VITAL DE PERSONAS SIN HOGAR. DE LA SOLEDAD AL VÍNCULO SOCIAL, RECONSTRUYENDO HISTORIAS DE VIDA.	24.047,00 €	29.629,00 €	37.662,00 €	91.338,00 €
	TOTAL AYUNTAMIENTO DE ÁGUILAS		24.047,00 €	29.629,00 €	37.662,00 €	91.338,00 €
AYUNTAMIENTO DE ALEDO	1	ATENCIÓN INTEGRAL A PERSONAS MAYORES EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD	9.890,00 €	9.890,00 €	9.889,00 €	29.669,00 €
	2	PAIRPES ALEDO	9.890,00 €	9.890,00 €	9.889,00 €	29.669,00 €
	TOTAL AYUNTAMIENTO DE ALEDO		19.780,00 €	19.780,00 €	19.778,00 €	59.338,00 €
AYUNTAMIENTO DE ALGUAZAS	1	PROYECTO INTEGRAL PARA LA PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL ABANDONO Y ABSENTISMO ESCOLAR	41.000,00 €	40.000,00 €	40.000,00 €	121.000,00 €
	2	PAIRPES ALGUAZAS	19.780,00 €	19.779,00 €	19.779,00 €	59.338,00 €
	TOTAL AYUNTAMIENTO DE ALGUAZAS		60.780,00 €	59.779,00 €	59.779,00 €	180.338,00 €
AYUNTAMIENTO DE ALHAMA	3	PROYECTO ALBURA: DINAMIZACIÓN DE LA RED ALHAMEÑA DE ACCIÓN PARA LA INCLUSIÓN SOCIAL.	43.096,00 €	41.581,00 €	41.581,00 €	126.258,00 €
	TOTAL AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE MURCIA		43.096,00 €	41.581,00 €	41.581,00 €	126.258,00 €
AYUNTAMIENTO DE ARCHENA	2	PAIRPES ARCHENA	39.559,00 €	39.558,00 €	39.558,00 €	118.675,00 €
	TOTAL AYUNTAMIENTO DE ARCHENA		39.559,00 €	39.558,00 €	39.558,00 €	118.675,00 €
AYUNTAMIENTO DE BLANCA	2	PAIRPES BLANCA	19.780,00 €	19.779,00 €	19.779,00 €	59.338,00 €
	TOTAL AYUNTAMIENTO DE BLANCA		19.780,00 €	19.779,00 €	19.779,00 €	59.338,00 €
AYUNTAMIENTO DE CAMPOS DEL RÍO	2	PAIRPES CAMPOS DEL RÍO	19.780,00 €	19.779,00 €	19.779,00 €	59.338,00 €
	3	MAS VIDA: EL TRABAJO EN RED COMO MÉTODO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL COMUNITARIA	29.200,00 €	29.200,00 €	29.200,00 €	87.600,00 €
	TOTAL AYUNTAMIENTO DE CAMPOS DEL RÍO		48.980,00 €	48.979,00 €	48.979,00 €	146.938,00 €



ENTIDAD LOCAL	LÍNEA	DENOMINACIÓN DEL PROYECTO	1º PAGO FONDOS MRR 2021	2º PAGO FONDOS MRR 2022	3º PAGO FONDOS MRR 2023	TOTAL
AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA	1	SAGA: SERVICIO DE ACOMPAÑAMIENTO EN GESTIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PARA PERSONAS VULNERABLES	61.431,00 €	60.846,00 €	60.846,00 €	183.123,00 €
	1	ERRADICACIÓN DEL CHABOLISMO E INFRAVIVIENDA EN EL BARRIO DE LOS MATEOS	250.709,00 €	250.709,00 €	250.709,00 €	752.127,00 €
	3	CONSTITUCIÓN Y ORGANIZACIÓN DE LA RED DE COORDINACIÓN SOCIO SANITARIA E INTERVENCIÓN SOCIAL EN ÁMBITO COMUNITARIO EN EL MUNICIPIO DE CARTAGENA PARA PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LA SALUD.	203.886,00 €	202.716,00 €	202.716,00 €	609.318,00 €
	4	ATENCIÓN SOCIO SANITARIA A PERSONAS SIN HOGAR Y/O CON ENFERMEDAD MENTAL GRAVE O ADICCIONES A TRAVÉS DE PISOS SUPERVISADOS Y EQUIPOS DE APOYO SOCIAL COMUNITARIO.	162.710,00 €	175.859,00 €	199.958,00 €	538.527,00 €
	TOTAL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA		678.736,00 €	690.130,00 €	714.229,00 €	2.083.095,00 €
AYUNTAMIENTO DE CIEZA	4	FORUM: OTRA MIRADA AL SINHOGARISMO.	4.267,00 €	9.850,00 €	17.883,00 €	32.000,00 €
	3	TEJIENDO BARRIO, HILANDO VIDAS	64.522,00 €	32.121,00 €	32.121,00 €	128.764,00 €
	TOTAL AYUNTAMIENTO DE CIEZA		68.789,00 €	41.971,00 €	50.004,00 €	160.764,00 €
MANCOMUNIDAD DE LA COMARCA ORIENTAL	2	PAIRPES COMARCA ORIENTAL	39.559,00 €	39.558,00 €	39.558,00 €	118.675,00 €
	3	RED DE EMPLEO COMARCA ORIENTAL	46.500,00 €	45.000,00 €	45.000,00 €	136.500,00 €
	3	MUEVE COMARCA ORIENTAL	36.500,00 €	35.000,00 €	35.000,00 €	106.500,00 €
	TOTAL MANCOMUNIDAD DE LA COMARCA ORIENTAL		122.559,00 €	119.558,00 €	119.558,00 €	361.675,00 €
AYUNTAMIENTO DE FUENTE ÁLAMO	1	TELEATENCIÓN SOCIAL MUNICIPAL	29.100,00 €	29.102,00 €	29.102,00 €	87.304,00 €
	2	PAIRPES FUENTE ALAMO	39.559,00 €	39.558,00 €	39.558,00 €	118.675,00 €
	TOTAL AYUNTAMIENTO DE FUENTE ÁLAMO		68.659,00 €	68.660,00 €	68.660,00 €	205.979,00 €
AYUNTAMIENTO DE JUMILLA	4	REHAJU: RECURSO HABITACIONAL DE JUMILLA PARA FAMILIAS EN ALTA SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD	80.145,00 €	79.245,00 €	79.245,00 €	238.635,00 €
	TOTAL DE AYUNTAMIENTO DE JUMILLA		80.145,00 €	79.245,00 €	79.245,00 €	238.635,00 €
AYUNTAMIENTO DE LA UNIÓN	2	PAIRPES LA UNIÓN	19.780,00 €	19.779,00 €	19.779,00 €	59.338,00 €
	3	INTERVENCIÓN COMUNITARIA EN EL MUNICIPIO	51.047,00 €	51.047,00 €	51.047,00 €	153.141,00 €
	TOTAL AYUNTAMIENTO DE LA UNIÓN		70.827,00 €	70.826,00 €	70.826,00 €	212.479,00 €



ENTIDAD LOCAL	LÍNEA	DENOMINACIÓN DEL PROYECTO	1º PAGO FONDOS MRR 2021	2º PAGO FONDOS MRR 2022	3º PAGO FONDOS MRR 2023	TOTAL
AYUNTAMIENTO DE LIBRILLA	2	PAIRPES LIBRILLA	19.780,00 €	19.779,00 €	19.779,00 €	59.338,00 €
	3	CONÉCTATE: CONSTRUYENDO REDES, HACEMOS CAMINOS CONECTADOS.	33.557,00 €	33.557,00 €	33.557,00 €	100.671,00 €
	TOTAL AYUNTAMIENTO DE LIBRILLA		53.337,00 €	53.336,00 €	53.336,00 €	160.009,00 €
AYUNTAMIENTO DE LORCA	1	PADIS: PUNTO DE ACCESO DIGITAL SOCIAL	80.000,00 €	72.000,00 €	72.000,00 €	224.000,00 €
	3	LORCA- PLURAL	122.163,00 €	119.137,00 €	119.137,00 €	360.437,00 €
	4	CENTRO DE "BAJA EXIGENCIA" "ELIO-HOGAR"	104.060,00 €	97.560,00 €	97.560,00 €	299.180,00 €
	TOTAL AYUNTAMIENTO DE LORCA		306.223,00 €	288.697,00 €	288.697,00 €	883.617,00 €
AYUNTAMIENTO DE LORQUÍ	1	PROYECTO DE INTERVENCIÓN SOCIAL COMUNITARIA, "LARES" (HOGARES SALUDABLES)	67.019,00 €	65.489,00 €	65.489,00 €	197.997,00 €
	TOTAL AYUNTAMIENTO DE LORQUÍ		67.019,00 €	65.489,00 €	65.489,00 €	197.997,00 €
AYUNTAMIENTO MAZARRÓN	1	ACOMPAÑAMIENTO PARA ATENCIÓN SOCIAL DE PERSONAS CON TRASTORNO MENTAL Y PATOLOGÍA DUAL RESIDENTES EN EL TÉRMINO DE MAZARRÓN	22.372,00 €	22.372,00 €	22.372,00 €	67.116,00 €
	1	DIAGNOSTICO, VALORACIÓN E INTERVENCIÓN CON COLECTIVOS EN SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN RESIDENCIAL EN ZONAS RURALES DEL MUNICIPIO DE MAZARRÓN	14.129,00 €	14.129,00 €	14.129,00 €	42.387,00 €
	1	PREVENCIÓN DE LA ISOLAMIENTO SOCIAL EN PERSONAS MAYORES RESIDENTES EN ZONAS MAYORES RESIDENTES EN ZONAS RURALES DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE MAZARRÓN	4.984,00 €	4.984,00 €	4.984,00 €	14.952,00 €
	TOTAL AYUNTAMIENTO DE MAZARRÓN		41.485,00 €	41.485,00 €	41.485,00 €	124.455,00 €
AYUNTAMIENTO DE MOLINA DE SEGURA	1	PROYECTO EDUCA MOLINA - EMPIEZA	78.508,00 €	87.185,00 €	100.553,00 €	266.246,00 €
	3	MESA DE ACCIÓN SOCIAL. MOLINA EN RED	51.500,00 €	50.000,00 €	50.000,00 €	151.500,00 €
	4	UNIDAD DE EMERGENCIA SOCIAL - MUES	69.694,00 €	85.789,00 €	110.177,00 €	265.660,00 €
	TOTAL AYUNTAMIENTO DE MOLINA DE SEGURA		199.702,00 €	222.974,00 €	260.730,00 €	683.406,00 €



ENTIDAD LOCAL	LÍNEA	DENOMINACIÓN DEL PROYECTO	1º PAGO FONDOS MRR 2021	2º PAGO FONDOS MRR 2022	3º PAGO FONDOS MRR 2023	TOTAL
AYUNTAMIENTO DE MURCIA	1	PROYECTO INTEGRAL DE INTERVENCIÓN SOCIOEDUCATIVA Y COMUNITARIA. CENTRO DE ACCIÓN COMUNITARIA (CAC) LOS ROSALES	39.558,00 €	39.558,00 €	39.558,00 €	118.674,00 €
	1	APOYO Y ACOMPAÑAMIENTO EN EL ENTORNO A PERSONAS EN SITUACIÓN DE ALTA VULNERABILIDAD SOCIAL.	110.923,00 €	110.923,00 €	110.923,00 €	332.769,00 €
	1	PROYECTO PARA LA PROMOCIÓN Y CONCILIACIÓN DE LA VIDA FAMILIAR DE MUJERES EN CONTEXTOS DE PROSTITUCIÓN EN BARRIOS DE LA CIUDAD.	143.899,00 €	143.899,00 €	143.899,00 €	431.697,00 €
	3	SINERGÍAS COMUNITARIAS PARA UNA PLENA CIUDADANÍA	102.308,00 €	102.308,00 €	102.308,00 €	306.924,00 €
	3	INTERVENCIÓN DESDE EL TRABAJO EN RED EN EL BARRIO DEL ESPÍRITU SANTO EN ESPINARDO	103.005,00 €	103.005,00 €	103.005,00 €	309.015,00 €
	4	INTERVENCIÓN PERSONAS SIN HOGAR. CONTI-GO!!	119.230,00 €	119.230,00 €	119.230,00 €	357.690,00 €
	1	MI HOGAR CON ENERGÍA Y AGUA	126.532,00 €	126.532,00 €	126.532,00 €	379.596,00 €
	4	VIVIENDAS EN FEMENINO	104.890,00 €	104.890,00 €	104.890,00 €	314.670,00 €
	4	LH-ALHOJA	249.744,55 €	249.744,00 €	249.744,00 €	749.232,55 €
	4	VIVIENDAS: ESPACIO SALUD PARA PERSONAS SIN HOGAR.	13.968,00 €	32.245,00 €	58.541,00 €	104.754,00 €
	TOTAL AYUNTAMIENTO DE MURCIA		1.114.057,55 €	1.132.334,00 €	1.158.630,00 €	3.405.021,55 €
MANCOMUNIDAD DEL NOROESTE	1	2000 KM DE REDES: ATENCIÓN INNOVADORA DE BASE COMUNITARIA Y TERRITORIAL DE PERSONAS MAYORES Y CON DISCAPACIDAD EN C. NOROESTE	43.703,00 €	92.726,00 €	92.726,00 €	229.155,00 €
	TOTAL MANCOMUNIDAD DEL NOROESTE		43.703,00 €	92.726,00 €	92.726,00 €	229.155,00 €
AYUNTAMIENTO DE PUERTO LUMBRERAS	3	TEJIENDO REDES, SUMANDO SINERGÍAS EN LA ACCIÓN SOCIAL	26.764,00 €	26.264,00 €	26.264,00 €	79.292,00 €
	AYUNTAMIENTO DE PUERTO LUMBRERAS		26.764,00 €	26.264,00 €	26.264,00 €	79.292,00 €
MANCOMUNIDAD DEL RÍO MULA	3	"REDISLORIOMULA": RED DE INTERVENCIÓN SOCIAL LOCAL MANCOMUNIDAD RÍO MULA.	86.000,00 €	64.500,00 €	66.500,00 €	217.000,00 €
	TOTAL MANCOMUNIDAD DEL RÍO MULA		86.000,00 €	64.500,00 €	66.500,00 €	217.000,00 €
AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO DEL PINATAR	1	PROYECTO PONOS SAN PEDRO DEL PINATAR	25.043,00 €	103.584,00 €	76.619,00 €	205.246,00 €
	TOTAL AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO DEL PINATAR		25.043,00 €	103.584,00 €	76.619,00 €	205.246,00 €
AYUNTAMIENTO DE SAN JAVIER	1	PROYECTO RESET	88.630,00 €	88.630,00 €	88.630,00 €	265.890,00 €
	1	ENVEJECIMIENTO 360º.	81.311,00 €	81.311,00 €	81.311,00 €	243.933,00 €
	TOTAL AYUNTAMIENTO DE SAN JAVIER		169.941,00 €	169.941,00 €	169.941,00 €	509.823,00 €



ENTIDAD LOCAL	LÍNEA	DENOMINACIÓN DEL PROYECTO	1º PAGO FONDOS MRR 2021	2º PAGO FONDOS MRR 2022	3º PAGO FONDOS MRR 2023	TOTAL
AYUNTAMIENTO DE TORRE PACHECO	1	URBAN DINAMO TORRE PACHECO 2021-2023: PROYECTO DE ACCESIBILIDAD A UNA VIVIENDA DIGNA PARA COLECTIVOS VULNERABLES.	135.750,00 €	141.750,00 €	172.500,00 €	450.000,00 €
	3	RED DINAMO: PROYECTO PILOTO DE TRABAJO EN RED	38.334,00 €	36.894,00 €	36.894,00 €	112.122,00 €
	TOTAL AYUNTAMIENTO DE TORRE PACHECO		174.084,00 €	178.644,00 €	209.394,00 €	562.122,00 €
AYUNTAMIENTO DE TORRES DE COTILLAS	1	CONTIGO: ATENCIÓN NECESIDADES COMPLEJAS DE VULNERABILIDAD EN PERSONAS CON SOLEDAD NO DESEADA.	48.820,00 €	48.820,00 €	48.820,00 €	146.460,00 €
	3	RED POR LA INCLUSIÓN SOCIAL	26.667,00 €	26.667,00 €	26.666,00 €	80.000,00 €
	AYUNTAMIENTO DE TORRES DE COTILLAS		75.487,00 €	75.487,00 €	75.486,00 €	226.460,00 €
MANCOMUNIDAD DEL VALLE DE RICOTE	2	PAIRPES VALLE DE RICOTE	19.780,00 €	19.779,00 €	19.779,00 €	59.338,00 €
	TOTAL MANCOMUNIDAD DEL VALLE DE RICOTE		19.780,00 €	19.779,00 €	19.779,00 €	59.338,00 €
AYUNTAMIENTO DE YECLA	1	PROYECTO ACOMPAÑAMIENTO SOCIAL/VITAL A PERSONAS CON CAPACIDAD DE OBRAR LIMITADA Y EN SITUACIÓN VULNERAB.	42.385,00 €	42.385,00 €	42.385,00 €	127.155,00 €
	1	PROYECTO DE INSERCIÓN SOCIO LABORAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL CON GRADO DE MODERADO A LEVE Y/O TRASTORNOS DE DESARROLLO.	43.888,00 €	43.885,00 €	43.885,00 €	131.658,00 €
	4	PROYECTO PILOTO HOUSING FIRST Y ALOJAMIENTO TRANSITORIO	36.508,00 €	36.505,00 €	36.505,00 €	109.518,00 €
	1	PROYECTO DE EDUCACIÓN DESESCOLARIZADA..	11.842,00 €	11.840,00 €	11.840,00 €	35.522,00 €
	TOTAL AYUNTAMIENTO DE YECLA		134.623,00 €	134.615,00 €	134.615,00 €	403.853,00 €
TOTAL REGIONAL			3.983.657,55 €	4.100.000,00 €	4.210.000,00 €	12.293.657,55 €

ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSO EN LAS CAUSAS DE PROHIBICIÓN PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO DE SUBVENCIONES

DECRETO Nº POR EL QUE SE REGULA LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS Y MANCOMUNIDADES DE SERVICIOS SOCIALES DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA EL DESARROLLO DE «PROYECTOS INNOVADORES CON ENTIDADES LOCALES PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE POBLACIÓN VULNERABLE», EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA DEL MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA NEXT GENERATION EU, EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

D./D^a con N.I.F.: en calidad de representante legal de la Entidad con C.I.F. , y domicilio a efectos de notificación en municipio , código postal .

DECLARO

Que la ENTIDAD se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en la Agencia Estatal de Administración Tributaria, así como con la Seguridad Social, conforme a lo establecido en las disposiciones vigentes.

Que la misma no se encuentra incurso en ninguna de las demás circunstancias que, conforme al artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, determinan la imposibilidad de obtener la condición de beneficiario de las subvenciones reguladas por dicha norma.

Y para que así conste y surta los efectos previstos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el artículo 24 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como en el artículo 5 de la Orden de 1 de abril de 2008, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, firmo la presente declaración responsable.

En aplicación del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el órgano administrativo competente consultará o recabará por medios electrónicos, los datos relacionados a continuación, salvo que se oponga a la consulta.

☐ **ME OPONGO (*)** a que el órgano administrativo consulte la acreditación de estar inscrita en el Registro de Centros y Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Asimismo, **autoriza** la consulta de los datos tributarios, excepto que expresamente no autorice la consulta.

☐ **NO AUTORIZO (*)** a que el órgano administrativo consulte la acreditación de estar al corriente de pago con la Seguridad Social.

☐ **NO AUTORIZO (*)** a que el órgano administrativo consulte la acreditación de estar al corriente de las obligaciones tributarias en la Agenda Estatal de la Administración Tributaria.

☐ **NO AUTORIZO (*)** a que el órgano administrativo consulte la acreditación de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la CARM.

(*) En el caso de **NO CONCEDER AUTORIZACIÓN O DE OPOSICIÓN** a que el órgano administrativo competente consulte u obtenga los mencionados datos y documentos, **QUEDO OLIGADO/A A APORTARLOS** al procedimiento junto a este documento o cuando me sean requeridos.

INFORMACIÓN SOBRE EL TRATAMIENTO DE SUS DATOS

Responsable: Dirección General Servicios Sociales y Relaciones con el Tercer Sector, Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y transparencia.

Delegado de Protección de Datos: CENTRO REGIONAL DE SERVICIOS AVANZADOS S.A.
dpd.familia@carm.es

Finalidad (del tratamiento): La información facilitada será tratada con el fin de tramitar, gestionar, y realizar el seguimiento del/os proyecto/s subvencionado/s con el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia Next Generation EU. Los datos personales se conservarán mientras sean necesarios para la realización de las actuaciones relativas a la gestión de la subvención, así como su archivo.

Legitimación (del tratamiento): Artículo 6.1 e) del Reglamento (UE) 2016/679 General de Protección de datos.

Destinatarios (de cesiones o transferencias): Sus datos podrán ser cedidos a los órganos competentes en la Gestión y Seguimiento del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia Next Generation, a las Administraciones que intervienen en la gestión, seguimiento y/o control del procedimiento, así como a aquellas entidades vinculadas mediante contrato de servicios al proceso de justificación, en su caso.

Derechos (de la persona interesada): Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad de los datos, presentando una solicitud dirigida al responsable del tratamiento. (Procedimiento 2736-Ejercicio de los derechos en materia de protección de datos personales). Disponible en el siguiente enlace:

[https://sede.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=2736&IDTIPO=240&RASTRO=c\\$m40288](https://sede.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=2736&IDTIPO=240&RASTRO=c$m40288)

En cualquier caso, puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos.

Información adicional: Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de datos en nuestra página URL:

[http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=62678&IDTIPO=100&RASTRO=c672\\$m](http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=62678&IDTIPO=100&RASTRO=c672$m)

Documento firmado electrónicamente

ANEXO III

DECLARACIÓN DE COMPROMISO A CONCEDER LOS ACCESOS Y DERECHOS NECESARIOS PARA GARANTIZAR EL EJERCICIO DE COMPETENCIAS DE LAS INSTITUCIONES NACIONALES Y COMUNITARIAS

DECRETO Nº POR EL QUE SE REGULA LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS Y MANCOMUNIDADES DE SERVICIOS SOCIALES DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA EL DESARROLLO DE «PROYECTOS INNOVADORES CON ENTIDADES LOCALES PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE POBLACIÓN VULNERABLE», EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA DEL MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA NEXT GENERATION EU, EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

D./D^a con N.I.F.: en calidad de representante legal de la Entidad con C.I.F. , y domicilio en
municipio , código postal

DECLARO

Que la ENTIDAD se compromete a conceder los accesos y derechos necesarios para garantizar que la Comisión, la OLAF, el Tribunal de Cuentas Europeo, la Fiscalía Europea y las autoridades nacionales competentes ejerzan sus competencias.

Asimismo, esta ENTIDAD LOCAL garantiza que los terceros implicados en la ejecución de los fondos de la Unión concederán derechos equivalentes.

Documento firmado electrónicamente

ANEXO IV**DECLARACIÓN DE COMPROMISO A LA CESIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS EN
RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN,
TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR)**

DECRETO Nº [] POR EL QUE SE REGULA LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS Y MANCOMUNIDADES DE SERVICIOS SOCIALES DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA EL DESARROLLO DE «PROYECTOS INNOVADORES CON ENTIDADES LOCALES PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE POBLACIÓN VULNERABLE», EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA DEL MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA NEXT GENERATION EU, EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

.D./D^a con N.I.F.: en calidad de representante legal de la Entidad con C.I.F. , y domicilio a efectos de notificación en C/ municipio , código postal .

MANIFIESTA

Que como entidad beneficiaria de subvenciones financiadas con recursos provenientes del PRTR/Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia que participa en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente 22 «PLAN DE CHOQUE PARA LA ECONOMÍA DE LOS CUIDADOS Y REFUERZO DE LAS POLÍTICAS DE INCLUSIÓN», declara conocer la normativa que es de aplicación, en particular los siguientes apartados del artículo 22, del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia:

1. La letra d) del apartado 2: «recabar, a efectos de auditoría y control del uso de fondos en relación con las medidas destinadas a la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, en un formato electrónico que permita realizar búsquedas y en una base de datos única, las categorías armonizadas de datos siguientes:

- i. El nombre del perceptor final de los fondos.
- ii. El nombre del contratista y del subcontratista, cuando el perceptor final de los fondos sea un poder adjudicador de conformidad con el Derecho de la Unión o nacional en materia de contratación pública;
- iii. los nombres, apellidos y fechas de nacimiento de los titulares reales del perceptor de los fondos o del contratista, según se define en el artículo 3, punto 6, de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo (26);
- iv. una lista de medidas para la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, junto con el importe total de la financiación pública de dichas medidas y que indique la cuantía de los fondos desembolsados en el marco del Mecanismo y de otros fondos de la Unión».

2. Apartado 3: «Los datos personales mencionados en el apartado 2, letra d), del presente artículo solo serán tratados por los Estados miembros y por la Comisión a los efectos y duración de la correspondiente auditoría de la aprobación de la gestión presupuestaria y de los procedimientos de control relacionados con la utilización de los fondos relacionados con la aplicación de los acuerdos a que se refieren los artículos 15, apartado 2, y 23, apartado 1. En el marco del procedimiento de aprobación de la gestión de la Comisión, de conformidad con el artículo 319 del TFUE, el Mecanismo estará sujeto a la presentación de informes en el marco de la información financiera y de rendición de cuentas integrada a que se refiere el artículo 247 del Reglamento Financiero y, en particular, por separado, en el informe anual de gestión y rendimiento».

Conforme al marco jurídico expuesto, manifiesta acceder a la cesión y tratamiento de los datos con los fines expresamente relacionados en los artículos citados.

Documento firmado electrónicamente

ANEXO V**DECLARACIÓN DE COMPROMISO CONTRA EL FRAUDE, LA CORRUPCIÓN Y LOS CONFLICTOS DE INTERESES, ASÍ COMO A RESPETAR LOS PRINCIPIOS DE ECONOMÍA CIRCULAR Y EVITACIÓN DE IMPACTOS NEGATIVOS SIGNIFICATIVOS EN EL MEDIO AMBIENTE EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR)**

DECRETO Nº POR EL QUE SE REGULA LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS Y MANCOMUNIDADES DE SERVICIOS SOCIALES DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA EL DESARROLLO DE «PROYECTOS INNOVADORES CON ENTIDADES LOCALES PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE POBLACIÓN VULNERABLE», EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA DEL MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA NEXT GENERATION EU, EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

D./D^a con N.I.F.: en calidad de representante legal de la Entidad con C.I.F. , y domicilio en
municipio , código postal

MANIFIESTA

Que en la condición de entidad beneficiaria de subvenciones financiadas con recursos provenientes del PRTR/ que participa como contratista/ente destinatario del encargo/ subcontratista, en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente 22 «PLAN DE CHOQUE PARA LA ECONOMÍA DE LOS CUIDADOS Y REFUERZO DE LAS POLÍTICAS DE INCLUSIÓN», manifiesta el compromiso de la entidad que representa con los estándares más exigentes en relación con el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales, adoptando las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés, comunicando en su caso a las autoridades que proceda los incumplimientos observados.

Adicionalmente, atendiendo al contenido del PRTR, se compromete a evitar impactos negativos significativos en el medio ambiente («DNSH» por sus siglas en inglés «do no significant harm») en la ejecución de las actuaciones llevadas a cabo en el marco de dicho Plan, así como a gestionar los residuos que se generen aplicando el principio de jerarquía de residuos del artículo 8 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados. Además, manifiesta que no incurre en doble financiación y que, en su caso, no le consta riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas de Estado.

Documento firmado electrónicamente

ANEXO VI

DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES

DECRETO N° POR EL QUE SE REGULA LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS Y MANCOMUNIDADES DE SERVICIOS SOCIALES DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA EL DESARROLLO DE «PROYECTOS INNOVADORES CON ENTIDADES LOCALES PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE POBLACIÓN VULNERABLE», EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA DEL MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA NEXT GENERATION EU, EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de subvención arriba referenciado, el/los abajo firmante/s, como participante/s en el proceso de preparación y tramitación del expediente, declara/declaran:

Primero: Estar informado/s de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.»

2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores.

3. Que el artículo 23 «Abstención», de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento «las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente», siendo éstas:

a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.

b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.

c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.

d) Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.

e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar».

Segundo. Que no se encuentra/n incurso/s en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE y que no concurre en su/s persona/s ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que pueda afectar al procedimiento de licitación/concesión.



Tercero. Que se compromete/n a poner en conocimiento del órgano de contratación/comisión de evaluación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario.

Cuarto. Conozco que, una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación.

(Fecha y firma, nombre completo y DNI)

ANEXO VII**DOCUMENTO DE ACREDITACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE HITOS SEMESTRALES**

.D./D^a con N.I.F.: en calidad de Secretario de la Entidad Local con C.I.F. , y domicilio en municipio , código postal

C E R T I F I C A:

Que en relación al proyecto , subvencionado a través del Decreto nº por el que se regula la concesión directa de subvenciones a Ayuntamientos y Mancomunidades de Servicios Sociales de la Región de Murcia para el Desarrollo de «PROYECTOS INNOVADORES CON ENTIDADES LOCALES PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE POBLACIÓN VULNERABLE», en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia Next GENERATION EU, en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Entidad Local de **SE HAN CUMPLIDO TODOS LOS HITOS** establecidos en el proyecto para el SEMESTRE:

Nº	Hito establecido en el proyecto
1	
2	
3	
4	
5	

Y para que conste, y surta efectos se expide la presente certificación, y con el Visto Bueno del Ilmo. Sr. , Alcalde / Presidente de Mancomunidad de

(DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE)

ANEXO VIII

INFORME SEMESTRAL DE EJECUCIÓN

DECRETO N° POR EL QUE SE REGULA LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS Y MANCOMUNIDADES DE SERVICIOS SOCIALES DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA EL DESARROLLO DE «PROYECTOS INNOVADORES CON ENTIDADES LOCALES PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE POBLACIÓN VULNERABLE», EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA DEL MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA NEXT GENERATION EU, EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

Los informes trimestrales contendrán información sobre la situación a 30 de noviembre 2022, 31 de mayo del 2023 y 30 de noviembre del 2023, la información **contenida en los Informes semestrales es acumulativa**.

SITUACIÓN A FECHA:

CÓDIGO PROYECTO	DENOMINACIÓN DEL PROYECTO

I. IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD LOCAL Y DE LOS RESPONSABLES DEL PROYECTO.

1.1.- DATOS DE LA ENTIDAD LOCAL

ENTIDAD GESTORA (AYUNTAMIENTO / MANCOMUNIDAD)							
DIRECCIÓN SEDE PRINCIPAL DE LOS SERVICIOS SOCIALES DE ATENCIÓN PRIMARIA							
CALLE:							
NÚMERO:		MUNICIPIO:		CÓDIGO POSTAL:		TELÉFONO:	
CORREO ELECTRÓNICO							

1.2.- RESPONSABLES DEL PROYECTO

NOMBRE Y APELLIDOS DEL <u>RESPONSABLE POLÍTICO</u> ¹			
CARGO:		TELÉFONO:	
CORREO ELECTRÓNICO:			
NOMBRE Y APELLIDOS DEL <u>RESPONSABLE TÉCNICO</u> ²			
CARGO:		TELÉFONO:	
CORREO ELECTRÓNICO:			

¹ Responsable político del que depende el Centro de Servicios Sociales (Alcalde; Presidente de la Mancomunidad; Concejales del Área de Servicios Sociales).

² Director/Coordinador del Centro de Servicios Sociales o en su defecto persona de referencia para el proyecto.

II. DATOS DE EJECUCIÓN ECONÓMICA A FECHA DEL INFORME SEMESTRAL

CUANTÍA FINANCIADA POR LA CARM (FONDO MRR) A FECHA DEL INFORME SEMESTRAL	
EN SU CASO, FECHA DE SOLICITUD DE APLAZAMIENTO DE EJECUCIÓN	
EN SU CASO, FECHA DE SOLICITUD DE CAMBIOS EN LOS CONCEPTOS PRESUPUESTARIOS	
EN SU CASO, FECHA DE SOLICITUD DE OTROS CAMBIOS	

GASTO EJECUTADO	CUANTÍA (€)
PERSONAL:	
PRESTACIONES (ACTIVIDADES):	
MANTENIMIENTO:	
DIETAS – LOCOMOCIÓN:	
INVERSIÓN:	
TOTAL GASTO EJECUTADO	

CUANTÍA NO EJECUTADA DE LA FINANCIACIÓN A FECHA DEL INFORME	
PORCENTAJE DE CRÉDITO EJECUTADO A FECHA DEL INFORME	

III.- DATOS DE EJECUCIÓN DE LAS ACTUACIONES EN EL SEMESTRE**3.1.- Valoración del cumplimiento de los hitos establecidos en el proyecto para el semestre**

Nº	HITO ESTABLECIDO EN EL PROYECTO INICIAL	VALORACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL HITO
1		
2		
3		
4		

3.2.- Resumen de la ejecución del Proyecto

(Se resumirá el proyecto ejecutado, considerando los cambios solicitados y aprobados durante su ejecución)

3.3.- Número de personas atendidas por el proyecto.

(Se cuantificarán las personas beneficiarias de intervenciones directas y personalizadas (presenciales, online, telefónicas). Solo debe cuantificarse una vez.)

Nº DE PERSONAS ATENDIDAS			
TRAMO DE EDAD (Grandes grupos de edad)	HOMBRES	MUJERES	TOTAL DE PERSONAS ATENDIDAS
0 – 15 años			
16 – 64 años			
65 y más			
TOTAL			

3.4.- Recursos humanos utilizados en la ejecución del proyecto.

DENOMINACIÓN PUESTO DE TRABAJO	TIPO DE VINCULACIÓN DEL PROFESIONAL AL PROYECTO	JORNADA (HORAS SEMANALES)	PERIODO (EN MESES)	GASTO IMPUTADO A LA SUBVENCIÓN
	1. Contratado por la Entidad Local para el desarrollo del proyecto. 2. Empresa subcontratada.			

3.5.- Actividades.

(El nombre de la actividad. La valoración de cada actividad considerará si el resultado obtenido se corresponde con el previsto para ese año y, en su caso, si la actividad realizada no estaba contemplada en el proyecto).

.Nº	DENOMINACIÓN DE LA ACTIVIDAD	VALORACIÓN DE RESULTADOS.

3.6.- Grado o porcentaje de consecución de los objetivos previstos en el proyecto aprobado.

(El grado de consecución puede expresarse en forma de porcentaje siempre que se recoja a continuación a partir de qué indicadores se ha calculado, en otros casos, aportar información descriptiva sobre resultados alcanzados).

Nº	OBJETIVO ESPECÍFICO	GRADO O PORCENTAJE DE CONSECUCIÓN DE LOS OBJETIVOS



3.7.- Resumen de los resultados más relevantes obtenidos:

3.8.- Desviaciones respecto de los objetivos:

(Se especificará cualquier tipo de desviación de manera razonada)

3.9.- Conclusiones:

(En este apartado se enumerarán las principales conclusiones de la realización del proyecto).

3.10.- Material elaborado en la realización del proyecto:

(Documentos, informes de resultados, material para formación...)



3.11.- Enumerar las fuentes de verificación utilizadas para recoger los datos aportados en la memoria: estadillos en papel, partes de asistencia, bases de datos...:

(DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE)

EL/LA RESPONSABLE TÉCNICO DE LOS SERVICIOS
SOCIALES DE ATENCIÓN PRIMARIA

Vº Bº
EL/LA RESPONSABLE POLÍTICO DE LA ENTIDAD LOCAL

ANEXO IX

MEMORIA TÉCNICA JUSTIFICATIVA DE LA SUBVENCIÓN

DECRETO N° POR EL QUE SE REGULA LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS Y MANCOMUNIDADES DE SERVICIOS SOCIALES DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA EL DESARROLLO DE «PROYECTOS INNOVADORES CON ENTIDADES LOCALES PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE POBLACIÓN VULNERABLE», EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA DEL MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA NEXT GENERATION EU, EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

LÍNEA DE SUBVENCIÓN DE PROYECTO:

CÓDIGO PROYECTO	DENOMINACIÓN DEL PROYECTO

I. IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD LOCAL Y DE LOS RESPONSABLES DEL PROYECTO.

1.1.- DATOS DE LA ENTIDAD LOCAL

ENTIDAD GESTORA (AYUNTAMIENTO / MANCOMUNIDAD)							
DIRECCIÓN SEDE PRINCIPAL DE LOS SERVICIOS SOCIALES DE ATENCIÓN PRIMARIA							
CALLE:							
NÚMERO:		MUNICIPIO:		CÓDIGO POSTAL:		TELÉFONO:	
CORREO ELECTRÓNICO							

1.2.- RESPONSABLES DEL PROYECTO

NOMBRE Y APELLIDOS DEL <u>RESPONSABLE POLÍTICO</u> ³			
CARGO:		TELÉFONO:	
CORREO ELECTRÓNICO:			
NOMBRE Y APELLIDOS DEL <u>RESPONSABLE TÉCNICO</u> ⁴			
CARGO:		TELÉFONO:	
CORREO ELECTRÓNICO:			

³ Responsable político del que depende el Centro de Servicios Sociales (Alcalde; Presidente de la Mancomunidad; Concejal del Área de Servicios Sociales.

⁴ Director/Coordinador del Centro de Servicios Sociales o en su defecto persona de referencia para el proyecto.

II. DATOS DE EJECUCIÓN ECONÓMICA

COSTE TOTAL DEL PROYECTO	
CUANTÍA FINANCIADA POR LA CARM (FONDO MRR)	
CUANTÍA FINANCIADA POR LA ENTIDAD LOCAL (EN SU CASO)	
EN SU CASO, FECHA DE SOLICITUD DE APLAZAMIENTO DE EJECUCIÓN	
EN SU CASO, FECHA DE SOLICITUD DE CAMBIOS EN LOS CONCEPTOS PRESUPUESTARIOS	
EN SU CASO, FECHA DE SOLICITUD DE OTROS CAMBIOS	

GASTO EJECUTADO	CUANTÍA (€)
PERSONAL:	
PRESTACIONES (ACTIVIDADES):	
MANTENIMIENTO:	
DIETAS – LOCOMOCIÓN:	
INVERSIÓN:	
TOTAL GASTO EJECUTADO	

CUANTÍA NO EJECUTADA DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA	
PORCENTAJE DE CRÉDITO EJECUTADO	

III.- DATOS DE EJECUCIÓN DE LAS ACTUACIONES

3.1.- Valoración del cumplimiento de los hitos establecidos en el proyecto para cada uno de los semestres:

1º SEMESTRE		
Nº	HITO ESTABLECIDO EN EL PROYECTO INICIAL	VALORACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL HITO
1		
2		
3		
4		

2º SEMESTRE

Nº	HITO ESTABLECIDO EN EL PROYECTO INICIAL	VALORACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL HITO
1		
2		
3		
4		

3º SEMESTRE

Nº	HITO ESTABLECIDO EN EL PROYECTO INICIAL	VALORACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL HITO
1		
2		
3		
4		

3.2.- Resumen de la ejecución del Proyecto

(Se resumirá el proyecto ejecutado, considerando los cambios solicitados y aprobados durante su ejecución)

--

3.3.- Número de personas atendidas por el proyecto.

(Se cuantificarán las personas beneficiarias de intervenciones directas y personalizadas (presenciales, online, telefónicas). Solo debe cuantificarse una vez.)

Nº DE PERSONAS ATENDIDAS			
TRAMO DE EDAD (Grandes grupos de edad)	HOMBRES	MUJERES	TOTAL DE PERSONAS ATENDIDAS
0 – 15 años			
16 – 64 años			
65 y más			
TOTAL			

3.4.- Recursos humanos utilizados en la ejecución del proyecto.

DENOMINACIÓN PUESTO DE TRABAJO	TIPO DE VINCULACIÓN DEL PROFESIONAL AL PROYECTO	JORNADA (HORAS SEMANALES)	PERIODO (EN MESES)	GASTO IMPUTADO A LA SUBVENCIÓN
	3. Contratado por la Entidad Local para el desarrollo del proyecto. 4. Empresa subcontratada.			



3.5.- Actividades.

(El nombre de la actividad. La valoración de cada actividad considerará si el resultado obtenido se corresponde con el previsto para ese año y, en su caso, si la actividad realizada no estaba contemplada en el proyecto).

.Nº	DENOMINACIÓN DE LA ACTIVIDAD	VALORACIÓN DE RESULTADOS.

3.6.- Grado o porcentaje de consecución de los objetivos previstos en el proyecto aprobado.

(El grado de consecución puede expresarse en forma de porcentaje siempre que se recoja a continuación a partir de qué indicadores se ha calculado, en otros casos, aportar información descriptiva sobre resultados alcanzados).

Nº	OBJETIVO ESPECÍFICO	GRADO O PORCENTAJE DE CONSECUCIÓN DE LOS OBJETIVOS

3.7.- Resumen de los resultados más relevantes obtenidos:



3.8.- Desviaciones respecto de los objetivos:

(Se especificará cualquier tipo de desviación de manera razonada)

3.9.- Conclusiones:

(En este apartado se enumerarán las principales conclusiones de la realización del proyecto).

3.10.- Material elaborado en la realización del proyecto:

(Documentos, informes de resultados, material para formación...)

3.11.- Enumerar las fuentes de verificación utilizadas para recoger los datos aportados en la memoria: estadillos en papel, partes de asistencia, bases de datos...:

(DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE)

EL/LA RESPONSABLE TÉCNICO DE LOS SERVICIOS
SOCIALES DE ATENCIÓN PRIMARIA

Vº Bº
EL/LA RESPONSABLE POLÍTICO DE LA ENTIDAD LOCAL



ANEXO X

DESGLOSE DE GASTOS EJECUTADOS

DECRETO N° POR EL QUE SE REGULA LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS Y MANCOMUNIDADES DE SERVICIOS SOCIALES DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA EL DESARROLLO DE «PROYECTOS INNOVADORES CON ENTIDADES LOCALES PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE POBLACIÓN VULNERABLE», EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA DEL MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA NEXT GENERATION EU, EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

ENTIDAD GESTORA (AYUNTAMIENTO / MANCOMUNIDAD)	
---	--

LÍNEA DE SUBVENCIÓN DE PROYECTO:	
----------------------------------	--

CÓDIGO PROYECTO	DENOMINACIÓN DEL PROYECTO

CONCEPTO		IMPORTE TOTAL CONCEPTO (€)
1		
2		
3		
4		
5		
6		
7		
8		
9		
10		
11		
12		
13		
14		
TOTAL		

(DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE)
EL/LA INTERVENTOR/A DE LA ENTIDAD LOCAL

ANEXO XI

CERTIFICACIÓN CONTABLE DE JUSTIFICANTES DE GASTO Y PAGOS

DECRETO N° POR EL QUE SE REGULA LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS Y MANCOMUNIDADES DE SERVICIOS SOCIALES DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA EL DESARROLLO DE «PROYECTOS INNOVADORES CON ENTIDADES LOCALES PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE POBLACIÓN VULNERABLE», EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA DEL MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA NEXT GENERATION EU, EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

.ENTIDAD GESTORA (AYUNTAMIENTO / MANCOMUNIDAD)	
LÍNEA DE SUBVENCIÓN DE PROYECTO:	
CÓDIGO PROYECTO	DENOMINACIÓN DEL PROYECTO

D./ª _____, con DNI _____, como **Interventor** de la citada Entidad Local, **DECLARO Y CERTIFICO** bajo mi responsabilidad, que en relación con la subvención recibida para el presente proyecto, los datos económicos que a continuación se consignan, son fiel reflejo de los registros contables de la entidad a la que represento y se ajustan a la finalidad para la que ha sido otorgada la subvención para el desarrollo del «PROYECTOS INNOVADORES CON ENTIDADES LOCALES PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE POBLACIÓN VULNERABLE», en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

CONCEPTO (1): _____

Nº de orden (2)	NIF/CIF	Proveedor o Beneficiario**	Concepto de la Factura/Ayuda	Importe sin IVA	IVA	% imputado sin IVA	Importe que se imputa sin IVA	Identificación justificante de gasto ⁽³⁾			Pago	
								Tipo	Número	Fecha	Método ⁽⁴⁾	Fecha
TOTALES												

(DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE)

Instrucciones:

- (1) Se presentará una certificación contable por cada uno de los conceptos reflejados en el desglose de gastos ejecutados (Anexo IV).
- (2) Se anotará en cada justificante o factura el nº de orden que se le asigna en la presente relación.
- (3) Se consignará el "tipo" de justificante de gasto (facturas, resolución de concesión de ayudas, etc.), su número y fecha de emisión.
- (4) Pago por transferencia, contado, cheque, pagaré, etc.



ANEXO XII

CERTIFICACIÓN RELACIÓN DE GASTOS DE PERSONAL CONTRATADO

DECRETO N° POR EL QUE SE REGULA LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES A LOS AYUNTAMIENTOS Y MANCOMUNIDADES DE SERVICIOS SOCIALES DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA EL DESARROLLO DE «PROYECTOS INNOVADORES CON ENTIDADES LOCALES PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE POBLACIÓN VULNERABLE», EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA.DEL MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA NEXT GENERATION EU, EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

ENTIDAD GESTORA (AYUNTAMIENTO / MANCOMUNIDAD)

LÍNEA DE SUBVENCIÓN DE PROYECTO:

CÓDIGO PROYECTO	DENOMINACIÓN DEL PROYECTO

D./ª _____, con DNI _____, como **Interventor** de la citada Entidad Local, **DECLARO Y CERTIFICO** bajo mi responsabilidad, que en relación con la subvención recibida para el presente proyecto, los datos económicos sobre el personal son los que a continuación se consignan:

Nº ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE DEL TRABAJADOR	N.I.F.	FECHA DE LA NOMINA	IMPORTE IRPF	IMPORTE PAGADO			IMPUTACIÓN AL PROYECTO SUBVENCIONADO			
					SUELDO BRUTO	SEG. SOCIAL DE LA EMPRESA	TOTAL	IMPORTE IMPUTADO AL SUELDO BRUTO	IMPORTE IMPUTADO A LA SEG. SOCIAL DE LA EMPRESA	% TOTAL IMPUTADO	IMPORTE TOTAL IMPUTADO
TOTALES											

(DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE)

Los datos consignados en este documento serán tratados de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

ANEXO XIII

DECRETO N° POR EL QUE SE REGULA LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS Y MANCOMUNIDADES DE SERVICIOS SOCIALES DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA EL DESARROLLO DE «PROYECTOS INNOVADORES CON ENTIDADES LOCALES PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE POBLACIÓN VULNERABLE», EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA DEL MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA NEXT GENERATION EU, EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

En todo el material impreso, así como en la difusión que se haga de las actividades financiadas por esta subvención, deberá constar la colaboración del órgano concedente de la subvención y la entidad beneficiaria, así como sus logotipos, según está disposición:



ANEXO XIV

MODELO DE COMPROMISO DE ADHESIÓN AL PRESENTE CÓDIGO PARA BENEFICIARIOS DE SUBVENCIONES/AYUDAS PÚBLICAS DE CONCESIÓN DIRECTA QUE SE OTORGUEN POR RESOLUCIÓN.

DECRETO Nº POR EL QUE SE REGULA LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS Y MANCOMUNIDADES DE SERVICIOS SOCIALES DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA EL DESARROLLO DE «PROYECTOS INNOVADORES CON ENTIDADES LOCALES PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE POBLACIÓN VULNERABLE», EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA DEL MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA NEXT GENERATION EU, EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

D./D.^a _____, con NIF _____ en nombre propio/en nombre y representación de _____, con NIF _____, **DECLARO:**

Que asumo/Que la persona a la que represento asume el compromiso de cumplimiento del apartado VI del CÓDIGO DE CONDUCTA EN MATERIA DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 29 de diciembre del 2021.



ORDEN

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, como Comunidad Autónoma uniprovincial, y de conformidad con lo señalado en el artículo 40 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local (en adelante LBRL), *“asume las competencias, medios y recursos que corresponden en el régimen ordinario a las Diputaciones Provinciales”*. Entre las competencias propias de la Diputación, tal y como dispone el artículo 36.1 b de la LBRL, figura *“la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión”*. Por su parte, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, dispone en los apartados 1 y 2 de su artículo 30 que *“La Diputación cooperará a la efectividad de los servicios municipales, preferentemente de los obligatorios”*, pudiendo ser dicha cooperación *“total o parcial, según aconsejen las circunstancias económicas de los Municipios interesados”*.

En el marco de la citada cooperación económica, el Consejo de Gobierno, en sesión celebrada el 7 de abril de 2006, aprobó el Plan de Seguridad Ciudadana de la Región de Murcia 2006-2016 suscribiéndose, el 25 de abril del citado año, el Convenio Marco de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Federación de Municipios de la Región de Murcia para la implantación del citado Plan.

Dicho plan, que se articuló mediante la suscripción, con fecha 23 de mayo de 2006, de convenios singulares de colaboración con cada uno de los Ayuntamientos de la Región, tenía por objeto la creación, en el seno de los distintos Cuerpos de Policía Local, y con la financiación de la Comunidad Autónoma, de unas unidades especiales con dedicación prioritaria al mantenimiento de la seguridad ciudadana.

En el año 2012 se modificaron los convenios suscritos con los Ayuntamientos de la Región para la implantación del Plan de Seguridad Ciudadana, modificación que, entre otros aspectos, supuso la ampliación de la vigencia del plan hasta el año 2020.

Concluida la vigencia del citado plan, resultaba necesario acometer un nuevo instrumento de cooperación, que diera continuidad al apoyo económico que desde el año 2006 se venía prestando por la Comunidad Autónoma a las policías locales de la Región, y que diseñara un nuevo sistema de financiación, en el que las ayudas fueran proporcionales al esfuerzo económico que cada Ayuntamiento realiza para mantener el servicio de policía local, potenciando además el apoyo al pequeño municipalismo.

Con esta finalidad, el Consejo de Gobierno aprobó, con fecha 22 de octubre de 2020, el “Programa de ayuda a las policías locales de los municipios de la Comunidad Autónoma





de la Región de Murcia 2021-2025”, en el que se contenían las líneas directrices o generales del nuevo régimen de ayudas.

El citado programa señalaba que el sobrante de crédito que pudiera resultar, en su caso, del reparto de ayuda para gastos de personal se destinaría, a partir de la segunda anualidad del programa, a la compra de material de apoyo para el Cuerpo de Policía Local o servicio de Auxiliares de policía, estableciendo que dicha subvención se articularía mediante la compra de material por parte de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para su entrega a los Ayuntamientos participantes en concepto de subvención en especie y en régimen de concurrencia competitiva.

De un lado, por parte del Órgano Directivo competente en materia de coordinación de policías locales se pretende acometer en el presente ejercicio determinados proyectos en relación con las policías locales para los cuales no existe dotación presupuestaria (prácticas de tiro, fabricación de los carnés profesionales y desarrollo de una solución informática de gestión integral para la policía local), por lo que resulta necesario disponer de parte de ese sobrante de crédito que, en consecuencia, no podrá ser destinado en su totalidad a la concesión de ayudas a los Ayuntamientos para la adquisición de medios materiales, como señala el programa.

De otro lado, y por razones de eficacia, se ha considerado más conveniente que la ayuda para medios materiales se conceda de forma directa a los Ayuntamientos y mediante pago anticipado, para que sean las propias Corporaciones las que adquieran el material necesario, justificando posteriormente la aplicación de los fondos.

El apartado VIII del citado programa señala que el mismo podrá ser objeto de modificación mediante Orden del titular de la Consejería competente en materia de coordinación de policías locales.

Según el artículo 9 del Decreto del Presidente n.º 3/2022, de 8 de febrero, de reorganización de la Administración Regional, la Consejería de Transparencia, Seguridad y Emergencias es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de coordinación de policías locales, entre otras.

En su virtud, vista la propuesta que me ha sido elevada por el Director General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, y de conformidad con el apartado VII del “Programa de ayuda a las policías locales de los municipios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia 2021-2025”, aprobado con fecha 22 de octubre de 2020,





Región de Murcia
Consejería de Transparencia, Seguridad y Emergencias.

Dirección General de
Seguridad Ciudadana y Emergencias.

DISPONGO

Modificar el “Programa de ayuda a las policías locales de los municipios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia 2021-2025”, aprobado por el Consejo de Gobierno con fecha 22 de octubre de 2020, en los términos del Anexo a la presente orden.

EL CONSEJERO DE TRANSPARENCIA,
SEGURIDAD Y EMERGENCIAS

(Documento firmado electrónicamente en la fecha al margen)

Antonio Sánchez Lorente





ANEXO

PROGRAMA DE AYUDA A LAS POLICÍAS LOCALES DE LOS MUNICIPIOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA 2021-2025.

I. COMPETENCIA.

Según el artículo 9 Decreto del Presidente n.º 3/2022, de 8 de febrero, de reorganización de la Administración Regional, la Consejería de Transparencia, Seguridad y Emergencias es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de coordinación de policías locales, entre otras. Dicha competencia la ejerce a través de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, de acuerdo con el artículo 6 del Decreto n.º 174/2019, de 6 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la citada Consejería.

Por otra parte, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante LBRL), determina que *“La cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios o los convenios administrativos que suscriban”* (artículo 57.1 LBRL). No obstante lo anterior, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, como Comunidad Autónoma uniprovincial, de acuerdo con el artículo 40 de la citada LBRL, *“asume las competencias, medios y recursos que corresponden en el régimen ordinario a las Diputaciones Provinciales”*; y entre las competencias propias de la Diputación, tal y como dispone el artículo 36.1 b de la LBRL, figura también *“la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión”*. Por su parte, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, dispone en los apartados 1 y 2 de su artículo 30 que *“La Diputación cooperará a la efectividad de los servicios municipales, preferentemente de los obligatorios”*, pudiendo ser dicha cooperación *“total o parcial, según aconsejen las circunstancias económicas de los Municipios*





interesados”.

II. ANTECEDENTES.

Como manifestación de la cooperación económica y técnica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia con los Ayuntamientos, los Presupuestos Generales de la CARM vienen asignando desde hace años a la Dirección General competente en materia de coordinación de policías locales, créditos presupuestarios para financiar programas de cooperación local en materia de seguridad ciudadana.

El marco de este apoyo económico ha estado constituido por el Plan de Seguridad Ciudadana de la Región de Murcia 2006-2016, aprobado por el Consejo de Gobierno en sesión celebrada el 7 de abril de 2006, suscribiéndose, el 25 de abril del citado año, el Convenio Marco de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Federación de Municipios de la Región de Murcia para la implantación del citado Plan. En el año 2012 se procedió a una revisión del Plan de Seguridad, que entre otros aspectos, supuso la ampliación de la vigencia del mismo hasta el ejercicio 2020.

Concluida la aplicación del Plan Regional de Seguridad Ciudadana, resulta necesario acometer un nuevo instrumento de cooperación, que garantice la financiación de los Ayuntamientos de forma proporcional a la inversión que cada uno de ellos realiza en materia de seguridad, potenciando sobre todo el apoyo a los pequeños municipios.

Así las cosas, se estima adecuada la aprobación de un “Programa de ayuda a las policías locales de los municipios de la Comunidad Autónoma para el periodo 2021-2025”, para la puesta en marcha en los próximos años de un nuevo proyecto policial, que diseñe un nuevo sistema de financiación justo y equitativo para los Ayuntamientos, dando continuidad al apoyo económico que desde el año 2006 se viene prestando a las policías locales de la Región, para que cuenten con los recursos humanos y el equipamiento adecuado para el desempeño de sus funciones.





III. OBJETO DEL PROGRAMA.

El objeto del “Programa de ayuda a las policías locales 2021-2025” es apoyar económicamente a los municipios de la Región, contribuyendo a la financiación de los recursos humanos y, en su caso, de los medios materiales, necesarios para que los distintos Cuerpos de Policía Local y servicios de Auxiliares de policía puedan cumplir con mayor eficacia y autosuficiencia los cometidos o competencias que les son propios.

A) Aspectos esenciales del programa:

- Supera el encorsetamiento propio del Plan de Seguridad, apostando por un concepto “integral” de seguridad, no limitado a la seguridad ciudadana.
- Supone una apuesta decisiva por el pequeño municipalismo, incrementando la financiación de los municipios con hasta 5.000 habitantes.
- Articula los instrumentos necesarios para garantizar el mantenimiento, incluso el crecimiento de las plantillas durante todo el periodo de vigencia del Programa.
- Cuantifica las ayudas de forma proporcional al esfuerzo económico que cada Corporación realiza en materia de seguridad, y que viene representado por su ratio de policías por cada mil habitantes.
- Permite contribuir a la adquisición de medios materiales necesarios para el ejercicio de la función policial.
- Articula los mecanismos para fomentar que todos los municipios de la Región cuenten con Cuerpo de Policía Local propio, propiciando así la desaparición de la figura del Auxiliar de policía.

B) Finalidad del Programa:

- Fomentar el mantenimiento/crecimiento de las plantillas de policía local y de Auxiliares de policía.
- Impulsar la creación del Cuerpo de Policía Local en los municipios que cuenten con la figura de Auxiliares de Policía.
- Facilita que los Cuerpos de Policía Local y servicios de Auxiliares de policía cuenten con medios materiales necesarios para el desempeño de sus cometidos, y para el cumplimiento de la normativa sobre uniformidad, acreditación y medios técnicos.





IV. FINANCIACIÓN DEL PROGRAMA.

La cuantía total del programa asciende a un máximo de **91.781.500.-€**, repartidos en cinco anualidades, y distribuidos del modo siguiente:

ANUALIDAD	MÁXIMO
2021	18.840.000€
2022	16.421.500€
2023	18.840.000€
2024	18.840.000€
2025	18.840.000€

De la aprobación de este programa no se derivan directamente compromisos de contenido económico. Dichos compromisos se derivaran en su momento del instrumento por el que se formalice la concesión de la subvención anual a conceder a cada uno de los Ayuntamientos. Asimismo, dichos compromisos de gasto estarán, en todo caso, condicionados por las disponibilidades presupuestarias que se consignent a tal efecto en las correspondientes leyes anuales de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia financiará en todo o en parte el coste de personal integrante del correspondiente Cuerpo de Policía Local o servicio de Auxiliares de policía, con los límites y criterios de reparto y financiación que se establecen en el presente programa.

A partir de la segunda anualidad del programa, el sobrante de crédito que pueda, en su caso, resultar reparto de la ayuda para gastos de personal, se destinará a la ejecución por parte de la Consejería competente en materia de coordinación de policías locales de proyectos relacionados con la policía local y/o a subvencionar la adquisición por parte de los Ayuntamientos de los medios materiales y técnicos necesarios para el desarrollo de la función policial.

V. REPARTO DE LA FINANCIACIÓN.

Dentro de cada anualidad se efectuará el reparto de la financiación atendiendo, en primer lugar, a los gastos de personal, conforme a los criterios de financiación





señalados en el apartado A) y, en caso de que exista crédito sobrante, será destinado a la ejecución de proyectos y actuaciones relacionados con la policía local y/o a financiar la adquisición de medios materiales y técnicos necesarios para el ejercicio de la función policial.

A) Gastos de personal.

Para el cálculo de la cuantía máxima anual a percibir en concepto de gastos de personal por cada uno de los Ayuntamientos se ha considerado conveniente partir de la población del municipio, como parámetro principal. Así, se ha establecido una cuantía fija para cada intervalo de población, que se denominará “importe base”.

Los intervalos de población, y el importe base para cada uno de ellos, serán los siguientes:

TRAMO DE POBLACIÓN	IMPORTE BASE
De 0 a 2.500	78.000.-€
De 2.501 a 5.000	104.500.- €
De 5.001 a 24.000	250.000.-€
De 24.001 a 50.000	510.000.-€
De 50.001 a 90.000	740.000.-€
De 90.001 a 150.000	1.000.000.-€
De 150.001 a 300.000	1.261.000.-€
Más de 300.000	1.520.000.-€

Resulta incuestionable que los municipios con mayor población deben recibir un mayor apoyo, al ser mayores los requerimientos de seguridad, no obstante, se ha considerado necesario incluir un **coeficiente corrector** de este parámetro de población, a través del cual se tenga también en cuenta el esfuerzo económico





que cada Ayuntamiento realiza para mantener el servicio policial, de modo que la ayuda recibida por cada Ayuntamiento sea proporcional al montante económico que el propio Ayuntamiento destina a dicho servicio.

Así pues, la **población residente** será el parámetro principal tenido en cuenta para dimensionar las ayudas, el cual se verá corregido por el esfuerzo que cada Ayuntamiento realiza por contar con los efectivos necesarios para el servicio, y que se plasma en la relación del número de policías por cada mil habitantes (en adelante ratio).

Para el cálculo anual de la ratio a partir de la segunda anualidad del programa, cada municipio remitirá, al Órgano Directivo competente en materia de coordinación de policías locales, una certificación del secretario de la Corporación relativa a los datos de plantilla, señalando, para cada categoría, el número de plazas vacantes y cubiertas, y especificando el número de **efectivos reales** con el que cuenta la plantilla. Los Ayuntamientos serán responsables de la veracidad de los datos de plantilla certificados, al ser determinantes del importe a percibir en concepto de subvención. La ratio se referirá en todo caso a efectivos y no a plazas, por lo que se calculará a partir del número de efectivos reales con el que cuente la plantilla, incluidos los funcionarios en prácticas.

La población de cada municipio, tanto a efectos de ubicar a un Ayuntamiento dentro de un determinado intervalo de población, como para el cálculo de la ratio, se obtendrá del **último dato disponible** en el portal del Instituto Nacional de Estadística, que refleje las cifras oficiales de población resultantes de la revisión del Padrón municipal a 1 de enero. (página del Instituto Nacional de Estadística. Detalle municipal. “población por municipios y sexo”).

Por tanto, el **criterio general de financiación** será el siguiente: en primer lugar, se asignará una cantidad a cada municipio, que será la que corresponda en función del intervalo de población en el que se ubique, de conformidad con el Anexo I, dicha cantidad es el “importe base”.

En segundo lugar, se aplicará la “corrección” por razón de la ratio, de forma que cobrarán el “importe base” los Ayuntamientos con una ratio igual o superior a 1,5 e inferior a 1,8. El “importe base” se verá incrementado (multiplicándolo por 1,15) para los Ayuntamientos que tengan una ratio igual o superior a 1,8, y será minorado (dividiéndolo entre 1,15) para los Ayuntamientos con una ratio inferior a 1,5.





De esta forma, los Ayuntamientos se clasificarán en tres grupos:

Grupo A: Ayuntamientos con una ratio de policías por cada mil habitantes igual o superior a 1,8, que cobrarán el “importe base” multiplicado por 1,15.

Grupo B: Ayuntamientos con una ratio igual o superior a 1,5 e inferior a 1,8, que cobrarán el “importe base”.

Grupo C: Ayuntamientos con una ratio inferior a 1,5, que cobrarán el “importe base” dividido entre 1,15.

Con el fin de dar a los Ayuntamientos un margen de tiempo para que puedan alcanzar la ratio (1,8) que les permita cobrar el máximo previsto en el programa para su intervalo de población (es decir, el importe base multiplicado por 1,15 correspondiente a Grupo A), la aplicación de los criterios anteriores quedará diferida al ejercicio 2022, quedando la financiación de las distintas anualidades del modo siguiente:

FINANCIACIÓN DE LA PRIMERA ANUALIDAD (2021): La totalidad de los Ayuntamientos percibirán el “importe base” multiplicado por 1,15, con independencia de la ratio que ostenten.

FINANCIACIÓN DE LA SEGUNDA Y SUCESIVAS ANUALIDADES (2022-2025): Se aplicarán, en su caso, al “importe base” las minoraciones e incrementos que correspondan, en función de la ratio de policías por cada mil habitantes y de acuerdo con el **criterio general de financiación** antes expuesto.

No obstante, y sólo para los Ayuntamientos que a fecha 1 de enero de 2021 no tuvieran creado el Cuerpo de Policía Local, se establece la siguiente **regla específica:** durante las tres últimas anualidades del programa (2023,2024 y 2025), si en el momento de remitir la certificación con los datos de plantilla no contaran aún con Cuerpo de Policía Local propio, no se aplicará el criterio general de financiación, sino que percibirán en concepto de subvención una cuantía correspondiente al “importe base” dividido entre 1,15, si su ratio es igual o superior a 1,5, y entre 1,30 si su ratio se encuentra por debajo del 1,5. En este caso, si cualquiera de los Ayuntamientos creara el Cuerpo con posterioridad a la fecha de remisión de dicho certificado, no afectará al importe de la ayuda para dicha anualidad, aplicándose el criterio general de financiación a partir del





siguiente ejercicio, siempre y cuando siga existiendo el Cuerpo en el momento de remitir el certificado de plantilla para dicha anualidad.

A tal efecto, el Cuerpo se entenderá creado desde el momento en que se adopte el Acuerdo de creación por el Pleno de la Corporación, en los términos del artículo 12 de la Ley 6/2019, de 4 de abril, independientemente de que estén o no cubiertas las plazas del mismo.

En el caso de que la suma de las cuantías a percibir por el conjunto de los Ayuntamientos en una determinada anualidad exceda del máximo fijado para ese ejercicio de conformidad con el apartado IV, el importe de cada uno de los municipios se verá minorado de forma proporcional hasta que el montante a percibir se ajuste el máximo establecido para dicho ejercicio.

B) Gastos de medios materiales.

El sobrante de crédito que pueda resultar, en su caso, del reparto de ayuda para gastos de personal se destinará, a partir de la segunda anualidad del programa, a la ejecución por parte de la Consejería competente en materia de coordinación de policías locales de proyectos o actuaciones en materia de policía local y/o a subvencionar la adquisición de material de apoyo para el Cuerpo de Policía Local o servicio de Auxiliares de policía. Anualmente se determinará la finalidad a la que será destinado dicho crédito dentro del ejercicio correspondiente.

En todo caso, cuando se financie la adquisición de medios materiales por parte de los Ayuntamientos, se concederá en concepto de ayuda una cuantía fija por cada efectivo, cuyo importe vendrá determinado en función de la clasificación del Ayuntamiento en cada uno de los grupos (A, B o C) señalados en el apartado anterior, debiendo ser superior para los Ayuntamientos clasificados en el grupo A.

VI. PROCEDIMIENTO A SEGUIR PARA LA CONCESIÓN DE LAS AYUDAS.

Las ayudas a los Ayuntamientos, tanto las dirigidas a financiar gastos de personal como, en su caso, las destinadas a la adquisición de medios materiales,





se articularan a través del procedimiento previsto en el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), concediéndose de forma directa al existir un interés público en que todos los Cuerpos de Policía Local de la Región y servicios de Auxiliar de policía puedan desempeñar sus cometidos de forma eficaz y autosuficiente.

En consecuencia, mediante Decreto se establecerán, para cada anualidad, las normas especiales reguladoras de la concesión directa de las ayudas. En el mismo se determinará también el reparto de la financiación anual entre los distintos Ayuntamientos, según el máximo establecido y la disponibilidad presupuestaria, que se ajustarán a las reglas y criterios de financiación recogidos en el apartado anterior. La concesión se instrumentará mediante Orden del titular de la Consejería competente en materia de coordinación de policías locales.

El pago de la subvenciones podrá realizarse de forma anticipada, de conformidad con lo señalado en el artículo 34.4 de la LGS. Los pagos se abonarán, para cada anualidad, en la forma y plazos establecidos en el correspondiente decreto, y los beneficiarios deberán justificar en los términos señalados en el mismo y en la Orden de concesión.

El decreto por el que se fijen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de las ayudas para medios materiales podrá determinar que las mismas se destinen a un **concreto tipo de material** (armamento, terminales móviles, vehículos, elementos de uniformidad...).

VII. MODIFICACIÓN DEL PROGRAMA.

El programa podrá ser objeto de modificación mediante Orden del titular de la Consejería competente en materia de coordinación de policías locales.





ANEXO I

INTERVALOS DE POBLACIÓN, CUANTÍAS, Y AYUNTAMIENTOS

INTEGRADOS EN CADA INTERVALO.

TRAMO DE POBLACIÓN	Nº AYTOS	DESGLOSE	IMPORTE BASE
De 0 a 2.500	6	Albudeite, Aledo, Campos, Ojós, Ricote y Ulea.	78.000
De 2.501 a 5.000	2	Villanueva y Pliego	104.500
De 5.001 a 24.000	22	Abanilla, Abarán, Alcázares Los, Alguazas, Alhama, Archena, Beniel, Blanca, Bullas, Calasparra, Cehegín, Ceutí, Fortuna, Fuente Álamo, Lorquí, Moratalla, Mula, Puerto Lumbreras, Santomera, Las Torres de Cotillas y La Unión+LIBRILLA	250.000
De 24.001 a 50.000	11	Águilas, Alcantarilla, Caravaca, Cieza, Jumilla, Mazarrón, San Javier, San Pedro, Torre Pacheco, Totana y Yecla.	510.000
De 50.001 a 90.000	1	Molina de Segura	740.000
De 90.001 a 150.000	1	Lorca	1.000.000
De 150.001 a 300.000	1	Cartagena	1.261.000
Más de 300.000	1	Murcia	1.520.000



RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DEL PROGRAMA MIXTO EMPLEO-FORMACIÓN PARA JÓVENES PERTENECIENTES AL SISTEMA NACIONAL DE GARANTÍA JUVENIL. EJERCICIO 2021 CUYAS BENEFICIARIAS SON LAS ENTIDADES LOCALES DE LA REGIÓN DE MURCIA

Por Resolución de 21 de junio de 2021, de la Directora General del Servicio Regional de Empleo y Formación, se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones del Programa Mixto Empleo-Formación para jóvenes pertenecientes al sistema nacional de garantía juvenil cuyas beneficiarias son Entidades Locales de la Región de Murcia (BORM nº 144, de 25 de junio de 2021).

Concurren en dicho procedimiento los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Entidades solicitantes. Se procede a relacionar las solicitudes registradas, presentadas e iniciadas, objeto de estudio y posterior baremo de las solicitudes registradas que en cada caso se expresa, al amparo de lo dispuesto en la Orden de 22 de julio de 2013, del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueban las bases reguladoras de subvenciones del Programa Mixto Empleo-Formación (BORM nº 173, de 27 de julio de 2013), modificada por Orden de 16 de abril de 2015 (BORM nº 94 de 25 de abril), por la Orden de 24 de noviembre de 2017 (BORM nº 278, de 1 de diciembre) y por Orden de 31 de marzo de 2021 (BORM nº 90 de 21 de abril) a la que en lo sucesivo nos referiremos como Orden de bases, en la forma prevista en la citada Resolución de la Directora General del SEF de 21 de junio de 2021.

1.-SOLICITUDES REGISTRADAS

Se han presentado un total de cuarenta y una solicitudes por un importe global de diez millones quinientos veintitún mil ochocientos setenta y un euros con veinte céntimos de euro. (10.521.871,20.-€), según siguiente desglose:

Cuadro I

	Entidad de Formación	CIF	F. presentación	Número solicitud	Sub. Solicitada (€.)
A	E0079 - AYUNTAMIENTO DE MURCIA	P3003000A	20/07/2021	SSU-2021-380	434.376,00
	E0079 - AYUNTAMIENTO DE MURCIA	P3003000A	20/07/2021	SSU-2021-361	579.168,00
	E0079 - AYUNTAMIENTO DE MURCIA	P3003000A	20/07/2021	SSU-2021-363	492.292,80





Región de Murcia
Consejería de Empresa, Empleo
Universidades y Portavocía



	Entidad de Formación	CIF	F. presentación	Número solicitud	Sub. Solicitada (€.)
	E0256 - AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL Y EMPLEO DE CARTAGENA	Q8055014H	22/07/2021	SSU-2021-365	434.376,00
	E0256 - AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL Y EMPLEO DE CARTAGENA	Q8055014H	22/07/2021	SSU-2021-364	579.168,00
B	E0074 - AYUNTAMIENTO DE LORCA	P3002400D	22/07/2021	SSU-2021-374	463.334,40
	E0074 - AYUNTAMIENTO DE LORCA	P3002400D	22/07/2021	SSU-2021-389	463.334,40
	E0076 - AYUNTAMIENTO DE MOLINA DE SEGURA	P3002700G	20/07/2021	SSU-2021-423	463.334,40
	E0076 - AYUNTAMIENTO DE MOLINA DE SEGURA	P3002700G	20/07/2021	SSU-2021-425	463.334,40
C	E0054 - AYUNTAMIENTO DE ALCANTARILLA	P3000500C	16/07/2021	SSU-2021-395	153.360,00
	E1154 - AYUNTAMIENTO DE TORRE PACHECO	P3003700F	22/07/2021	SSU-2021-483	347.500,80
	E0050 - AYUNTAMIENTO DE AGUILAS	P3000300H	20/07/2021	SSU-2021-432	347.500,80
	E0068 - AYUNTAMIENTO DE CIEZA	P3001900D	22/07/2021	SSU-2021-436	347.500,80
	E0100 - AYUNTAMIENTO DE YECLA	P3004300D	23/07/2021	SSU-2021-458	153.360,00
	E0087 - AYUNTAMIENTO DE SAN JAVIER	P3003500J	22/07/2021	SSU-2021-469	217.188,00
	E0087 - AYUNTAMIENTO DE SAN JAVIER	P3003500J	22/07/2021	SSU-2021-486	217.188,00
	E0924 - AYUNTAMIENTO DE MAZARRON	P3002600I	15/07/2021	SSU-2021-394	153.360,00
	E0093 - AYUNTAMIENTO DE TOTANA	P3003900B	20/07/2021	SSU-2021-421	217.188,00
	E0072 - AYUNTAMIENTO DE JUMILLA	P3002200H	22/07/2021	SSU-2021-376	153.360,00
D	E0088 - AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO DEL PINATAR	P3003600H	23/07/2021	SSU-2021-396	217.188,00
	E0064 - AYUNTAMIENTO DE CARAVACA	P3001500B	23/07/2021	SSU-2021-465	153.360,00
	E0090 - AYUNTAMIENTO DE LAS TORRES DE COTILLAS	P3003800D	21/07/2021	SSU-2021-427	260.625,60
	E0096 - AYUNTAMIENTO DE LA UNION	P3004100H	23/07/2021	SSU-2021-442	231.667,20
	E0078 - AYUNTAMIENTO DE MULA	P3002900C	19/07/2021	SSU-2021-396	260.625,60
E	E0071 - AYUNTAMIENTO DE FUENTE ALAMO	P3002100J	01/07/2021	SSU-2021-366	102.240,00
	E0101 - AYUNTAMIENTO DE SANTOMERA	P3004400B	16/07/2021	SSU-2021-429	144.792,00
F	E0066 - AYUNTAMIENTO DE CEHEGIN	P3001700H	12/07/2021	SSU-2021-408	153.360,00
	E0067 - AYUNTAMIENTO DE CEUTI	P3001800F	22/07/2021	SSU-2021-400	153.360,00

17/11/2021 09:47:04

LOPEZ ARAGON, MARIA ISABEL

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-3362149-4782-79d3-b4fa-0050569b6280





Región de Murcia
Consejería de Empresa, Empleo
Universidades y Portavocía



	Entidad de Formación	CIF	F. presentación	Número solicitud	Sub. Solicitada (€.)
	E0059 - AYUNTAMIENTO DE BENIEL	P3001000C	06/07/2021	SSU-2021-387	217.188,00
	E0062 - AYUNTAMIENTO DE CALASPARRAS	P3001300G	12/07/2021	SSU-2021-409	184.032,00
G	E0056 - AYUNTAMIENTO DE ALGUAZAS	P3000700I	19/07/2021	SSU-2021-393	217.188,00
	E0075 - AYUNTAMIENTO DE LORQUI	P3002500A	21/07/2021	SSU-2021-444	217.188,00
	E0060 - AYUNTAMIENTO DE BLANCA	P3001100A	06/07/2021	SSU-2021-384	217.188,00
	E0060 - AYUNTAMIENTO DE BLANCA	P3001100A	22/07/2021	SSU-2021-487	217.188,00
	E0073 - AYUNTAMIENTO DE LIBRILLA	P3002300F	05/07/2021	SSU-2021-388	153.360,00
H	E0083 - AYUNTAMIENTO DE PLIEGO	P3003200G	14/07/2021	SSU-2021-406	144.792,00
	E0063 - AYUNTAMIENTO DE CAMPOS DEL RIO	P3001400E	22/07/2021	SSU-2020-476	102.240,00
	E0053 - AYUNTAMIENTO DE ALBUDEITE	P3000400F	23/07/2021	SSU-2021-489	144.792,00
	E0085 - AYUNTAMIENTO DE RICOTE	P3003400C	21/07/2021	SSU-2021-467	102.240,00
	E0055 - AYUNTAMIENTO DE ALEDO	P3000600A	19/07/2021	SSU-2021-454	102.240,00
	E0095 - AYUNTAMIENTO DE ULEA	P3004000J	19/07/2021	SSU-2021-434	144.792,00

Las solicitudes, acompañadas del recibo de presentación telemática, han quedado archivadas en GEFE, estando disponibles para su consulta o descarga en la tarea "SUTEC30s – Buscador de expedientes de subvención" del menú FORMACIÓN-PROGRAMACIÓN. Por cada solicitud recibida se ha generado de forma automatizada el/los correspondientes expedientes de subvención.

TOTAL SUBVENCION SOLICITADA: 10.521.871,20.- €

2.- SOLICITUDES REGISTRADAS CON ESCRITO DE RENUNCIA POR LA ENTIDAD DE FORMACIÓN.

Se han registrado un total de tres solicitudes, según siguiente desglose y presentado escritos de renuncia.

Entidad de Formación	CIF	F. Presentación	Nº. Solicitud
E0060 - AYUNTAMIENTO DE BLANCA	P3001100A	02/07/2021	SSU-2021-381
E0066 - AYUNTAMIENTO DE CEHEGIN	P3001700H	06/07/2021	SSU-2021-390
E0087 - AYUNTAMIENTO DE SAN JAVIER	P3003500J	22/07/2021	SSU-2021-431





Región de Murcia
Consejería de Empresa, Empleo
Universidades y Portavocía



SEGUNDO.- La unidad instructora del procedimiento, la Sección de Escuelas Taller, Casas de Oficios y Talleres de Empleo, ha incorporado de oficio, a cada expediente, las certificaciones obtenidas de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, Tesorería General de la Seguridad Social y Hacienda Regional, para acreditar el requisito exigido en el artículo 3 de la Orden de bases (hallarse al corriente en sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social); asimismo ha emitido informe técnico de los expedientes, relativo a los requisitos y circunstancias que concurren en el mismo, habiendo sido comprobados por dicha unidad la documentación aportada.

TERCERO.- Como se expone en el citado cuadro I, se presentaron en el referido programa de subvenciones 41 solicitudes registradas, ascendiendo la cuantía global solicitada a diez millones quinientos veintiún mil ochocientos setenta y un euros con veinte céntimos de euro. (10.521.871,20.-€).

CUARTO.- Instruidos los expedientes, y en cumplimiento del artículo 4, apartado 6, de la Orden de bases, se elevan a la Comisión de Evaluación, que en sesión celebrada el 2 noviembre 2021, acuerda la propuesta de resolución por parte del Subdirector General de Formación del SEF, conforme determina el Acuerdo de encomienda de gestión (BORM de 6 de marzo de 2017) por el que se integra en el Servicio de Homologación y Autorización de Acciones y Proyectos, Programación y Justificación Económica la realización de las actividades correspondientes a las funciones propias de la citada Sección de Escuelas Taller, y en la que se proponen las solicitudes de subvención presentadas por las Entidades relacionadas en el **Anexo I**.

QUINTO.- La resolución de convocatoria afecta a un crédito seis millones doscientos cincuenta y tres mil cuatrocientos sesenta y cinco euros. (6.253.465,00.-€) con cargo a la partida presupuestaria 2021.57.03.00.324A.46351, código de proyecto gasto 046203210001. Con fecha 02/11/2021 La Directora General del Servicio Regional de Empleo y Formación dicta resolución por la que se amplía el crédito de la convocatoria por importe de cuatro millones doscientos sesenta y ocho mil cuatrocientos seis con veinte euros (4.268.406,20.- €.), siendo el crédito definitivo (10.521.871,20.-€).

SEXTO.- Según consta de la información que obra en poder del órgano instructor se desprende que los beneficiarios propuestos cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas, en aplicación de lo previsto en el acuerdo Decimosexto apartado 1.B) b) de la Resolución de 3 de septiembre de 2009 (BORM nº 206 de 7 de septiembre) de la Secretaría General de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del acuerdo de Consejo de Gobierno por el que se da aplicación a la previsión del artículo 95 del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, respecto al ejercicio de la función interventora.





Región de Murcia
Consejería de Empresa, Empleo
Universidades y Portavocía



FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- COMPETENCIA: La competencia para conocer del presente procedimiento, en razón de la materia, corresponde al Servicio Regional de Empleo y Formación (SEF), de acuerdo con lo establecido en la Ley 9/2002, de 11 de noviembre, de creación del mismo.

El órgano competente para dictar resolución es la Directora General del SEF, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 del Decreto 130/2005, de 25 de noviembre, "por el que se establece la estructura orgánica del SEF", órgano que es asimismo competente para autorizar y disponer el gasto y ordenar el pago correspondiente, al así disponerlo la expresada Ley 9/2002.

SEGUNDO.- LEGITIMACIÓN. Las entidades relacionadas en el cuadro I, cuyas solicitudes de subvención motivan la presente resolución, ostentan la condición de parte interesada en el procedimiento, de acuerdo con lo establecido en el de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE nº 236 de 2 de octubre).

TERCERO.- PROCEDIMIENTO. El procedimiento se ha instruido en régimen de concurrencia competitiva, según lo dispuesto en el artículo 4 de la Orden de bases, y de acuerdo con lo establecido con el Capítulo II del Título I de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y con carácter general en la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE nº 236 de 2 de octubre).

De acuerdo con lo previsto en el artículo 4.4 de la citada Orden de 22 de julio de 2013 la unidad administrativa instructora del procedimiento es la Sección de Escuelas Taller, Casas de Oficios y Talleres de Empleos que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 16.2 del Decreto número 130/2005, de 25 de noviembre, por el que se establece la Estructura Orgánica del Servicio Regional de Empleo y Formación (BORM de 7 de diciembre), tiene atribuida la gestión de los Programas Públicos Mixtos de Empleo-Formación (PMEF), encontrándose encomendada en la actualidad la realización de las actividades correspondientes a las funciones propias de la citada Sección al Servicio de Homologación y Autorización de Acciones y Proyectos, Programación y Justificación Económica, bajo cuya dependencia actúa aquella, en virtud del Acuerdo de encomienda de gestión de 2 de febrero de 2017 (BORM de 6 de marzo).

La Administración está obligada a dictar resolución expresa en todos los procedimientos y a notificarla cualquiera que sea su forma de iniciación

CUARTO.- DESISTIMIENTO. En los casos de desistimiento de la solicitud, la resolución consistirá en la declaración de dicha circunstancia, como dispone el artículo 21 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, poniendo dicha resolución fin al procedimiento (artículo 84 de la citada ley).





Región de Murcia
Consejería de Empresa, Empleo
Universidades y Portavocía



QUINTO.- TRÁMITE DE AUDIENCIA. De acuerdo con lo establecido en el artículo 24.4 de la Ley 38/2003, General de subvenciones y en aplicación del procedimiento de urgencia, las entidades solicitantes han dispuesto de un plazo de 5 días hábiles desde la notificación de la propuesta de Resolución provisional de concesión para presentar alegaciones, mediante escrito dirigido a la Directora General del SEF presentado a través de la Sede electrónica de la CARM.

Transcurrido este plazo se ha presentado alegación por la entidad Ayuntamiento de Mazarrón solicitando rectificación del certificado de profesionalidad reflejado en la Propuesta de Resolución Provisional por no corresponderse con el solicitado. Se modifica en la presente resolución.

SEXTO.-CUESTIÓN DE FONDO.- La instrucción del expediente que se resuelve tiene por objeto determinar si procede reconocer a las entidades solicitantes el derecho a percibir las subvenciones que en cada caso interesan, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de bases.

La finalidad de dichas subvenciones, al así establecerlo en el artículo 32 de la Orden de bases, es mejorar la ocupabilidad de personas desempleadas, mediante la participación en proyectos de carácter temporal para la realización de obras o servicios de utilidad pública o social, en los que el aprendizaje y la cualificación se alternan con un trabajo productivo.

En el presente procedimiento dado que la cuantía total solicitada de diez millones quinientos veintitres mil ochocientos setenta y un euro con veinte céntimos de euro (10.521.871,20.-€), siendo el crédito de la convocatoria seis millones doscientos cincuenta y tres mil cuatrocientos sesenta y cinco euros. (6.253.465,00.-€) y la ampliación de crédito de dicha convocatoria por importe de cuatro millones doscientos sesenta y ocho mil cuatrocientos sesenta y cinco euros con veinte céntimos de euro (4.268.406,20.- €), para la financiación de subvenciones a entidades promotoras solicitantes.

La Comisión de Evaluación en reunión celebrada el día 02/11/2021 a tenor de las consignaciones presupuestarias existentes **acuerda por unanimidad informar favorablemente los expedientes incluidos en el Anexo I.**

SEPTIMO.- PAGO ANTICIPADO SIN ESTABLECIMIENTO DE GARANTIAS.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 34.2 de la Orden de bases, el pago se efectuará de la forma siguiente:

a) Pago anticipado sin necesidad de aportar garantías:

1. ° Al momento de la concesión, se podrán realizar entregas de fondos con carácter previo al inicio de la actividad subvencionada, con un límite máximo que en ningún caso podrá superar el 25 por ciento del importe concedido.

2. ° Una vez acreditado el inicio de la actividad subvencionada, se podrá realizar el pago anticipado de hasta un 35 por ciento adicional.

b) El resto del importe concedido se hará efectivo una vez finalizada y comprobada la justificación económica de la actividad subvencionada.



OCTAVO.- INFORMACION A LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS.

A.- El importe de las subvenciones concedidas no podrá ser de tal cuantía, que en concurrencia con otras subvenciones o ayudas otorgadas para la misma finalidad por otras Administraciones Públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere los límites de intensidad establecidos para este tipo de ayudas.

B. Las subvenciones que se conceden están financiadas con cargo al presupuesto de gastos del Servicio Regional de Empleo y Formación para el ejercicio 2021, financiadas con cargo al presupuesto del Servicio Regional de Empleo y Formación con fondos procedentes de la Administración General del Estado – Servicio Público de Empleo Estatal-.

C.- Que en la tramitación del expediente se han cumplido las prescripciones legales y reglamentarias vigentes, y especialmente, el Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, en su artículo 11, punto 2, letra h), sobre retribución de los contratos formativos; Real Decreto 231/2020, de 4 de febrero, por el que se fija el salario mínimo interprofesional para 2020 («BOE» núm. 31 de 5 de febrero de 2020); Orden TMS/83/2019, de 31 de enero, por la que se desarrollan las normas legales de cotización a la Seguridad Social, desempleo, protección por cese de actividad, Fondo de Garantía Salarial y formación profesional para 2020, contenidas en la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018 («BOE» núm. 161 de 4 de julio de 2018).

D.- Para la realización del proceso de selección de los alumnos-trabajadores, como para el personal coordinador, formador y personal de apoyo, las entidades beneficiarias se adecuarán a lo establecido en el artículo 15 de la Orden de bases. Asimismo, en la selección de los alumnos-trabajadores, se estará a lo dispuesto en los artículos 16 y 17, mientras que para el personal coordinador, formador y personal de apoyo será el artículo 18 de la Orden de bases y para estos últimos también lo estipulado en el Anexo I de la citada Orden de bases.

E.- El artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dispone que los beneficiarios de subvenciones están obligados a justificar ante el órgano concedente la aplicación de los fondos percibidos a la finalidad que sirvió de fundamento a la concesión de la subvención en la forma y plazos establecidos en las bases reguladoras.

Para la justificación de la subvención se estará a lo dispuesto en el artículo 35 de la Orden de bases que establece la forma y plazo de justificación.

El plazo de justificación será de **tres meses** contados desde la finalización del proyecto, o en su caso, desde la fecha de pago en aquellos supuestos de pago anticipado, en los que éste no hubiere sido realizado a la fecha de finalización del proyecto. A estos efectos, la fecha del pago será la que figure en la orden de transferencia emitida por la Administración Regional.

Asimismo, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 36 de la Orden de Bases, el beneficiario deberá comunicar al SEF, toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, quedando obligado a facilitar las actuaciones de comprobación que realice el SEF, a las de control



financiero que corresponden a la Intervención General de la Comunidad Autónoma y a las prevista por la legislación del Tribunal de Cuentas u organismos europeos de control.

Las obligaciones de las entidades subvencionadas, las condiciones de control y publicidad estarán reguladas por lo establecido en el artículo 37 de la Orden de Bases; así como, de conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, los beneficiarios deberán dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas en los términos y condiciones establecidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno

NOVENO.- NORMATIVA COMUNITARIA

Los beneficiarios de las subvenciones que se regulan quedarán obligados al cumplimiento, en su caso, de la normativa nacional y comunitaria y en especial, a lo dispuesto en los siguientes Reglamentos comunitarios:

- Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) n.º 1083/2006 del Consejo.

- Reglamento (UE) n.º 1304/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, relativo al Fondo Social Europeo y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1081/2006 del Consejo.

Información y comunicación:

Lista de operaciones: La adjudicación de la ayuda concedida en estos programas implicará, automáticamente, la aceptación de la aparición del beneficiario en la lista pública que se recoge en el artículo 115 y Anexo XII del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013.

Medidas de información y comunicación dirigidas al público: Así mismo deberán asumir las responsabilidades de difusión de la ayuda cofinanciada establecidas para los beneficiarios en el punto 2.2 del Anexo XII del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013:

- En todas las medidas de información y comunicación que lleve a cabo, el beneficiario deberá reconocer el apoyo del FSE mostrando el emblema de la Unión y la referencia al Fondo que da apoyo a la operación (FSE).

- Durante la realización de la operación, el beneficiario informará al público de la siguiente manera:



- INTERNET: Si posee sitio de Internet, deberá hacer una breve descripción de la operación, incluyendo objetivos y resultados y destacando el apoyo financiero

- CARTELERÍA: Cartel con información sobre el proyecto (de un tamaño mínimo A3) en el que mencionará la ayuda financiera y que se colocará en un lugar visible.

Custodia documentación: Toda la documentación relativa al expediente deberá mantenerse a disposición del SEF, de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Murcia, de la Administración del Estado, y de otros Organismos de control interno o externo de la Administración Autonómica, Estatal y Comunitaria de acuerdo con los plazos establecidos en el artículo 140 del Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013.

Suministro de información de los participantes: las entidades beneficiarias están obligadas a suministrar cuanta información les sea requerida sobre los participantes en las operaciones conforme al artículo 125.2, letra d) del Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 y los Anexos I y II del Reglamento (UE) n.º 1304/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013.

Sometimiento a órganos de control: El beneficiario de la ayuda está obligado a someterse al control del órgano que convoca la ayuda, de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, del Tribunal de Cuentas y demás órganos fiscalizadores que por la naturaleza y origen de los fondos, tienen competencia en la materia; así como de facilitar cuanta información le sea requerida por los mismos. Identificación contable: El beneficiario de la ayuda deberá mantener una codificación contable adecuada, que permita identificar el cobro de la ayuda, así como las transacciones relacionadas con las operaciones objeto de financiación.

Este régimen de ayudas es compatible con el mercado común europeo al no constituir ayuda de estado en el sentido del apartado 1 del artículo 107 del TCE.

En virtud de lo expuesto, vista la Propuesta Definitiva de la Subdirección General de Formación de fecha 16 de noviembre de 2021 y el informe favorable de fiscalización 2021/71899-01 y en el uso de sus atribuciones que confieren a la Dirección General del Servicio Regional de Empleo y Formación

RESUELVO

PRIMERO: Conceder subvenciones a las Entidades que figuran en el **Anexo I** siguiente, en el que se reseña el nombre, número del expediente instruido e importe que en cada caso se expresan, que suman una cuantía total de diez millones quinientos veintinueve mil ochocientos setenta y un euro con veinte céntimos de euro. (10.521.871,20.-€) de gasto elegible 100%, con cargo a la Partida Presupuestaria **2021.57.03.00.324A.46351**, código de proyecto **046203210001** documento "A", nº de referencia **037478/1400112825/000001**, para subvenciones del Programa Mixto Empleo-Formación para entidades locales de la Región de Murcia (BORM nº 144 de 25 de junio de 2021).





Región de Murcia
Consejería de Empresa, Empleo
Universidades y Portavocía



SEGUNDO: Disponer el gasto a favor de las entidades de formación detalladas en el Anexo I, por los importes indicados en cada expediente para la realización de los correspondientes proyectos por un importe total de diez millones quinientos veintinueve mil ochocientos setenta y un euro con veinte céntimos de euro. (10.521.871,20.-€) de gasto elegible 100%, con cargo a la Partida Presupuestaria **2021.57.03.00.324A.46351**, código de proyecto **046203210001** documento "A", nº de referencia **037478/1400112825/000001**

TERCERO: Dar traslado al Servicio Económico y Contratación para la generación de documentos contables (D), y a la intervención Delegada para su fiscalización.

CUARTO: Aceptar la renuncia o desistimiento de las solicitudes SSU-2021-381 Ayuntamiento de Blanca, SSU-2021-390 Ayuntamiento de Cehegin y SSU-2021-431 Ayuntamiento de San Javier.

QUINTO: Disponer que el plazo de inicio de ejecución de los proyectos subvencionados sea anterior a fecha **31 de marzo de 2022** inclusive, de acuerdo con lo establecido en el artículo 25.4 de la Orden de 22 de julio de 2013, del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, por las que se aprueban las bases reguladoras de subvenciones del Programa Mixto de Empleo-Formación.

SEXTO: Notificar los expedientes concedidos del Programa Mixto de Empleo-Formación para jóvenes inscritos en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil cuyas beneficiarias son la entidades sin ánimo de lucro, haciéndole saber los recursos pertinentes.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer Recurso de Alzada ante el Excmo. Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que el interesado pueda interponer, en su caso, cualquier otro que estime procedente.

En caso de interposición del recurso, los sujetos obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con la Administración podrán utilizar el formulario específico (código 1495) disponible en la sede electrónica de la CARM <https://sede.carm.es/>. Las personas físicas y demás sujetos no obligados podrán hacerlo por medios electrónicos si así lo consideran oportuno.

LA DIRECTORA GENERAL DEL SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN

Fdo. Maria Isabel López Aragón

(Documento firmado electrónicamente al margen)





Región de Murcia
Consejería de Empresa, Empleo
Universidades y Portavocía



Anexo I

EXPEDIENTES SUBVENCIONADOS CONVOCATORIA PME-EE.LL (GJ) 2021

	Entidad de Formación	Nº Expte.	C.I.F.	Denominación.	Certificados	Importe	Alumnos	Meses
A	E0079 - AYUNTAMIENTO DE MURCIA	PR-2021-54	P3003000A	PMEF-GJ HÓSTELERÍA Y LIMPIEZA SOSTENIBLES	HOTR0408 COCINA; HOTR0608 SERVICIOS DE RESTAURANTE; SSCM0108 LIMPIEZA DE SUPERFICIES Y MOBILIARIO EN EDIFICIOS Y LOCALES	492.292,80	34	12
	E0079 - AYUNTAMIENTO DE MURCIA	PR-2021-51	P3003000A	PMEF-GJ EDIFICACIÓN SOSTENIBLE	EOCB0108 FÁBRICAS DE ALBAÑILERÍA; ENAE0108 MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES SOLARES FOTOVOLTAICAS; MAMS0108 INSTALACIÓN DE ELEMENTOS DE CARPINTERÍA; EOCJ0110 INSTALACIÓN DE PLACA DE YESO LAMINADO Y FALSOS TECHOS	579.168,00	40	12
	E0079 - AYUNTAMIENTO DE MURCIA	PR-2021-50	P3003000A	PMEF-GJ "MURCIA SOSTENIBLE	SEAG0110 SERVICIOS PARA EL CONTROL DE PLAGAS; AGAO0208 INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE JARDINES Y ZONAS VERDES; SEAG0108 GESTIÓN DE RESIDUOS URBANOS E INDUSTRIALES	434.376,00	30	12
	E0256 - A.D.L.E. DE CARTAGENA	PR-2021-68	Q8055014H	ADLE-ECO COCINA SOCIAL	AGAX0208 ACTIVIDADES AUXILIARES EN AGRICULTURA; HOTR0108 OPERACIONES BÁSICAS DE COCINA	434.376,00	30	12
	E0256 - A.D.L.E. DE CARTAGENA	PR-2021-67	Q8055014H	ADLE-MAR MENOR	AGAO0108 ACTIVIDADES AUXILIARES EN VIVEROS, JARDINES Y CENTROS DE JARDINERÍA; IMAI0108 OPERACIONES DE FONTANERÍA Y CALEFACCIÓN-CLIMATIZACIÓN DOMÉSTICA; EOCB0209 OPERACIONES AUXILIARES DE ACABADOS RÍGIDOS Y URBANIZACIÓN	579.168,00	40	12

Subdirección General de Formación.
Calle del Transporte, s/n. 30011 Murcia

Fondo Social Europeo.
El FSE invierte en tu futuro





Región de Murcia
Consejería de Empresa, Empleo
Universidades y Portavocía



	Entidad de Formación	Nº Expte.	C.I.F.	Denominación.	Certificados	Importe	Alumnos	Meses
B	E0074 - AYUNTAMIENTO DE LORCA	PR-2021-65	P3002400D	OFICIOS- 4	EOCB0110 PINTURA DECORATIVA EN CONSTRUCCIÓN; FMEC0110 SOLDADURA CON ELECTRODO REVESTIDO Y TIG; AGAR0309 ACTIVIDADES AUXILIARES EN CONSERVACIÓN Y MEJORA DE MONTES; IMAI0108 OPERACIONES DE FONTANERÍA Y CALEFACCIÓN-CLIMATIZACIÓN DOMÉSTICA	463.334,40	32	12
	E0074 - AYUNTAMIENTO DE LORCA	PR-2021-64	P3002400D	ENTREPARQUES	EOCB0109 OPERACIONES AUXILIARES DE REVESTIMIENTOS CONTINUOS EN CONSTRUCCIÓN; EOCB0211 PAVIMENTOS Y ALBAÑILERÍA DE URBANIZACIÓN; AGAO0208 INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE JARDINES Y ZONAS VERDES; ENAE0208 MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES SOLARES TÉRMICAS	463.334,40	32	12
	E0076 - AYUNTAMIENTO DE MOLINA DE SEGURA	PR-2021-53	P3002700G	CENTRO SOCIAL ALTORREAL	FMEC0110 SOLDADURA CON ELECTRODO REVESTIDO Y TIG; MAMR0408 INSTALACIÓN DE MUEBLES; IMAI0108 OPERACIONES DE FONTANERÍA Y CALEFACCIÓN-CLIMATIZACIÓN DOMÉSTICA; EOCB0208 OPERACIONES AUXILIARES DE ALBAÑILERÍA DE FÁBRICAS Y CUBIERTAS	463.334,40	32	12
	E0076 - AYUNTAMIENTO DE MOLINA DE SEGURA	PR-2021-52	P3002700G	REHABILITACIÓN CONSULTORIO LA ALCAYNA	FMEC0110 SOLDADURA CON ELECTRODO REVESTIDO Y TIG; MAMR0408 INSTALACIÓN DE MUEBLES; IMAI0108 OPERACIONES DE FONTANERÍA Y CALEFACCIÓN-CLIMATIZACIÓN DOMÉSTICA; EOCB0208 OPERACIONES AUXILIARES DE ALBAÑILERÍA DE FÁBRICAS Y CUBIERTAS	463.334,40	32	12
C	E0054 - AYUNTAMIENTO DE ALCANTARILLA	PR-2021-45	P3000500C	ADECUACIÓN INTEGRAL DE PARQUES Y ZONAS VERDES EN ALCANTARILLA	AGAO0108 ACTIVIDADES AUXILIARES EN VIVEROS, JARDINES Y CENTROS DE JARDINERÍA	153.360,00	15	9
	E1154 - AYUNTAMIENTO DE TORRE PACHECO	PR-2021-70	P3003700F	LUCIERNAGA	ELES0208 OPERACIONES AUXILIARES DE MONTAJE DE INSTALACIONES ELECTROTÉCNICAS Y DE TELECOMUNICACIONES EN EDIFICIOS; ENAE0108 MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES SOLARES FOTOVOLTAICAS	347.500,80	24	12
	E0050 - AYUNTAMIENTO DE AGUILAS	PR-2021-56	P3000300H	NUEVA VIDA PARA LA ANTIGUA ESCOMBRERA MUNICIPAL Y SU ENTORNO.	AGAO0208 INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE JARDINES Y ZONAS VERDES; SEAG0209 LIMPIEZA EN ESPACIOS ABIERTOS E INSTALACIONES INDUSTRIALES	347.500,80	24	12

Subdirección General de Formación.
Calle del Transporte, s/n. 30011 Murcia

Fondo Social Europeo.
El FSE invierte en tu futuro





Región de Murcia
 Consejería de Empresa, Empleo
 Universidades y Portavocía



	Entidad de Formación	Nº Expte.	C.I.F.	Denominación.	Certificados	Importe	Alumnos	Meses
	E0068 - AYUNTAMIENTO DE CIEZA	PR-2021-69	P3001900D	EFI. ENERGETICA Y ADECUACIÓN DE LOS T. EMPLEO, MEDIO AMBIENTE Y ECONOMIA CIRCULAR	MAMR0208 ACABADO DE CARPINTERÍA Y MUEBLE; EOCB0108 FÁBRICAS DE ALBAÑILERÍA; ENAE0108 MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES SOLARES FOTOVOLTAICAS	347.500,80	24	12
	E0100 - AYUNTAMIENTO DE YECLA	PR-2021-75	P3004300D	YECLA IMPULSA JOVEN 2021	SSCS0208 ATENCIÓN SOCIO SANITARIA A PERSONAS DEPENDIENTES EN INSTITUCIONES SOCIALES	153.360,00	15	9
	E0087 - AYUNTAMIENTO DE SAN JAVIER	PR-2021-77	P3003500J	SAN JAVIER LIMPIEZA	SEAG0209 LIMPIEZA EN ESPACIOS ABIERTOS E INSTALACIONES INDUSTRIALES	217.188,00	15	12
	E0087 - AYUNTAMIENTO DE SAN JAVIER	PR-2021-76	P3003500J	SAN JAVIER SOCORRISMO	AFDP0109 SOCORRISMO EN INSTALACIONES ACUÁTICAS; AFDP0209 SOCORRISMO EN ESPACIOS ACUÁTICOS NATURALES (MF1082_2 MF1083_2 MP0187)	217.188,00	15	12
	E0924 - AYUNTAMIENTO DE MAZARRÓN	PR-2021-63	P3002600I	ECOSOS	SEAG0209 LIMPIEZA EN ESPACIOS ABIERTOS E INSTALACIONES INDUSTRIALES	153.360,00	15	9
	E0093 - AYUNTAMIENTO DE TOTANA	PR-2021-55	P3003900B	ATENCIÓN SOCIO SANITARIA A PERSONAS DEPENDIENTES EN INSTITUCIONES SOCIALES	SSCS0208 ATENCIÓN SOCIO SANITARIA A PERSONAS DEPENDIENTES EN INSTITUCIONES SOCIALES	217.188,00	15	12
D	E0064 - AYUNTAMIENTO DE CARAVACA	PR-2021-81	P3001500B	DIGITALIZACIÓN Y CONSERVACIÓN DE ARCHIVO MUNICIPAL SIGLO XX-I	ADGG0508 OPERACIONES DE GRABACIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS Y DOCUMENTOS	153.360,00	15	9
	E0072 - AYUNTAMIENTO DE JUMILLA	PR-2021-71	P3002200H	JUMILLA + LIMPIA	SEAG0209 LIMPIEZA EN ESPACIOS ABIERTOS E INSTALACIONES INDUSTRIALES	153.360,00	15	9
	E0088 - AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO DEL PINATAR	PR-2021-74	P3003600H	E-ADMINISTRACION PINATAR-JOVEN	ADGG0408 OPERACIONES AUXILIARES DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES	217.188,00	15	12
	E0090 - AYUNTAMIENTO DE LAS TORRES DE COTILLAS	PR-2021-61	P3003800D	ADECUACIÓN Y MEJORA DE ZONAS VERDES Y ENTORNOS NATURALES	AGAO0108 ACTIVIDADES AUXILIARES EN VIVEROS, JARDINES Y CENTROS DE JARDINERÍA; AGAO0208 INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE JARDINES .	260.625,60	18	12

Subdirección General de Formación.
 Calle del Transporte, s/n. 30011 Murcia

Fondo Social Europeo.
 El FSE invierte en tu futuro





Región de Murcia
Consejería de Empresa, Empleo
Universidades y Portavocía



	Entidad de Formación	Nº Expte.	C.I.F.	Denominación.	Certificados	Importe	Alumnos	Meses
	E0096 - AYUNTAMIENTO DE LA UNION	PR-2021-80	P3004100H	FORMANDO AUXILIARES PARA INSTALACIONES DEPORTIVAS	AFDA0511 OPERACIONES AUXILIARES EN LA ORGANIZACIÓN DE ACTIVIDADES Y FUNCIONAMIENTO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS	231.667,20	16	12
E	E0078 - AYUNTAMIENTO DE MULA	PR-2021-46	P3002900C	KAIOS	SEAG0209 LIMPIEZA EN ESPACIOS ABIERTOS E INSTALACIONES INDUSTRIALES; SSCM0108 LIMPIEZA DE SUPERFICIES Y MOBILIARIO EN EDIFICIOS Y LOCALES	260.625,60	18	12
	E0071 - AYUNTAMIENTO DE FUENTE ALAMO	PR-2021-39	P3002100J	INVIERNO Y PLANTAS	AGAO0108 ACTIVIDADES AUXILIARES EN VIVEROS, JARDINES Y CENTROS DE JARDINERÍA	102.240,00	10	9
	E0101 - AYUNTAMIENTO DE SANTOMERA	PR-2021-43	P3004400B	RAMBLA SALADA	AGAO0208 INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE JARDINES Y ZONAS VERDES	144.792,00	10	12
	E0066 - AYUNTAMIENTO DE CEHEGIN	PR-2021-41	P3001700H	ACTUACIONES EN EDIFICIOS MUNICIPALES Y ACCESIBILIDAD AL CASCO URBANO DE CEHEGIN	EOCB0208 OPERACIONES AUXILIARES DE ALBAÑILERÍA DE FÁBRICAS Y CUBIERTAS	153.360,00	15	9
F	E0067 - AYUNTAMIENTO DE CEUTI	PR-2021-66	P3001800F	LIMPIEZA EN ESPACIOS ABIERTOS EN CEUTI	SEAG0209 LIMPIEZA EN ESPACIOS ABIERTOS E INSTALACIONES INDUSTRIALES	153.360,00	15	9
	E0059 - AYUNTAMIENTO DE BENIEL	PR-2021-42	P3001000C	LIMPIEZA EN ESPACIO ABIERTO DE BENIEL	SEAG0209 LIMPIEZA EN ESPACIOS ABIERTOS E INSTALACIONES INDUSTRIALES	217.188,00	15	12
	E0062 - AYUNTAMIENTO DE CALASPARRA	PR-2021-40	P3001300G	RECUPERACIÓN DE LOS JARDINES DE CALASPARRA	AGAO0108 ACTIVIDADES AUXILIARES EN VIVEROS, JARDINES Y CENTROS DE JARDINERÍA	184.032,00	18	9
	E0056 - AYUNTAMIENTO DE ALGUAZAS	PR-2021-47	P3000700I	ALGUAZAS SOSTENIBLE	AGAO0108 ACTIVIDADES AUXILIARES EN VIVEROS, JARDINES Y CENTROS DE JARDINERÍA	217.188,00	15	12
G	E0075 - AYUNTAMIENTO DE LORQUI	PR-2021-60	P3002500A	NATURALEZA URBANA. RECUPERANDO LORQUI	AGAO0108 ACTIVIDADES AUXILIARES EN VIVEROS, JARDINES Y CENTROS DE JARDINERÍA; AGAO0208 INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE JARDINES Y ZONAS VERDES	217.188,00	15	12
	E0060 - AYUNTAMIENTO DE BLANCA	PR-2021-72	P3001100A	BLANCA RESTAURA	EOCB0109 OPERACIONES AUXILIARES DE REVESTIMIENTOS CONTINUOS EN CONSTRUCCIÓN	217.188,00	15	12

Subdirección General de Formación.
Calle del Transporte, s/n. 30011 Murcia

Fondo Social Europeo.
El FSE invierte en tu futuro





Región de Murcia
Consejería de Empresa, Empleo
Universidades y Portavocía



	Entidad de Formación	Nº Expte.	C.I.F.	Denominación.	Certificados	Importe	Alumnos	Meses
H	E0060 - AYUNTAMIENTO DE BLANCA	PR-2021-37	P3001100A	RESTAURACIÓN Y CONSERVACIÓN DE PARQUES MUNICIPALES	EOCB0109 OPERACIONES AUXILIARES DE REVESTIMIENTOS CONTINUOS EN CONSTRUCCIÓN	217.188,00	15	12
	E0073 - AYUNTAMIENTO DE LIBRILLA	PR-2021-36	P3002300F	REENCUENTRO CON EL OCIO Y TIEMPO LIBRE	SSCB0209 DINAMIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE TIEMPO LIBRE EDUCATIVO INFANTIL Y JUVENIL	153.360,00	15	9
	E0083 - AYUNTAMIENTO DE PLIEGO	PR-2021-59	P3003200G	ACONDICIONAMIENTO DE POLIDEPORTIVO MUNICIPAL	EOCB0109 OPERACIONES AUXILIARES DE REVESTIMIENTOS CONTINUOS EN CONSTRUCCIÓN	144.792,00	10	9
	E0063 - AYUNTAMIENTO DE CAMPOS DEL RIO	PR-2021-73	P3001400E	ATENCION SOCIO SANITARIA CAMPOS DEL RIO II	SSCS0108 ATENCIÓN SOCIO SANITARIA A PERSONAS EN EL DOMICILIO	102.240,00	10	9
	E0053 - AYUNTAMIENTO DE ALBUDEITE	PR-2021-82	P3000400F	ESPACIOS LIMPIOS Y SOSTENIBLES	SEAG0209 LIMPIEZA EN ESPACIOS ABIERTOS E INSTALACIONES INDUSTRIALES	144.792,00	10	12
	E0085 - AYUNTAMIENTO DE RICOTE	PR-2021-58	P3003400C	ACONDICIONAMIENTO SENDA EL CARRERÓN	AGAR0309 ACTIVIDADES AUXILIARES EN CONSERVACIÓN Y MEJORA DE MONTES	102.240,00	10	9
	E0055 - AYUNTAMIENTO DE ALEDO	PR-2021-48	P3000600A	ALEDO EMPLEAVERDE GJ 2021	AGAO0108 ACTIVIDADES AUXILIARES EN VIVEROS, JARDINES Y CENTROS DE JARDINERÍA	102.240,00	10	9
	E0095 - AYUNTAMIENTO DE ULEA	PR-2021-49	P3004000J	MEJORA Y CONSERVACIÓN DE ESPACIOS VERDES.ULEA EN VERDE 2021-2	AGAO0108 ACTIVIDADES AUXILIARES EN VIVEROS, JARDINES Y CENTROS DE JARDINERÍA	144.792,00	10	12

Subdirección General de Formación.
Calle del Transporte, s/n. 30011 Murcia

Fondo Social Europeo.
El FSE invierte en tu futuro





ORDEN DE LA CONSEJERA DE MUJER, IGUALDAD, LGTBI, FAMILIAS, POLÍTICA SOCIAL Y TRANSPARENCIA DE CONCESIÓN Y PAGO DE LAS SUBVENCIONES DESTINADAS A LOS AYUNTAMIENTOS DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA EL DESARROLLO DE ACTUACIONES INCLUIDAS EN EL PLAN CORRESPONSABLES, AL AMPARO DEL ACUERDO DE LA CONFERENCIA SECTORIAL DE IGUALDAD DE 24 DE FEBRERO DE 2022 POR EL QUE SE FIJAN LOS CRITERIOS DE DISTRIBUCIÓN A LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS Y CIUDADES DE CEUTA Y MELILLA, ASÍ COMO LA DISTRIBUCIÓN RESULTANTE DEL CRÉDITO DESTINADO EN EL AÑO 2022 AL DESARROLLO DEL PLAN CORRESPONSABLES.

ANTECEDENTES

La Ley 7/2007, de 4 de abril, para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, y de Protección contra la Violencia de Género en la Región de Murcia, establece como principios generales, entre otros, la no discriminación de las mujeres a favor de los hombres, la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y la eliminación de la violencia ejercida contra las mujeres en todas sus formas y manifestaciones. El artículo 4.2.m) de la misma Ley, incluye "el establecimiento y fomento de recursos y servicios para evitar toda discriminación entre mujeres y hombres en la conciliación de la vida personal, laboral y familiar" como una de las funciones que corresponde a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El Decreto del Presidente nº 11/2022, de 12 de mayo, de reorganización de la Administración Regional, establece en su artículo 3, que corresponde a la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia, entre otras materias, el desarrollo y ejecución de las políticas de la mujer, incluidas las destinadas a combatir la violencia contra las mujeres, y de las políticas contra la discriminación por orientación sexual e identidad de género, sin perjuicio de las que le corresponda a otros departamentos regionales, competencias éstas que han sido atribuidas a la Dirección General de Mujer y Diversidad de Género

De acuerdo con este marco competencial, se considera como objetivo prioritario, dentro del Plan Corresponsables, favorecer la conciliación de las familias con hijos e hijas de hasta 16 años, desde un enfoque de igualdad para mujeres y hombres; la creación de empleo de calidad en el sector de los cuidados, la sensibilización en materia de corresponsabilidad y la atención a la infancia con actividades de ocio y tiempo libre.

Así, como actuación específica en este sentido, se han incluido, en la Ley 1/2022, de 24 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2022, créditos destinados a financiar actuaciones de los Ayuntamientos de la Región de Murcia, como línea de acción subvencionable del Plan Corresponsables.

El desarrollo de las actuaciones municipales comprendidas en este Plan se va a financiar, desde la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia mediante la concesión de subvenciones directas con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma





de la Región de Murcia, pues se considera acreditada la singularidad de esta línea de subvención directa, concurren circunstancias y razones de interés público, social y económico como apoyo específico a las necesidades de conciliación de las familias con niñas, niños y jóvenes menores de hasta 16 años; así como la creación de empleo de calidad y la sensibilización en materia de corresponsabilidad, así como ausencia de concurrencia desde un punto de vista subjetivo por tratarse de subvenciones dirigidas a todos los municipios de la Región de Murcia que justifican su otorgamiento, en el régimen de concesión aludido.

El Decreto 56/2022, de 19 de mayo, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones destinadas a los Ayuntamientos de la Región de Murcia para el desarrollo de actuaciones incluidas en el Plan Corresponsables, al amparo del acuerdo de la Conferencia Sectorial de Igualdad de 24 de febrero de 2022 por el que se fijan los criterios de distribución a las comunidades autónomas y ciudades de Ceuta y de Melilla, así como la distribución resultante, del crédito destinado en el año 2022 al desarrollo del Plan Corresponsables, dispone:

a) En el artículo 3, que la concesión de dichas subvenciones se realizará mediante Orden de la Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social y Transparencia a la vista de la propuesta efectuada por la Dirección General de Mujer y Diversidad de Género, en la que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables, de acuerdo con lo previsto en este Decreto.

b) En el artículo 4, sobre los requisitos que deben reunir los beneficiarios de las subvenciones reguladas en dicho Decreto, indica que serán beneficiarios de estas subvenciones, los Ayuntamientos de la Región de Murcia que reúnan los siguientes requisitos:

-1. No tener deudas tributarias en período ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.

-2. Hallarse al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias con el Estado.

-3. Hallarse al corriente en el cumplimiento de obligaciones frente a la Seguridad Social.

-4. No hallarse incurso en ninguna de las restantes prohibiciones establecidas en la referida Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El Ayuntamiento presentará, en el plazo de 15 días hábiles, a contar desde la publicación del Decreto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, la siguiente documentación:

-ANEXO II. Solicitud, memoria y compromiso de adhesión al código de conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia.

-ANEXO III. Declaración responsable.

-Documento acreditativo de la cuenta bancaria de titularidad del ayuntamiento e IBAN para realizar el ingreso de la subvención.





c) En el artículo 9, relativo al pago de la subvención y período de ejecución, el pago de cada una de las subvenciones se realizará con carácter anticipado y de una sola vez en el momento de la concesión, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29 apartado 3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, no siendo necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el artículo 16, apartado 2 letra a) de dicha Ley.

El plazo para la ejecución de las intervenciones abarcará desde el 1 de enero 2022 al 31 de diciembre de 2022.

d) En el artículo 10, referido al régimen de justificación de la actividad subvencionada, se indica que mantendrá coherencia con el objeto de la presente subvención y se presentará en un plazo de tres meses a contar desde la finalización del plazo de ejecución previsto en las intervenciones subvencionadas, excepto las memorias finales, que se presentarán en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la finalización del plazo de ejecución del proyecto. El órgano responsable del seguimiento del proceso de justificación será la Dirección General de Mujer y Diversidad de Género.

La justificación por parte de los Ayuntamientos beneficiarios de las subvenciones del cumplimiento de la finalidad de éstas y de la aplicación material de los fondos percibidos se ajustará, en todo caso, a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y a lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Teniendo en cuenta lo anterior, acreditados los requisitos para la obtención de la condición de beneficiarios de las subvenciones reguladas en el Decreto nº 56/2022, de 19 de mayo, mediante declaración responsable otorgada por cada uno de los Ayuntamientos, y constando en el expediente el correspondiente informe relativo al cumplimiento de las condiciones que dan derecho a los beneficiarios al cobro de la subvención concedida, conforme establece el artículo 29.6 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a efectos de que se proceda a la preceptiva fiscalización previa a que se refiere el Acuerdo de Consejo de Gobierno en su reunión del día 31 de julio de 2009.

Vista la propuesta de Orden de la Directora General de Mujer y Diversidad de Género de 19 de julio de 2022, así como informe favorable de la Intervención Delegada,

DISPONGO

Primero.- Autorizar el gasto, que comporta la concesión de las subvenciones relacionadas en el Decreto 56/2022 en la cuantía de 6.889.512,82 € (SEIS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS DOCE EUROS CON OCHENTA Y DOS CÉNTIMOS) con cargo a la aplicación presupuestaria 18.03.00.323B.461.06, proyectos y subproyectos que aparecen en el ANEXO I.



Segundo.- Conceder una subvención directa, excepcionada por el Decreto nº 56/2022, de 19 de mayo, por el que se establecen normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones destinadas a los Ayuntamientos de la Región de Murcia para el desarrollo de actuaciones incluidas en el Plan Corresponsables, al amparo del Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Igualdad de 24 de febrero de 2022.

Tercero.- Disponer el gasto, reconocer la obligación y proponer el pago de las obligaciones reconocidas a los beneficiarios de las subvenciones, cuyos datos aparecen en el ANEXO I de esta Orden, toda vez que el artículo 9 del Decreto 56/2022, de 19 de mayo, establece que el pago de cada una de las subvenciones se realizará con carácter anticipado y de una sola vez en el momento de la concesión, de acuerdo a lo establecido en el artículo 29 apartado 3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, no siendo necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo dispuesto en el artículo 16.2.a) de dicha Ley.

Cuarto.- Que por el Servicio Económico y de Contratación se expidan los documentos contables ADOK con referencia a la R nº 23910.

Quinto .- De conformidad con las disposiciones del Decreto nº 56/2022, de 19 de mayo, y demás normativa aplicable, dictar Orden de concesión directa de subvenciones reguladoras en el mismo, en los siguientes términos:

A. Finalidad de las subvenciones

La finalidad de la subvención es regular la concesión directa de subvenciones, mediante Orden de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social, a los Ayuntamientos de la Región de Murcia por las cuantías detalladas en Anexo 1.a.) de la presente Orden, para el desarrollo de las actuaciones enmarcadas en el Plan Corresponsables.

B. Obligaciones de los beneficiarios.

1. Serán obligaciones de las entidades beneficiarias, las establecidas con carácter general en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en particular, así como las que se enumeran a continuación:

a) Mantener una codificación contable adecuada para todas las transacciones relacionadas con las actuaciones objeto de subvención que permita identificar claramente dichas transacciones y su trazabilidad.

b) Comunicar a la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia, a través de la Dirección General de Mujer y Diversidad de Género, la obtención de subvenciones, o ayudas, para la misma finalidad, procedentes de cualquier otra Administración o Ente Público o Privado, Nacional o Internacional, en el momento en que se reciba y, siempre con anterioridad a la justificación de la subvención percibida, y cualquier otra aportación.





c) Asegurarse de que los gastos declarados son conformes con las normas aplicables y que no existe doble financiación del gasto con otros regímenes nacionales o internacionales.

d) Acreditar la realización de la actividad y facilitar las comprobaciones encaminadas a garantizar la correcta realización de las intervenciones objeto de la subvención, aportando al efecto cuanta documentación le fuera requerida; así como asumir todas las responsabilidades que pudieran derivarse de su actuación, pudiendo subcontratar la misma, de conformidad con lo establecido en el apartado H de esta Orden.

e) Justificar la subvención concedida en los plazos y términos previstos en el apartado E de la presente Orden.

f) Presentar la documentación sobre la contratación sujeta a la normativa de contratación del sector público, con objeto de verificar que se ha cumplido con la normativa vigente en esta materia.

g) Someterse a cualesquiera otras actuaciones de comprobación y control financiero que realice la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia o el Tribunal de Cuentas.

h) Cumplir con los requisitos de publicidad.

i) Conservar los documentos originales, justificativos de la actuación realizada y la aplicación de los fondos recibidos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

j) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

k) Utilizar un lenguaje inclusivo no sexista en todos los procesos de comunicación, información y gestión emanados directa o indirectamente por el Ayuntamiento beneficiario.

l) Cumplir las demás obligaciones previstas en la normativa básica estatal sobre subvenciones y las contenidas en la legislación autonómica reguladora de las subvenciones.

2. Además de estas obligaciones generales, atendiendo a la particularidad del Plan Corresponsables, los Ayuntamientos beneficiarios deberán cumplir con las siguientes obligaciones específicas:

a) Cumplir con los objetivos y realizar las acciones que fundamentan la concesión de la subvención en los términos previstos en el presente Decreto y en los que se determinen en la resolución de concesión.





b) Comunicar a la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social, a través de la Dirección General de Mujer y Diversidad de Género, la puesta en marcha de las actividades así como de cualquier incidencia que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención, en el momento que se produzcan.

c) Todas las actividades realizadas con cargo a esta subvención deberán llevarse a cabo en el territorio de la Región de Murcia.

d) En los procesos de valoración de acceso a los programas y servicios puestos en marcha con cargo a los fondos recibidos deberá considerarse como criterios de valoración el nivel de renta y las cargas familiares de las personas que soliciten la participación en los mismos.

e) Se deberá favorecer la gratuidad y la universalidad de las actuaciones. En caso de que la administración destinataria de los fondos estableciese tasas o precios públicos para realizar la prestación del servicio, los ingresos generados deberán revertir en las propias actuaciones desarrolladas en el marco del Plan Corresponsables.

f) Todas las actividades realizadas objeto de subvención deberán identificarse con la imagen gráfica del Plan Corresponsables, incluyendo los logotipos institucionales del Ministerio de Igualdad y de la Secretaría de Estado de Igualdad y contra la Violencia de Género, así como el logotipo del Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

A estos efectos, tanto en la documentación necesaria para la realización de las actividades que se financien con cargo al presente decreto como en la señalización exterior de los lugares donde se ejecuten las intervenciones y, en todo caso, en las actividades de publicidad y difusión que se realicen, deberá constar expresamente, y en lugar visible, que se han financiado con cargo a los fondos recibidos del Ministerio de Igualdad, Secretaría de Estado de Igualdad y contra Violencia de Género, en el marco del Plan Corresponsables y en colaboración con el Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. En el caso de que se hubieran desarrollado ya las actividades correspondientes y no resultara posible su cumplimiento en los términos expuestos, el Ayuntamiento beneficiario deberá establecer medidas alternativas que permitan dar publicidad de los fondos recibidos.

g) Los contratos de carácter no laboral y de servicios que sean formalizados, en su caso, para el desarrollo de las actividades objeto de subvención, deberán ajustarse a la normativa de contratación del sector público, incorporando en la medida de lo posible cláusulas sociales que promuevan la igualdad efectiva para mujeres y hombres.

h) El personal que preste los servicios de las bolsas de cuidado deberá ser mayor de edad, aportar al Ayuntamiento el Certificado Negativo de Delitos de Naturaleza





Sexual y poseer una titulación, acreditación o habilitación que le capacite para el desarrollo de los mismos.

C) Servicios susceptibles de subvención.

1. Bolsas de cuidado profesional para familias con hijas e hijos de hasta 16 años de edad:

a) Habilitación de servicios de cuidado profesional de calidad, y con garantía de derechos laborales de los profesionales que presten sus servicios en este marco, de niñas, niños y jóvenes de hasta 16 años de edad que puedan prestarse en domicilio por un número determinado de horas semanales.

b) Habilitación de servicios de cuidado profesional de calidad, y con garantía de derechos laborales de los profesionales que presten sus servicios en este marco, de niñas, niños y jóvenes de hasta 16 años de edad, que puedan prestarse en dependencias públicas convenientemente habilitadas al efecto, cumpliendo con las garantías sanitarias, tales como escuelas, centros municipales o polideportivos, entre otros.

c) Uso de los espacios habilitados (centros educativos, centros socio-culturales, etc.) para la provisión de cuidados a niños y niñas de hasta 16 años de edad y la gestión por las autoridades educativas municipales o autonómicas y el componente educativo correspondiente.

d) Serán destinatarias de las Bolsas de cuidado todas las familias con hijas e hijos hasta 16 años y, con carácter prioritario, familias de mujeres víctimas de violencia de género y de otras formas de violencia contra la mujer, familias monoparentales, familias de mujeres en situación de desempleo de larga duración que deseen formarse o buscar un empleo, mujeres mayores de 45 años o familias con otras responsabilidades a cargo, familias que tengan un nivel de renta que no supere el IPREM, familias numerosas, familias que viven en zonas en despoblamiento o familias migrantes.

2. Creación de empleo de calidad:

a) Fomento del empleo en las bolsas de cuidado de las personas jóvenes con perfiles profesionales correspondientes a perfiles TASOC (Técnica/o en Actividades Socioculturales), Monitoras/es de ocio y tiempo libre, TAFAD (Técnicas/os superiores de Animación Sociodeportiva), Educación Infantil, Auxiliares de Guardería y Jardín de Infancia.

b) Establecimiento de convenios con el Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE) o lo organismos de empleo de carácter autonómicos al objeto de fomentar la inclusión en las bolsas de cuidado de las personas con experiencia profesional en el sector de los cuidados formales e informales, especialmente mujeres mayores de 45 años.

Estas actuaciones podrán inscribirse en los planes de fomento del empleo joven puestos en marcha por parte de las distintas administraciones públicas.





Se subvencionarán actuaciones de nueva creación o ampliación y mejora de las existentes, iniciadas con otros planes de conciliación cofinanciados con FSE, en el marco del Programa Operativo FSE de la CARM (2014-2020) o con otros fondos propios.

Las acciones financiables en esta tipología de proyectos del Plan Corresponsables son:

- Servicios de canguro de carácter individual, que puedan prestarse en el domicilio familiar por un número determinado de horas.
- Servicios de atención y cuidado matinales y vespertinos fuera de horario educativo oficial.
- Servicios de atención y cuidado en periodos no lectivos (vacaciones, festivos, fin de semana).
- Dotación de personal para transporte desde centros escolares a otros espacios donde se realicen actividades extraescolares y/o de comedor.
- Servicios de cuidado para recogida y traslados entre domicilio y escuela y viceversa y para la atención fuera del horario escolar.

No se incluyen las actividades extraescolares habituales en periodos lectivos o no lectivos.

El grupo destinatario de las actuaciones deberá responder a los perfiles profesionales de las personas destinatarias de empleos de calidad, establecidos en el apartado C, 2, a) esta Orden.

3. Planes de formación en corresponsabilidad y cuidados destinados a los hombres.

Se financiará la actividad dirigida a la implementación de planes de formación en corresponsabilidad y cuidados destinados a hombres, en los lugares y fechas que acuerde el ayuntamiento por el importe consignado en el ANEXO I

4. Gestión y publicidad.

Se financiará con cargo a la partida de gestión y publicidad, las siguientes acciones:

- Acciones de publicidad, difusión e información de las actuaciones contempladas en el Plan Corresponsables (cartelería y folletos, actos públicos, documentos, prensa, webs y/o redes sociales).
- Elaboración de memorias de seguimiento sobre las acciones, los niños y niñas y familias destinatarias, las personas contratadas y la evaluación de estas acciones. Los datos se desagregarán por sexo.
- Los costes de gestión y justificación (incluye el informe de auditoría) de la subvención.





Se subvencionará la contratación de personal para la tramitación de los expedientes administrativos y/o la coordinación derivada de la gestión, publicidad y difusión del Plan Corresponsables, cuando éstos correspondan a la ejecución derivada de un programa de carácter temporal establecido con arreglo a lo dispuesto en el artículo 10.1 apartado c) del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, siempre que no exceda de la cuantía total asignada a cada Ayuntamiento y que se determina en el ANEXO I

- a) Los contratos de trabajo subvencionables, deberán reunir los siguientes requisitos:

La modalidad de contratación no podrá destinarse a cubrir puestos de trabajo que existieran previamente, salvo que se mejore o amplíe la jornada, debiendo acreditarse esta circunstancia mediante certificado del Ayuntamiento.

- La contratación de personal para los servicios de las bolsas de cuidados deberá formalizarse en la categoría profesional y en el grupo de cotización correspondiente al puesto de trabajo ofertado, siempre cumpliendo con la legislación vigente.

- En cualquier caso, los contratos de trabajo suscritos en el marco de este programa, también aquellos en los que se amplíe o mejore la jornada, deberán incluir la cláusula siguiente: "Este contrato será objeto de financiación a través del Plan Corresponsables".

- Queda excluida la financiación de los gastos siguientes:

- Aquellos que por su naturaleza económica se encuadren en el capítulo 1 de Gastos de Personal (con la excepción señalada) o en los capítulos 8 o 9 de activos y pasivos financieros, gastos de inversión.
- Gastos que se materialicen como prestaciones económicas o subvenciones directas a personas y/o familias.
- Las deducciones fiscales, becas, cuotas a la seguridad social, gastos de matrícula en Escuelas Infantiles y/o guarderías.
- La suplementación salarial para personas que puedan haberse acogido al Plan Me Cuida de reducción o adaptación de la jornada laboral.
- Actividades vinculadas al área de necesidades educativas especiales, siendo competencias vinculadas a las áreas de Educación, Discapacidad y Servicios Sociales.
- Dotación de personal de los centros de Educación Infantil, especialmente en su Primer Ciclo. La Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, señala la incompatibilidad entre estos fines y el Plan Corresponsables, habida cuenta de que la Educación se financia a través del Sistema de Financiación Autonómica, que está integrado, entre otros, por el Fondo





de Garantía de los Servicios Públicos Fundamentales.

D) Pago de las subvenciones y período de ejecución.

El pago de cada una de las subvenciones se realizará con carácter anticipado y de una sola vez en el momento de la concesión, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29 apartado 3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, no siendo necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el artículo 16 apartado 2 letra a) de dicha Ley.

El plazo para la ejecución de las intervenciones abarcará desde el 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022.

E) Justificación.

La justificación de la actividad subvencionada mantendrá coherencia con el objeto del presente Decreto y se presentará en un plazo de tres meses a contar desde la finalización del plazo de ejecución previsto en las intervenciones subvencionadas, excepto las memorias finales que se presentarán en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la finalización del plazo de ejecución del proyecto.

El órgano responsable del seguimiento del proceso de justificación será la Dirección General de Mujer y Diversidad de Género.

La justificación por parte de los Ayuntamientos beneficiarios de las subvenciones del cumplimiento de la finalidad de éstas y de la aplicación material de los fondos percibidos se ajustará, en todo caso, a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y a lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

F) Documentación requerida para la justificación de las subvenciones concedidas.

A efectos de justificar la aplicación dada a los fondos percibidos y las actividades realizadas, cada Ayuntamiento beneficiario deberá presentar ante el órgano concedente la siguiente documentación:

- Memorias técnicas (intermedias del 1 al 15 de julio de 2022 y finales en el plazo de un mes desde la finalización del plazo de ejecución previsto), con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos, de acuerdo con los modelos que se facilitan como anexos a esta Orden de concesión.
- Certificación municipal firmada por interventor/a, expresiva de los siguientes extremos:

- Haber sido registrado en la contabilidad municipal el ingreso del total de la





aportación concedida y haber sido invertida la misma en la actividad para la que se concedió; indicando así mismo el cumplimiento de la finalidad.

- Que la documentación justificativa del gasto realizado y su pago se encuentra en las dependencias del Ayuntamiento, a disposición del Tribunal de Cuentas y demás órganos de control.

- Importe, procedencia y aplicación de los fondos propios u otras subvenciones o recursos adicionales que se empleen para realizar la actividad, (como por ejemplo, las cuotas percibidas para el desarrollo de la actividad).

- Se ha mantenido una codificación contable adecuada para todas las transacciones relacionadas con las actuaciones objeto de subvención, que permita identificar claramente dichas transacciones y su trazabilidad.

- Relación de los gastos contraídos para la realización de la actividad subvencionada, con indicación del nombre de la persona o entidad acreedora, fecha de pago, importe y concepto, según modelo que se facilita como ANEXO III

La justificación de los gastos derivados de la ejecución de las actuaciones objeto de la subvención, que se realizará con la presentación de las facturas o cualquier otro documento de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

La contratación de personal se justificará mediante la aportación de copias de las nóminas correspondientes al periodo contratado, de los documentos 110 o 111, según proceda, y 190, relativos a las retenciones por el IRPF, de los Boletines de Cotización a la Seguridad Social RLC y RNT (antiguos documentos TC1 y TC2), así como certificación acreditativa del importe correspondiente a la cuota patronal de la Seguridad Social del trabajador/a destinado/a al servicio a prestar.

Los gastos relativos a dietas y desplazamientos se justificarán mediante la presentación de las correspondientes facturas, de acuerdo con los importes previstos en el ayuntamiento correspondiente para este tipo de gastos.

- La justificación del pago de los gastos: se hará mediante movimiento de la cuenta bancaria o de la transferencia.

- Cuenta Justificativa con informe de auditor. De acuerdo con el artículo 74 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de subvenciones, la cuenta justificativa deberá ir acompañada de un informe de auditor de cuentas inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas. El auditor de cuentas llevará a cabo la revisión de la cuenta justificativa con el alcance establecido en la presente subvención, así como, con sujeción a las normas de





actuación y supervisión que, en su caso, proponga la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El informe de auditoría se pronunciará expresamente sobre la regularidad del gasto y su adecuación estricta a los fines de la subvención, la ausencia de indicios de fraude, de conflictos de intereses, de doble financiación y de acumulación de ayudas, además de la corrección contable de gastos y pagos; y una conclusión sucinta sobre la procedencia o no de la justificación. El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa tendrá la condición de gasto subvencionable, sin que el importe que se pueda imputar dicho concepto pueda ser superior al dos por ciento de la cuantía a la que asciende la subvención regulada en el presente Decreto.

G. Modificación de los plazos de ejecución y justificación.

El órgano concedente podrá conceder una ampliación del plazo de ejecución previsto en la intervención subvencionada, o del plazo de justificación establecido en la presente Orden, cuando, por razones no imputables al Ayuntamiento beneficiario, no fuera posible cumplir con dichos plazos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero.

Esta ampliación se podrá solicitar hasta el 31 de octubre de 2022 y, en todo caso, 45 días antes de la finalización del plazo de ejecución establecido para la intervención subvencionada. El acuerdo de ampliación deberá ser notificado a los interesados.

En este caso se deberá presentar una segunda memoria intermedia del 15 al 31 de enero, con datos de las actividades desarrolladas hasta 31 de diciembre de 2022.

H. Subcontratación.

Los Ayuntamientos beneficiarios de la subvención podrán contratar, total o parcialmente, la ejecución de las actividades subvencionadas, atendiendo las prescripciones establecidas en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 68 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento.

De acuerdo con lo establecido en el apartado 3 del mencionado art. 29 de la Ley 38/2003, cuando la actividad concertada con terceros exceda del 20 por ciento del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000 euros, la subcontratación estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) Que el contrato se celebre por escrito.
- b) Que la celebración del mismo se autorice previamente por la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social, para ello el ayuntamiento deberá presentar ante esta consejería, escrito solicitando dicha autorización previa.





En ningún caso será admisible aquella subcontratación que suponga un segundo nivel de contratación, entendiendo por éste la cesión total o parcial de la ejecución de la acción del subcontratista a un tercero.

Los/las contratistas quedarán obligados/as sólo ante el Ayuntamiento beneficiario, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Dirección General de Mujer y Diversidad de Género.

I. Compatibilidad con otras subvenciones.

Las subvenciones previstas podrán concurrir con otras subvenciones, ayudas, ingresos, cuotas o recursos de otras Administraciones Públicas o de otros entes públicos o privados, nacionales, o de organismos internacionales.

El importe de las subvenciones concedidas en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con cuotas, subvenciones, ayudas, ingresos o recursos de otras Administraciones Públicas o de otros entes públicos o privados, nacionales, o internacionales, superen el coste de la actividad o elemento subvencionado. En caso contrario, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de las actuaciones para las que se concedió la subvención, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

J. Responsabilidades y Régimen Sancionador.

Procederá al reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos regulados en el artículo 37 apartado 1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El procedimiento de reintegro se regirá por lo establecido en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

K. Régimen jurídico aplicable.

Se estará a lo dispuesto en esta Orden y en el artículo 6 del Decreto 56/2022 de 19 de mayo, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones destinadas a los Ayuntamientos de la Región de Murcia para el desarrollo de actuaciones incluidas en el Plan Corresponsables, al amparo del acuerdo de la Conferencia Sectorial de Igualdad de 24 de febrero de 2022, por el que se fijan los criterios de distribución a las Comunidades Autónomas y ciudades de Ceuta y Melilla, así como la distribución resultante, del crédito destinado en el año 2022 al desarrollo del Plan Corresponsables.

Además será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de





Subvenciones, así como por lo establecido en las demás normas del ordenamiento jurídico que resulten de aplicación.

LA CONSEJERA DE MUJER, IGUALDAD, LGTBI,
FAMILIAS Y POLÍTICA SOCIAL
(P.D. Orden 2 de junio de 2022 – BORM nº 129 de 6/6/2022)
LA DIRECTORA DE FAMILIA Y PROTECCION DE MENORES
Silvia Muñoz Hernández

MUÑOZ HERNANDEZ, SILVIA
24/08/2022 13:06:56
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-e23e570b-239c-995d-c4e-0050569b6280



MUNOZ HERNANDEZ, SILVIA 24/08/2022 13:06:56 Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y los fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-e23e570b-239c-995d-ccde-00505696280



Región de Murcia
Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI,
Familias, Política Social y Transparencia

Dirección General de Mujer
y Diversidad de Género



ANEXO I A LA ORDEN DE CONCESIÓN Y PAGO DE LAS SUBVENCIONES PREVISTAS EN EL DECRETO Nº 56/2022, DE 29 DE MAYO PARA EL DESARROLLO DE ACTUACIONES INCLUIDAS EN EL PLAN CORRESPONSABLES, AL AMPARO DEL ACUERDO DE LA CONFERENCIA SECTORIAL DE IGUALDAD DE 24 DE FEBRERO DE 2022.

PARTIDA PRESUPUESTARIA: **18.03.00.323B.461.06**

ANEXO I SUBVENCIONES CONCEDIDAS								
EXP	DENOMINACIÓN PROYECTO	CIF	IBAN	IMPORTE CONCEDIDO	GASTO ELEGIBLE	Proyecto	SUBPROYECTO	DOC. "R"
001/21	AYTO.ABANILLA CREACIÓN DE EMPLEO PLAN CORRESPONSABLES	P3000100B	ES27 3058 0398 7127 3200 0013	67.837,80 €	67.837,80 €	49661	049661220001	23910
002/21	AYTO.ABANILLA BOLSAS DE CUIDADOS PLAN CORRESPONSABLES	P3000100B	ES27 3058 0398 7127 3200 0013	817,32 €	817,32 €	49662	049662220001	23910
003/21	AYTO.ABANILLA PLANES DE FORMACIÓN PLAN CORRESPONSABLES	P3000100B	ES27 3058 0398 7127 3200 0013	3.000,00 €	3.000,00 €	49663	049663220001	23910
004/21	AYTO.ABANILLA GESTIÓN DE PUBLICIDAD PLAN CORRESPONSABLES	P3000100B	ES27 3058 0398 7127 3200 0013	15.000,00 €	15.000,00 €	49664	049664220001	23910
005/21	AYTO.ABARÁN CREACIÓN DE EMPLEO PLAN CORRESPONSABLES	P3000200J	ES50 2100 1541 1102 0000 4861	101.756,70 €	101.756,70 €	49665	049665220001	23910
006/21	AYTO.ABARÁN BOLSAS DE CUIDADOS PLAN CORRESPONSABLES	P3000200J	ES50 2100 1541 1102 0000 4861	1.225,98 €	1.225,98 €	49666	049666220001	23910
007/21	AYTO.ABARÁN PLANES DE FORMACIÓN PLAN CORRESPONSABLES	P3000200J	ES50 2100 1541 1102 0000 4861	4.500,00 €	4.500,00 €	49667	049667220001	23910



24/08/2022 13:06:56 MUNOZ HERNANDEZ, SILVIA



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y los fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-e23e570b-239c-995d-cc4e-00505696280



Región de Murcia
Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI,
Familias, Política Social y Transparencia

Dirección General de Mujer
y Diversidad de Género

Isabel Franco Sánchez
Vicepresidenta y Consejera

40
AÑOS
AUTONOMÍA
REGION
DE MURCIA | 1982
2022

EXP	DENOMINACIÓN PROYECTO	CIF	IBAN	IMPORTE CONCEDIDO	GASTO ELEGIBLE	Proyecto	SUBPROYECTO	DOC. "R"
008/21	AYTO.ABARÁN GESTIÓN DE PUBLICIDAD PLAN CORRESPONSABLES	P3000200J	ES50 2100 1541 1102 0000 4861	17.250,00 €	17.250,00 €	49668	049668220001	23910
009/21	AYTO.ÁGUILAS CREACIÓN DE EMPLEO PLAN CORRESPONSABLES	P3000300H	ES71 3058 0393 4427 3200 0018	186.553,94 €	186.553,94 €	49669	049669220001	23910
010/21	AYTO.ÁGUILAS BOLSAS DE CUIDADOS PLAN CORRESPONSABLES	P3000300H	ES71 3058 0393 4427 3200 0018	2.247,64 €	2.247,64 €	49670	049670220001	23910
011/21	AYTO.ÁGUILAS PLANES DE FORMACIÓN PLAN CORRESPONSABLES	P3000300H	ES71 3058 0393 4427 3200 0018	6.000,00 €	6.000,00 €	49671	049671220001	23910
012/21	AYTO.ÁGUILAS GESTIÓN DE PUBLICIDAD PLAN CORRESPONSABLES	P3000300H	ES71 3058 0393 4427 3200 0018	21.000,00 €	21.000,00 €	49672	049672220001	23910
013/21	AYTO.ALBUDEITE CREACIÓN DE EMPLEO PLAN CORRESPONSABLES	P3000400F	ES42 0081 1127 7100 0104 0214	50.878,35 €	50.878,35 €	49673	049673220001	23910
014/21	AYTO.ALBUDEITE BOLSAS DE CUIDADOS PLAN CORRESPONSABLES	P3000400F	ES42 0081 1127 7100 0104 0214	612,99 €	612,99 €	49674	049674220001	23910
015/21	AYTO.ALBUDEITE PLANES DE FORMACIÓN PLAN CORRESPONSABLES	P3000400F	ES42 0081 1127 7100 0104 0214	1.500,00 €	1.500,00 €	49675	049675220001	23910
016/21	AYTO.ALBUDEITE GESTIÓN DE PUBLICIDAD PLAN CORRESPONSABLES	P3000400F	ES42 0081 1127 7100 0104 0214	15.000,00 €	15.000,00 €	49676	049676220001	23910
017/21	AYTO.ALCANTARILLA CREACIÓN DE EMPLEO PLAN CORRESPONSABLES	P3000500C	ES37 3058 0255 0727 3200 0031	220.472,84 €	220.472,84 €	49677	049677220001	23910
018/21	AYTO.ALCANTARILLA BOLSAS DE CUIDADOS	P3000500C	ES37 3058 0255 0727 3200 0031	2.656,30 €	2.656,30 €	49678	049678220001	23910

GOBIERNO DE ESPAÑA

MINISTERIO DE IGUALDAD

SECRETARÍA DE ESTADO DE IGUALDAD Y CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO

CORRESPONSABLES

24/08/2022 13:06:56
MUNOZ HERNANDEZ, SILVIA
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y los fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-e23e570b-239c-995d-cc4e-00505696280



Región de Murcia
Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI,
Familias, Política Social y Transparencia

Dirección General de Mujer
y Diversidad de Género



EXP	DENOMINACIÓN PROYECTO	CIF	IBAN	IMPORTE CONCEDIDO	GASTO ELEGIBLE	Proyecto	SUBPROYECTO	DOC. "R"
	PLAN CORRESPONSABLES							
019/21	AYTO.ALCANTARILLA PLANES DE FORMACIÓN PLAN CORRESPONSABLES	P3000500C	ES37 3058 0255 0727 3200 0031	6.750,00 €	6.750,00 €	49679	049679220001	23910
020/21	AYTO.ALCANTARILLA GESTIÓN DE PUBLICIDAD PLAN CORRESPONSABLES	P3000500C	ES37 3058 0255 0727 3200 0031	21.000,00 €	21.000,00 €	49680	049680220001	23910
021/21	AYTO.LOS ALCÁZARES CREACIÓN DE EMPLEO PLAN CORRESPONSABLES	P3004500I	ES85 3005 0069 9411 4079 2621	118.716,15 €	118.716,15 €	49681	049681220001	23910
022/21	AYTO.LOS ALCÁZARES BOLSAS DE CUIDADOS PLAN CORRESPONSABLES	P3004500I	ES85 3005 0069 9411 4079 2621	1.430,32 €	1.430,32 €	49682	049682220001	23910
023/21	AYTO.LOS ALCÁZARES PLANES DE FORMACIÓN PLAN CORRESPONSABLES	P3004500I	ES85 3005 0069 9411 4079 2621	4.500,00 €	4.500,00 €	49683	049683220001	23910
024/21	AYTO.LOS ALCÁZARES GESTIÓN DE PUBLICIDAD PLAN CORRESPONSABLES	P3004500I	ES85 3005 0069 9411 4079 2621	17.250,00 €	17.250,00 €	49684	049684220001	23910
025/21	AYTO.ALEDO CREACIÓN DE EMPLEO PLAN CORRESPONSABLES	P3000600A	ES40 2100 8271 3813 0007 9353	33.918,90 €	33.918,90 €	49685	049685220001	23910
026/21	AYTO.ALEDO BOLSAS DE CUIDADOS PLAN CORRESPONSABLES	P3000600A	ES40 2100 8271 3813 0007 9353	408,66 €	408,66 €	49686	049686220001	23910
027/21	AYTO.ALEDO PLANES DE FORMACIÓN PLAN CORRESPONSABLES	P3000600A	ES40 2100 8271 3813 0007 9353	1.500,00 €	1.500,00 €	49687	049687220001	23910
028/21	AYTO.ALEDO GESTIÓN DE PUBLICIDAD PLAN CORRESPONSABLES	P3000600A	ES40 2100 8271 3813 0007 9353	15.000,00 €	15.000,00 €	49688	049688220001	23910



24/08/2022 13:06:56
MUNOZ HERNANDEZ, SILVIA
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y los fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-e23e570b-239c-995d-cc4e-00505696280



Región de Murcia
Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI,
Familias, Política Social y Transparencia

Dirección General de Mujer
y Diversidad de Género



EXP	DENOMINACIÓN PROYECTO	CIF	IBAN	IMPORTE CONCEDIDO	GASTO ELEGIBLE	Proyecto	SUBPROYECTO	DOC. "R"
029/21	AYTO.ALGAZAS CREACIÓN DE EMPLEO PLAN CORRESPONSABLES	P3000700I	ES05 2038 3079 4164 0000 0328	84.797,25 €	84.797,25 €	49689	049689220001	23910
030/21	AYTO.ALGAZAS BOLSAS DE CUIDADOS PLAN CORRESPONSABLES	P3000700I	ES05 2038 3079 4164 0000 0328	1.021,65 €	1.021,65 €	49690	049690220001	23910
031/21	AYTO.ALGAZAS PLANES DE FORMACIÓN PLAN CORRESPONSABLES	P3000700I	ES05 2038 3079 4164 0000 0328	3.000,00 €	3.000,00 €	49691	049691220001	23910
032/21	AYTO.ALGAZAS GESTIÓN DE PUBLICIDAD PLAN CORRESPONSABLES	P3000700I	ES05 2038 3079 4164 0000 0328	17.250,00 €	17.250,00 €	49692	049692220001	23910
033/21	AYTO.ALHAMA DE MURCIA CREACIÓN DE EMPLEO PLAN CORRESPONSABLES	P3000800G	ES56 2100 4077 6422 0000 3231	135.675,59 €	135.675,59 €	49693	049693220001	23910
034/21	AYTO.ALHAMA DE MURCIA BOLSAS DE CUIDADOS PLAN CORRESPONSABLES	P3000800G	ES56 2100 4077 6422 0000 3231	1.634,65 €	1.634,65 €	49694	049694220001	23910
035/21	AYTO.ALHAMA DE MURCIA PLANES DE FORMACIÓN PLAN CORRESPONSABLES	P3000800G	ES56 2100 4077 6422 0000 3231	4.500,00 €	4.500,00 €	49695	049695220001	23910
036/21	AYTO.ALHAMA DE MURCIA GESTIÓN DE PUBLICIDAD PLAN CORRESPONSABLES	P3000800G	ES56 2100 4077 6422 0000 3231	17.250,00 €	17.250,00 €	49696	049696220001	23910
037/21	AYTO.ARCHENA CREACIÓN DE EMPLEO PLAN CORRESPONSABLES	P3000900E	ES06 3005 0077 7126 8581 8821	118.716,15 €	118.716,15 €	49697	049697220001	23910
038/21	AYTO.ARCHENA BOLSAS DE CUIDADOS PLAN CORRESPONSABLES	P3000900E	ES06 3005 0077 7126 8581 8821	1.430,32 €	1.430,32 €	49698	049698220001	23910



24/08/2022 13:06:56
MUNOZ HERNANDEZ, SILVIA
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y los fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-e23e570b-239c-995d-cc4e-00505696280



Región de Murcia
Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI,
Familias, Política Social y Transparencia

Dirección General de Mujer
y Diversidad de Género

Isabel Franco Sánchez
Vicepresidenta y Consejera



EXP	DENOMINACIÓN PROYECTO	CIF	IBAN	IMPORTE CONCEDIDO	GASTO ELEGIBLE	Proyecto	SUBPROYECTO	DOC. "R"
039/21	AYTO.ARCHENA PLANES DE FORMACIÓN PLAN CORRESPONSABLES	P3000900E	ES06 3005 0077 7126 8581 8821	4.500,00 €	4.500,00 €	49699	049699220001	23910
040/21	AYTO.ARCHENA GESTIÓN DE PUBLICIDAD PLAN CORRESPONSABLES	P3000900E	ES06 3005 0077 7126 8581 8821	17.250,00 €	17.250,00 €	49700	049700220001	23910
041/21	AYTO.BENIEL CREACIÓN DE EMPLEO PLAN CORRESPONSABLES	P3001000C	ES72 2100 8220 2513 0037 3837	101.756,70 €	101.756,70 €	49701	049701220001	23910
042/21	AYTO.BENIEL BOLSAS DE CUIDADOS PLAN CORRESPONSABLES	P3001000C	ES72 2100 8220 2513 0037 3837	1.225,98 €	1.225,98 €	49702	049702220001	23910
043/21	AYTO.BENIEL PLANES DE FORMACIÓN PLAN CORRESPONSABLES	P3001000C	ES72 2100 8220 2513 0037 3837	3.000,00 €	3.000,00 €	49703	049703220001	23910
044/21	AYTO.BENIEL GESTIÓN DE PUBLICIDAD PLAN CORRESPONSABLES	P3001000C	ES72 2100 8220 2513 0037 3837	17.250,00 €	17.250,00 €	49704	049704220001	23910
045/21	AYTO.BLANCA CREACIÓN DE EMPLEO PLAN CORRESPONSABLES	P3001100A	ES79 0081 1469 6800 0101 9006	67.837,80 €	67.837,80 €	49705	049705220001	23910
046/21	AYTO.BLANCA BOLSAS DE CUIDADOS PLAN CORRESPONSABLES	P3001100A	ES79 0081 1469 6800 0101 9006	817,32 €	817,32 €	49706	049706220001	23910
047/21	AYTO.BLANCA PLANES DE FORMACIÓN PLAN CORRESPONSABLES	P3001100A	ES79 0081 1469 6800 0101 9006	3.000,00 €	3.000,00 €	49707	049707220001	23910
048/21	AYTO.BLANCA GESTIÓN DE PUBLICIDAD PLAN CORRESPONSABLES	P3001100A	ES79 0081 1469 6800 0101 9006	15.000,00 €	15.000,00 €	49708	049708220001	23910
049/21	AYTO.BULLAS CREACIÓN DE EMPLEO PLAN CORRESPONSABLES	P3001200I	ES06 0182 5639 2102 0150 5905	84.797,25 €	84.797,25 €	49709	049709220001	23910



CORRESPONSABLES

24/08/2022 13:06:56 MUNOZ HERNANDEZ, SILVIA



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-e23e570b-239c-995d-cc4e-00505696280



Región de Murcia
Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI,
Familias, Política Social y Transparencia

Dirección General de Mujer
y Diversidad de Género

Isabel Franco Sánchez
Vicepresidenta y Consejera

40
AÑOS
AUTONOMÍA
REGION
DE MURCIA | 1982
2022

EXP	DENOMINACIÓN PROYECTO	CIF	IBAN	IMPORTE CONCEDIDO	GASTO ELEGIBLE	Proyecto	SUBPROYECTO	DOC. "R"
050/21	AYTO.BULLAS BOLSAS DE CUIDADOS PLAN CORRESPONSABLES	P3001200I	ES06 0182 5639 2102 0150 5905	1.021,65 €	1.021,65 €	49710	049710220001	23910
051/21	AYTO.BULLAS PLANES DE FORMACIÓN PLAN CORRESPONSABLES	P3001200I	ES06 0182 5639 2102 0150 5905	3.000,00 €	3.000,00 €	49711	049711220001	23910
052/21	AYTO.BULLAS GESTIÓN DE PUBLICIDAD PLAN CORRESPONSABLES	P3001200I	ES06 0182 5639 2102 0150 5905	15.000,00 €	15.000,00 €	49712	049712220001	23910
053/21	AYTO.CALASPARRA CREACIÓN DE EMPLEO PLAN CORRESPONSABLES	P3001300G	ES15 2100 8192 9513 0037 7392	84.797,25 €	84.797,25 €	49713	049713220001	23910
054/21	AYTO.CALASPARRA BOLSAS DE CUIDADOS PLAN CORRESPONSABLES	P3001300G	ES15 2100 8192 9513 0037 7392	1.021,65 €	1.021,65 €	49714	049714220001	23910
055/21	AYTO.CALASPARRA PLANES DE FORMACIÓN PLAN CORRESPONSABLES	P3001300G	ES15 2100 8192 9513 0037 7392	3.000,00 €	3.000,00 €	49715	049715220001	23910
056/21	AYTO.CALASPARRA GESTIÓN DE PUBLICIDAD PLAN CORRESPONSABLES	P3001300G	ES15 2100 8192 9513 0037 7392	15.000,00 €	15.000,00 €	49716	049716220001	23910
057/21	AYTO.CAMPOS DEL RÍO CREACIÓN DE EMPLEO PLAN CORRESPONSABLES	P3001400E	S86 2100 8314 7413 0019 7801	50.878,35 €	50.878,35 €	49717	049717220001	23910
058/21	AYTO.CAMPOS DEL RÍO BOLSAS DE CUIDADOS PLAN CORRESPONSABLES	P3001400E	S86 2100 8314 7413 0019 7801	612,99 €	612,99 €	49718	049718220001	23910
059/21	AYTO.CAMPOS DEL RÍO PLANES DE FORMACIÓN PLAN CORRESPONSABLES	P3001400E	S86 2100 8314 7413 0019 7801	1.500,00 €	1.500,00 €	49719	049719220001	23910

GOBIERNO DE ESPAÑA

MINISTERIO DE IGUALDAD

SECRETARÍA DE ESTADO DE IGUALDAD Y CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO

CORRESPONSABLES

24/08/2022 13:06:56
MUNOZ HERNANDEZ, SILVIA
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y los fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-e23e570b-239c-995d-cc4e-00505696280



Región de Murcia
Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI,
Familias, Política Social y Transparencia

Dirección General de Mujer
y Diversidad de Género

Isabel Franco Sánchez
Vicepresidenta y Consejera



EXP	DENOMINACIÓN PROYECTO	CIF	IBAN	IMPORTE CONCEDIDO	GASTO ELEGIBLE	Proyecto	SUBPROYECTO	DOC. "R"
060/21	AYTO.CAMPOS DEL RÍO GESTIÓN DE PUBLICIDAD PLAN CORRESPONSABLES	P3001400E	S86 2100 8314 7413 0019 7801	15.000,00 €	15.000,00 €	49720	049720220001	23910
061/21	AYTO.CARAVACA DE LA CRUZ CREACIÓN DE EMPLEO PLAN CORRESPONSABLES	P3001500B	ES87 2100 2454 9002 0000 7733	135.675,59 €	135.675,59 €	49721	049721220001	23910
062/21	AYTO.CARAVACA DE LA CRUZ BOLSAS DE CUIDADOS PLAN CORRESPONSABLES	P3001500B	ES87 2100 2454 9002 0000 7733	1.634,65 €	1.634,65 €	49722	049722220001	23910
063/21	AYTO.CARAVACA DE LA CRUZ PLANES DE FORMACIÓN PLAN CORRESPONSABLES	P3001500B	ES87 2100 2454 9002 0000 7733	6.000,00 €	6.000,00 €	49723	049723220001	23910
064/21	AYTO.CARAVACA DE LA CRUZ GESTIÓN DE PUBLICIDAD PLAN CORRESPONSABLES	P3001500B	ES87 2100 2454 9002 0000 7733	17.250,00 €	17.250,00 €	49724	049724220001	23910
065/21	AYTO.CARTAGENA CREACIÓN DE EMPLEO PLAN CORRESPONSABLES	P3001600J	ES78 3058 0291 1127 3200 0013	305.270,09 €	305.270,09 €	49725	049725220001	23910
066/21	AYTO.CARTAGENA BOLSAS DE CUIDADOS PLAN CORRESPONSABLES	P3001600J	ES78 3058 0291 1127 3200 0013	3.677,95 €	3.677,95 €	49726	049726220001	23910
067/21	AYTO.CARTAGENA PLANES DE FORMACIÓN PLAN CORRESPONSABLES	P3001600J	ES78 3058 0291 1127 3200 0013	12.000,00 €	12.000,00 €	49727	049727220001	23910
068/21	AYTO.CARTAGENA GESTIÓN DE PUBLICIDAD PLAN CORRESPONSABLES	P3001600J	ES78 3058 0291 1127 3200 0013	25.000,00 €	25.000,00 €	49728	049728220001	23910
069/21	AYTO.CEHEGÍN CREACIÓN DE EMPLEO PLAN CORRESPONSABLES	P3001700H	ES33 2100 8226 1213 0018 7666	101.756,70 €	101.756,70 €	49729	049729220001	23910



MUNOZ HERNANDEZ, SILVIA 24/08/2022 13:06:56

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-e23e570b-239c-995d-cc4e-00505696280



Región de Murcia
Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI,
Familias, Política Social y Transparencia

Dirección General de Mujer
y Diversidad de Género



EXP	DENOMINACIÓN PROYECTO	CIF	IBAN	IMPORTE CONCEDIDO	GASTO ELEGIBLE	Proyecto	SUBPROYECTO	DOC. "R"
070/21	AYTO.CEHEGÍN BOLSAS DE CUIDADOS PLAN CORRESPONSABLES	P3001700H	ES33 2100 8226 1213 0018 7666	1.225,98 €	1.225,98 €	49730	049730220001	23910
071/21	AYTO.CEHEGÍN PLANES DE FORMACIÓN PLAN CORRESPONSABLES	P3001700H	ES33 2100 8226 1213 0018 7666	4.500,00 €	4.500,00 €	49731	049731220001	23910
072/21	AYTO.CEHEGÍN GESTIÓN DE PUBLICIDAD PLAN CORRESPONSABLES	P3001700H	ES33 2100 8226 1213 0018 7666	17.250,00 €	17.250,00 €	49732	049732220001	23910
073/21	AYTO.CEUTÍ CREACIÓN DE EMPLEO PLAN CORRESPONSABLES	P3001800F	ES64 0182 5639 2402 0150 5684	101.756,70 €	101.756,70 €	49733	049733220001	23910
074/21	AYTO.CEUTÍ BOLSAS DE CUIDADOS PLAN CORRESPONSABLES	P3001800F	ES64 0182 5639 2402 0150 5684	1.225,98 €	1.225,98 €	49734	049734220001	23910
075/21	AYTO.CEUTÍ PLANES DE FORMACIÓN PLAN CORRESPONSABLES	P3001800F	ES64 0182 5639 2402 0150 5684	3.000,00 €	3.000,00 €	49735	049735220001	23910
076/21	AYTO.CEUTÍ GESTIÓN DE PUBLICIDAD PLAN CORRESPONSABLES	P3001800F	ES64 0182 5639 2402 0150 5684	17.250,00 €	17.250,00 €	49736	049736220001	23910
077/21	AYTO.CIEZA CREACIÓN DE EMPLEO PLAN CORRESPONSABLES	P3001900D	ES41 2100 1543 9302 0005 3673	186.553,94 €	186.553,94 €	49737	049737220001	23910
078/21	AYTO.CIEZA BOLSAS DE CUIDADOS PLAN CORRESPONSABLES	P3001900D	ES41 2100 1543 9302 0005 3673	2.247,64 €	2.247,64 €	49738	049738220001	23910
079/21	AYTO.CIEZA PLANES DE FORMACIÓN PLAN CORRESPONSABLES	P3001900D	ES41 2100 1543 9302 0005 3673	6.000,00 €	6.000,00 €	49739	049739220001	23910
080/21	AYTO.CIEZA GESTIÓN DE PUBLICIDAD PLAN CORRESPONSABLES	P3001900D	ES41 2100 1543 9302 0005 3673	21.000,00 €	21.000,00 €	49740	049740220001	23910



MUNOZ HERNANDEZ, SILVIA 24/08/2022 13:06:56

Es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-e23e570b-239c-995d-cc4e-00505696280



Región de Murcia
Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI,
Familias, Política Social y Transparencia

Dirección General de Mujer
y Diversidad de Género

Isabel Franco Sánchez
Vicepresidenta y Consejera



EXP	DENOMINACIÓN PROYECTO	CIF	IBAN	IMPORTE CONCEDIDO	GASTO ELEGIBLE	Proyecto	SUBPROYECTO	DOC. "R"
081/21	AYTO.FORTUNA CREACIÓN DE EMPLEO PLAN CORRESPONSABLES	P3002000B	ES09 0081 1098 9100 0100 8007	84.797,25 €	84.797,25 €	49741	049741220001	23910
082/21	AYTO.FORTUNA BOLSAS DE CUIDADOS PLAN CORRESPONSABLES	P3002000B	ES09 0081 1098 9100 0100 8007	1.021,65 €	1.021,65 €	49742	049742220001	23910
083/21	AYTO.FORTUNA PLANES DE FORMACIÓN PLAN CORRESPONSABLES	P3002000B	ES09 0081 1098 9100 0100 8007	3.000,00 €	3.000,00 €	49743	049743220001	23910
084/21	AYTO.FORTUNA GESTIÓN DE PUBLICIDAD PLAN CORRESPONSABLES	P3002000B	ES09 0081 1098 9100 0100 8007	15.000,00 €	15.000,00 €	49744	049744220001	23910
085/21	AYTO.FUENTE ÁLAMO CREACIÓN DE EMPLEO PLAN CORRESPONSABLES	P3002100J	ES63 2100 8164 6513 0010 3336	118.716,15 €	118.716,15 €	49745	049745220001	23910
086/21	AYTO.FUENTE ÁLAMO BOLSAS DE CUIDADOS PLAN CORRESPONSABLES	P3002100J	ES63 2100 8164 6513 0010 3336	1.430,32 €	1.430,32 €	49746	049746220001	23910
087/21	AYTO.FUENTE ÁLAMO PLANES DE FORMACIÓN PLAN CORRESPONSABLES	P3002100J	ES63 2100 8164 6513 0010 3336	4.500,00 €	4.500,00 €	49747	049747220001	23910
088/21	AYTO.FUENTE ÁLAMO GESTIÓN DE PUBLICIDAD PLAN CORRESPONSABLES	P3002100J	ES63 2100 8164 6513 0010 3336	17.250,00 €	17.250,00 €	49748	049748220001	23910
089/21	AYTO.JUMILLA CREACIÓN DE EMPLEO PLAN CORRESPONSABLES	P3002200H	ES56 2100 8984 1802 0002 1521	152.635,04 €	152.635,04 €	49749	049749220001	23910
090/21	AYTO.JUMILLA BOLSAS DE CUIDADOS PLAN CORRESPONSABLES	P3002200H	ES56 2100 8984 1802 0002 1521	1.838,98 €	1.838,98 €	49750	049750220001	23910



MUNOZ HERNANDEZ, SILVIA 24/08/2022 13:06:56

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-e23e570b-239c-995d-cc4e-00505696280



Región de Murcia
Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI,
Familias, Política Social y Transparencia

Dirección General de Mujer
y Diversidad de Género



EXP	DENOMINACIÓN PROYECTO	CIF	IBAN	IMPORTE CONCEDIDO	GASTO ELEGIBLE	Proyecto	SUBPROYECTO	DOC. "R"
091/21	AYTO.JUMILLA PLANES DE FORMACIÓN PLAN CORRESPONSABLES	P3002200H	ES56 2100 8984 1802 0002 1521	6.000,00 €	6.000,00 €	49751	049751220001	23910
092/21	AYTO.JUMILLA GESTIÓN DE PUBLICIDAD PLAN CORRESPONSABLES	P3002200H	ES56 2100 8984 1802 0002 1521	21.000,00 €	21.000,00 €	49752	049752220001	23910
093/21	AYTO.LIBRILLA CREACIÓN DE EMPLEO PLAN CORRESPONSABLES	P3002300F	ES48 0081 1163 8100 0100 9104	67.837,80 €	67.837,80 €	49753	049753220001	23910
094/21	AYTO.LIBRILLA BOLSAS DE CUIDADOS PLAN CORRESPONSABLES	P3002300F	ES48 0081 1163 8100 0100 9104	817,32 €	817,32 €	49754	049754220001	23910
095/21	AYTO.LIBRILLA PLANES DE FORMACIÓN PLAN CORRESPONSABLES	P3002300F	ES48 0081 1163 8100 0100 9104	3.000,00 €	3.000,00 €	49755	049755220001	23910
096/21	AYTO.LIBRILLA GESTIÓN DE PUBLICIDAD PLAN CORRESPONSABLES	P3002300F	ES48 0081 1163 8100 0100 9104	15.000,00 €	15.000,00 €	49756	049756220001	23910
097/21	AYTO.LORCA CREACIÓN DE EMPLEO PLAN CORRESPONSABLES	P3002400D	ES18 2100 6391 8413 0108 2713	237.432,29 €	237.432,29 €	49757	049757220001	23910
098/21	AYTO.LORCA BOLSAS DE CUIDADOS PLAN CORRESPONSABLES	P3002400D	ES18 2100 6391 8413 0108 2713	2.860,63 €	2.860,63 €	49758	049758220001	23910
099/21	AYTO.LORCA PLANES DE FORMACIÓN PLAN CORRESPONSABLES	P3002400D	ES18 2100 6391 8413 0108 2713	9.000,00 €	9.000,00 €	49759	049759220001	23910
100/21	AYTO.LORCA GESTIÓN DE PUBLICIDAD PLAN CORRESPONSABLES	P3002400D	ES18 2100 6391 8413 0108 2713	21.000,00 €	21.000,00 €	49760	049760220001	23910
101/21	AYTO.LORQUÍ CREACIÓN DE EMPLEO PLAN CORRESPONSABLES	P3002500A	ES20 2100 8279 1813 0044 5207	84.797,25 €	84.797,25 €	49761	049761220001	23910



MUNOZ HERNANDEZ, SILVIA 24/08/2022 13:06:56

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-e23e570b-239c-995d-cc4e-00505696280



Región de Murcia
Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI,
Familias, Política Social y Transparencia

Dirección General de Mujer
y Diversidad de Género

Isabel Franco Sánchez
Vicepresidenta y Consejera



EXP	DENOMINACIÓN PROYECTO	CIF	IBAN	IMPORTE CONCEDIDO	GASTO ELEGIBLE	Proyecto	SUBPROYECTO	DOC. "R"
102/21	AYTO.LORQUÍ BOLSAS DE CUIDADOS PLAN CORRESPONSABLES	P3002500A	ES20 2100 8279 1813 0044 5207	1.021,65 €	1.021,65 €	49762	049762220001	23910
103/21	AYTO.LORQUÍ PLANES DE FORMACIÓN PLAN CORRESPONSABLES	P3002500A	ES20 2100 8279 1813 0044 5207	3.000,00 €	3.000,00 €	49763	049763220001	23910
104/21	AYTO.LORQUÍ GESTIÓN DE PUBLICIDAD PLAN CORRESPONSABLES	P3002500A	ES20 2100 8279 1813 0044 5207	15.000,00 €	15.000,00 €	49764	049764220001	23910
105/21	AYTO.MAZARRÓN CREACIÓN DE EMPLEO PLAN CORRESPONSABLES	P3002600I	ES53 0081 1071 2100 0102 1210	169.594,49 €	169.594,49 €	49765	049765220001	23910
106/21	AYTO.MAZARRÓN BOLSAS DE CUIDADOS PLAN CORRESPONSABLES	P3002600I	ES53 0081 1071 2100 0102 1210	2.043,31 €	2.043,31 €	49766	049766220001	23910
107/21	AYTO.MAZARRÓN PLANES DE FORMACIÓN PLAN CORRESPONSABLES	P3002600I	ES53 0081 1071 2100 0102 1210	6.000,00 €	6.000,00 €	49767	049767220001	23910
108/21	AYTO.MAZARRÓN GESTIÓN DE PUBLICIDAD PLAN CORRESPONSABLES	P3002600I	ES53 0081 1071 2100 0102 1210	21.000,00 €	21.000,00 €	49768	049768220001	23910
109/21	AYTO.MOLINA DE SEGURA CREACIÓN DE EMPLEO PLAN CORRESPONSABLES	P3002700G	ES96 0081 5199 4400 0114 2418	237.432,29 €	237.432,29 €	49769	049769220001	23910
110/21	AYTO.MOLINA DE SEGURA BOLSAS DE CUIDADOS PLAN CORRESPONSABLES	P3002700G	ES96 0081 5199 4400 0114 2418	2.860,63 €	2.860,63 €	49770	049770220001	23910
111/21	AYTO.MOLINA DE SEGURA PLANES DE FORMACIÓN PLAN CORRESPONSABLES	P3002700G	ES96 0081 5199 4400 0114 2418	9.000,00 €	9.000,00 €	49771	049771220001	23910



24/08/2022 13:06:56
MUNOZ, HERNANDEZ, SILVIA
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-e23e570b-239c-995d-ccde-00505696280



Región de Murcia
Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI,
Familias, Política Social y Transparencia

Dirección General de Mujer
y Diversidad de Género

Isabel Franco Sánchez
Vicepresidenta y Consejera



EXP	DENOMINACIÓN PROYECTO	CIF	IBAN	IMPORTE CONCEDIDO	GASTO ELEGIBLE	Proyecto	SUBPROYECTO	DOC. "R"
112/21	AYTO.MOLINA DE SEGURA GESTIÓN DE PUBLICIDAD PLAN CORRESPONSABLES	P3002700G	ES96 0081 5199 4400 0114 2418	21.000,00 €	21.000,00 €	49772	049772220001	23910
113/21	AYTO.MORATALLA CREACIÓN DE EMPLEO PLAN CORRESPONSABLES	P3002800E	ES50 2100 7968 1802 0000 2686	67.837,80 €	67.837,80 €	49773	049773220001	23910
114/21	AYTO.MORATALLA BOLSAS DE CUIDADOS PLAN CORRESPONSABLES	P3002800E	ES50 2100 7968 1802 0000 2686	817,32 €	817,32 €	49774	049774220001	23910
115/21	AYTO.MORATALLA PLANES DE FORMACIÓN PLAN CORRESPONSABLES	P3002800E	ES50 2100 7968 1802 0000 2686	3.000,00 €	3.000,00 €	49775	049775220001	23910
116/21	AYTO.MORATALLA GESTIÓN DE PUBLICIDAD PLAN CORRESPONSABLES	P3002800E	ES50 2100 7968 1802 0000 2686	15.000,00 €	15.000,00 €	49776	049776220001	23910
117/21	AYTO.MULA CREACIÓN DE EMPLEO PLAN CORRESPONSABLES	P3002900C	ES55 2100 3854 5602 0001 3307	118.716,15 €	118.716,15 €	49777	049777220001	23910
118/21	AYTO.MULA BOLSAS DE CUIDADOS PLAN CORRESPONSABLES	P3002900C	ES55 2100 3854 5602 0001 3307	1.430,32 €	1.430,32 €	49778	049778220001	23910
119/21	AYTO.MULA PLANES DE FORMACIÓN PLAN CORRESPONSABLES	P3002900C	ES55 2100 3854 5602 0001 3307	4.500,00 €	4.500,00 €	49779	049779220001	23910
120/21	AYTO.MULA GESTIÓN DE PUBLICIDAD PLAN CORRESPONSABLES	P3002900C	ES55 2100 3854 5602 0001 3307	17.250,00 €	17.250,00 €	49780	049780220001	23910
121/21	AYTO.MURCIA CREACIÓN DE EMPLEO PLAN CORRESPONSABLES	P3003000A	ES34 0081 5089 3500 0112 2218	407.026,78 €	407.026,78 €	49781	049781220001	23910
122/21	AYTO.MURCIA BOLSAS DE CUIDADOS PLAN CORRESPONSABLES	P3003000A	ES34 0081 5089 3500 0112 2218	4.903,94 €	4.903,94 €	49782	049782220001	23910



CORRESPONSABLES

MUNOZ HERNANDEZ, SILVIA 24/08/2022 13:06:56

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-e23e570b-239c-995d-cc4e-00505696280



Región de Murcia
Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI,
Familias, Política Social y Transparencia

Dirección General de Mujer
y Diversidad de Género

Isabel Franco Sánchez
Vicepresidenta y Consejera

40
AÑOS
AUTONOMÍA
REGIÓN
DE MURCIA | 1982
2022

EXP	DENOMINACIÓN PROYECTO	CIF	IBAN	IMPORTE CONCEDIDO	GASTO ELEGIBLE	Proyecto	SUBPROYECTO	DOC. "R"
123/21	AYTO.MURCIA PLANES DE FORMACIÓN PLAN CORRESPONSABLES	P3003000A	ES34 0081 5089 3500 0112 2218	15.000,00 €	15.000,00 €	49783	049783220001	23910
124/21	AYTO.MURCIA GESTIÓN DE PUBLICIDAD PLAN CORRESPONSABLES	P3003000A	ES34 0081 5089 3500 0112 2218	30.000,00 €	30.000,00 €	49784	049784220001	23910
125/21	AYTO.OJÓS CREACIÓN DE EMPLEO PLAN CORRESPONSABLES	P3003100I	ES37 2100 8184 0213 0005 2832	33.918,90 €	33.918,90 €	49785	049785220001	23910
126/21	AYTO.OJÓS BOLSAS DE CUIDADOS PLAN CORRESPONSABLES	P3003100I	ES37 2100 8184 0213 0005 2832	408,66 €	408,66 €	49786	049786220001	23910
127/21	AYTO.OJÓS PLANES DE FORMACIÓN PLAN CORRESPONSABLES	P3003100I	ES37 2100 8184 0213 0005 2832	1.500,00 €	1.500,00 €	49787	049787220001	23910
128/21	AYTO.OJÓS GESTIÓN DE PUBLICIDAD PLAN CORRESPONSABLES	P3003100I	ES37 2100 8184 0213 0005 2832	15.000,00 €	15.000,00 €	49788	049788220001	23910
129/21	AYTO.PLIEGO CREACIÓN DE EMPLEO PLAN CORRESPONSABLES	P3003200G	ES78 3058 0241 5427 3200 0018	50.878,35 €	50.878,35 €	49789	049789220001	23910
130/21	AYTO.PLIEGO BOLSAS DE CUIDADOS PLAN CORRESPONSABLES	P3003200G	ES78 3058 0241 5427 3200 0018	612,99 €	612,99 €	49790	049790220001	23910
131/21	AYTO.PLIEGO PLANES DE FORMACIÓN PLAN CORRESPONSABLES	P3003200G	ES78 3058 0241 5427 3200 0018	3.000,00 €	3.000,00 €	49791	049791220001	23910
132/21	AYTO.PLIEGO GESTIÓN DE PUBLICIDAD PLAN CORRESPONSABLES	P3003200G	ES78 3058 0241 5427 3200 0018	15.000,00 €	15.000,00 €	49792	049792220001	23910
133/21	AYTO.PTO.LUMBRERAS CREACIÓN DE EMPLEO PLAN CORRESPONSABLES	P3000330E	ES09 0081 1072 7100 0100 9511	118.716,15 €	118.716,15 €	49793	049793220001	23910



GOBIERNO DE ESPAÑA

MINISTERIO DE IGUALDAD

SECRETARÍA DE ESTADO DE IGUALDAD Y CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO

CORRESPONSABLES

24/08/2022 13:06:56
MUNOZ HERNANDEZ, SILVIA
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y los fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-e23e570b-239c-995d-ccde-00505696280



Región de Murcia
Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI,
Familias, Política Social y Transparencia

Dirección General de Mujer
y Diversidad de Género



EXP	DENOMINACIÓN PROYECTO	CIF	IBAN	IMPORTE CONCEDIDO	GASTO ELEGIBLE	Proyecto	SUBPROYECTO	DOC. "R"
134/21	AYTO.PTO.LUMBRERAS BOLSAS DE CUIDADOS PLAN CORRESPONSABLES	P3000330E	ES09 0081 1072 7100 0100 9511	1.430,32 €	1.430,32 €	49794	049794220001	23910
135/21	AYTO.PTO.LUMBRERAS PLANES DE FORMACIÓN PLAN CORRESPONSABLES	P3000330E	ES09 0081 1072 7100 0100 9511	4.500,00 €	4.500,00 €	49795	049795220001	23910
136/21	AYTO.PTO.LUMBRERAS GESTIÓN DE PUBLICIDAD PLAN CORRESPONSABLES	P3000330E	ES09 0081 1072 7100 0100 9511	17.250,00 €	17.250,00 €	49796	049796220001	23910
137/21	AYTO.RICOTE CREACIÓN DE EMPLEO PLAN CORRESPONSABLES	P3003400C	ES80 2038 3156 1364 0000 0768	33.918,90 €	33.918,90 €	49797	049797220001	23910
138/21	AYTO.RICOTE BOLSAS DE CUIDADOS PLAN CORRESPONSABLES	P3003400C	ES80 2038 3156 1364 0000 0768	408,66 €	408,66 €	49798	049798220001	23910
139/21	AYTO.RICOTE PLANES DE FORMACIÓN PLAN CORRESPONSABLES	P3003400C	ES80 2038 3156 1364 0000 0768	1.500,00 €	1.500,00 €	49799	049799220001	23910
140/21	AYTO.RICOTE GESTIÓN DE PUBLICIDAD PLAN CORRESPONSABLES	P3003400C	ES80 2038 3156 1364 0000 0768	15.000,00 €	15.000,00 €	49800	049800220001	23910
141/21	AYTO.S.JAVIER CREACIÓN DE EMPLEO PLAN CORRESPONSABLES	P3003500J	ES97 3058 0239 4327 3200 0024	203.513,39 €	203.513,39 €	49801	049801220001	23910
142/21	AYTO.S.JAVIER BOLSAS DE CUIDADOS PLAN CORRESPONSABLES	P3003500J	ES97 3058 0239 4327 3200 0024	2.451,97 €	2.451,97 €	49802	049802220001	23910
143/21	AYTO.S.JAVIER PLANES DE FORMACIÓN PLAN CORRESPONSABLES	P3003500J	ES97 3058 0239 4327 3200 0024	6.000,00 €	6.000,00 €	49803	049803220001	23910
144/21	AYTO.S.JAVIER GESTIÓN DE PUBLICIDAD PLAN CORRESPONSABLES	P3003500J	ES97 3058 0239 4327 3200 0024	21.000,00 €	21.000,00 €	49804	049804220001	23910



24/08/2022 13:06:56
MUNOZ HERNANDEZ, SILVIA
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-e23e570b-239c-995d-ccde-00505696280



Región de Murcia
Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI,
Familias, Política Social y Transparencia

Dirección General de Mujer
y Diversidad de Género

Isabel Franco Sánchez
Vicepresidenta y Consejera



EXP	DENOMINACIÓN PROYECTO	CIF	IBAN	IMPORTE CONCEDIDO	GASTO ELEGIBLE	Proyecto	SUBPROYECTO	DOC. "R"
145/21	AYTO.S.PEDRO DEL PINATAR CREACIÓN DE EMPLEO PLAN CORRESPONSABLES	P3003600H	ES83 2100 2790 0102 0002 4951	169.594,49 €	169.594,49 €	49805	049805220001	23910
146/21	AYTO.S.PEDRO DEL PINATAR BOLSAS DE CUIDADOS PLAN CORRESPONSABLES	P3003600H	ES83 2100 2790 0102 0002 4951	2.043,31 €	2.043,31 €	49806	049806220001	23910
147/21	AYTO.S.PEDRO DEL PINATAR PLANES DE FORMACIÓN PLAN CORRESPONSABLES	P3003600H	ES83 2100 2790 0102 0002 4951	6.000,00 €	6.000,00 €	49807	049807220001	23910
148/21	AYTO.S.PEDRO DEL PINATAR GESTIÓN DE PUBLICIDAD PLAN CORRESPONSABLES	P3003600H	ES83 2100 2790 0102 0002 4951	21.000,00 €	21.000,00 €	49808	049808220001	23910
149/21	AYTO.SANTOMERA CREACIÓN DE EMPLEO PLAN CORRESPONSABLES	P3004400B	ES02 0182 5639 2502 0030 0556	118.716,15 €	118.716,15 €	49809	049809220001	23910
150/21	AYTO.SANTOMERA BOLSAS DE CUIDADOS PLAN CORRESPONSABLES	P3004400B	ES02 0182 5639 2502 0030 0556	1.430,32 €	1.430,32 €	49810	049810220001	23910
151/21	AYTO.SANTOMERA PLANES DE FORMACIÓN PLAN CORRESPONSABLES	P3004400B	ES02 0182 5639 2502 0030 0556	4.500,00 €	4.500,00 €	49811	049811220001	23910
152/21	AYTO.SANTOMERA GESTIÓN DE PUBLICIDAD PLAN CORRESPONSABLES	P3004400B	ES02 0182 5639 2502 0030 0556	17.250,00 €	17.250,00 €	49812	049812220001	23910
153/21	AYTO.TORRE PACHECO CREACIÓN DE EMPLEO PLAN CORRESPONSABLES	P3003700F	ES91 3005 0053 4911 4022 9426	220.472,84 €	220.472,84 €	49813	049813220001	23910
154/21	AYTO.TORRE PACHECO BOLSAS DE CUIDADOS PLAN CORRESPONSABLES	P3003700F	ES91 3005 0053 4911 4022 9426	2.656,30 €	2.656,30 €	49814	049814220001	23910



MUNOZ HERNANDEZ, SILVIA 24/08/2022 13:06:56

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y los fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-e23e570b-239c-995d-cc4e-00505696280



Región de Murcia
Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI,
Familias, Política Social y Transparencia

Dirección General de Mujer
y Diversidad de Género



EXP	DENOMINACIÓN PROYECTO	CIF	IBAN	IMPORTE CONCEDIDO	GASTO ELEGIBLE	Proyecto	SUBPROYECTO	DOC. "R"
155/21	AYTO.TORRE PACHECO PLANES DE FORMACIÓN PLAN CORRESPONSABLES	P3003700F	ES91 3005 0053 4911 4022 9426	6.750,00 €	6.750,00 €	49815	049815220001	23910
156/21	AYTO.TORRE PACHECO GESTIÓN DE PUBLICIDAD PLAN CORRESPONSABLES	P3003700F	ES91 3005 0053 4911 4022 9426	21.000,00 €	21.000,00 €	49816	049816220001	23910
157/21	AYTO.TORRES DE COTILLAS CREACIÓN DE EMPLEO PLAN CORRESPONSABLES	P3003800D	ES64 0081 1117 1200 0604 1910	135.675,59 €	135.675,59 €	49817	049817220001	23910
158/21	AYTO.TORRES DE COTILLAS BOLSAS DE CUIDADOS PLAN CORRESPONSABLES	P3003800D	ES64 0081 1117 1200 0604 1910	1.634,65 €	1.634,65 €	49818	049818220001	23910
159/21	AYTO.TORRES DE COTILLAS PLANES DE FORMACIÓN PLAN CORRESPONSABLES	P3003800D	ES64 0081 1117 1200 0604 1910	4.500,00 €	4.500,00 €	49819	049819220001	23910
160/21	AYTO.TORRES DE COTILLAS GESTIÓN DE PUBLICIDAD PLAN CORRESPONSABLES	P3003800D	ES64 0081 1117 1200 0604 1910	17.250,00 €	17.250,00 €	49820	049820220001	23910
161/21	AYTO.TOTANA CREACIÓN DE EMPLEO PLAN CORRESPONSABLES	P3003900B	ES45 2100 8205 0213 0006 0271	186.553,94 €	186.553,94 €	49821	049821220001	23910
162/21	AYTO.TOTANA BOLSAS DE CUIDADOS PLAN CORRESPONSABLES	P3003900B	ES45 2100 8205 0213 0006 0271	2.247,64 €	2.247,64 €	49822	049822220001	23910
163/21	AYTO.TOTANA PLANES DE FORMACIÓN PLAN CORRESPONSABLES	P3003900B	ES45 2100 8205 0213 0006 0271	6.000,00 €	6.000,00 €	49823	049823220001	23910
164/21	AYTO.TOTANA GESTIÓN DE PUBLICIDAD PLAN CORRESPONSABLES	P3003900B	ES45 2100 8205 0213 0006 0271	21.000,00 €	21.000,00 €	49824	049824220001	23910



24/08/2022 13:06:56
MUNOZ HERNANDEZ, SILVIA
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-e23e570b-239c-995d-cc4e-00505696280



Región de Murcia
Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI,
Familias, Política Social y Transparencia

Dirección General de Mujer
y Diversidad de Género



EXP	DENOMINACIÓN PROYECTO	CIF	IBAN	IMPORTE CONCEDIDO	GASTO ELEGIBLE	Proyecto	SUBPROYECTO	DOC. "R"
165/21	AYTO.ULEA CREACIÓN DE EMPLEO PLAN CORRESPONSABLES	P3004000J	ES69 0081 1070 8400 0101 4005	33.918,90 €	33.918,90 €	49825	049825220001	23910
166/21	AYTO.ULEA BOLSAS DE CUIDADOS PLAN CORRESPONSABLES	P3004000J	ES69 0081 1070 8400 0101 4005	408,66 €	408,66 €	49826	049826220001	23910
167/21	AYTO.ULEA PLANES DE FORMACIÓN PLAN CORRESPONSABLES	P3004000J	ES69 0081 1070 8400 0101 4005	1.500,00 €	1.500,00 €	49827	049827220001	23910
168/21	AYTO.ULEA GESTIÓN DE PUBLICIDAD PLAN CORRESPONSABLES	P3004000J	ES69 0081 1070 8400 0101 4005	15.000,00 €	15.000,00 €	49828	049828220001	23910
169/21	AYTO.LA UNIÓN CREACIÓN DE EMPLEO PLAN CORRESPONSABLES	P3004100H	ES19 2100 8280 6813 0012 2140	152.635,04 €	152.635,04 €	49829	049829220001	23910
170/21	AYTO.LA UNIÓN BOLSAS DE CUIDADOS PLAN CORRESPONSABLES	P3004100H	ES19 2100 8280 6813 0012 2140	1.838,98 €	1.838,98 €	49830	049830220001	23910
171/21	AYTO.LA UNIÓN PLANES DE FORMACIÓN PLAN CORRESPONSABLES	P3004100H	ES19 2100 8280 6813 0012 2140	4.500,00 €	4.500,00 €	49831	049831220001	23910
172/21	AYTO.LA UNIÓN GESTIÓN DE PUBLICIDAD PLAN CORRESPONSABLES	P3004100H	ES19 2100 8280 6813 0012 2140	21.000,00 €	21.000,00 €	49832	049832220001	23910
173/21	AYTO.VILLANUEVA DEL RÍO SEGURA CREACIÓN DE EMPLEO PLAN CORRESPONSABLES	P3004200F	ES86 3058 0253 1927 3200 0019	50.878,35 €	50.878,35 €	49833	049833220001	23910
174/21	AYTO.VILLANUEVA DEL RÍO SEGURA BOLSAS DE CUIDADOS PLAN CORRESPONSABLES	P3004200F	ES86 3058 0253 1927 3200 0019	612,99 €	612,99 €	49834	049834220001	23910
175/21	AYTO.VILLANUEVA DEL RÍO SEGURA PLANES DE FORMACIÓN PLAN CORRESPONSABLES	P3004200F	ES86 3058 0253 1927 3200 0019	3.000,00 €	3.000,00 €	49835	049835220001	23910



EXP	DENOMINACIÓN PROYECTO	CIF	IBAN	IMPORTE CONCEDIDO	GASTO ELEGIBLE	Proyecto	SUBPROYECTO	DOC. "R"
176/21	AYTO.VILLANUEVA DEL RÍO SEGURA GESTIÓN DE PUBLICIDAD PLAN CORRESPONSABLES	P3004200F	ES86 3058 0253 1927 3200 0019	15.000,00 €	15.000,00 €	49836	049836220001	23910
177/21	AYTO.YECLA CREACIÓN DE EMPLEO PLAN CORRESPONSABLES	P3004300D	ES81 2038 3016 7264 0000 0979	203.513,39 €	203.513,39 €	49837	049837220001	23910
178/21	AYTO.YECLA BOLSAS DE CUIDADOS PLAN CORRESPONSABLES	P3004300D	ES81 2038 3016 7264 0000 0979	2.451,97 €	2.451,97 €	49838	049838220001	23910
179/21	AYTO.YECLA PLANES DE FORMACIÓN PLAN CORRESPONSABLES	P3004300D	ES81 2038 3016 7264 0000 0979	6.000,00 €	6.000,00 €	49839	049839220001	23910
180/21	AYTO.YECLA GESTIÓN DE PUBLICIDAD PLAN CORRESPONSABLES	P3004300D	ES81 2038 3016 7264 0000 0979	21.000,00 €	21.000,00 €	49840	049840220001	23910



ANEXO II

Subvenciones a Ayuntamientos de la Región de Murcia para la prestación de servicios de Plan Corresponsables
(Decreto 56/2022)

Debe realizarse una **memoria técnica intermedia** para cada una de las siguientes líneas:

- 1.-Bolsas de cuidado profesional.
- 2.-Creación de empleo con calidad.
- 3.-Planes de formación en corresponsabilidad y cuidados destinados a los hombres.
- 4.-Gestión y publicidad.

DATOS MEMORIA TÉCNICA

- 1.-Actividades realizadas.
- 2.-Localización de las actividades (dirección postal).
- 3.-Fechas y horarios de realización de las actividades.
- 4.-Responsables del proyecto (nombre, teléfono de contacto, email).
- 5.-Recursos humanos que han intervenido, especificando el número de personas y perfil profesional.
- 6.-Recursos materiales empleados.
- 7.-Metodología.
- 8.-Presupuesto ejecutado hasta ese momento, desglosado, indicando ingresos y gastos.

24/08/2022 13:06:56

MUNOZ HERNANDEZ, SILVIA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-e23a570b-239c-995d-c4e-0050569b280





ANEXO III

Subvenciones a Ayuntamientos de la Región de Murcia para la prestación de servicios de Plan Corresponsables,
Decreto nº 56/2022.

Debe realizarse una **memoria final** para cada una de las siguientes líneas:

- 1.-Bolsas de cuidado profesional.
- 2.-Creación de empleo con calidad.
- 3.-Planes de formación en corresponsabilidad y cuidados destinados a los hombres.
- 4.-Gestión y publicidad.

DATOS MEMORIA TÉCNICA

1. Denominación y descripción de cada acción realizada
2. Fecha de puesta en marcha y de realización de cada proyecto.
3. Localización de las actividades (dirección postal).
4. Horarios de realización de las actividades.
5. Responsables del proyecto (nombre, teléfono de contacto, email).
6. Recursos humanos que han intervenido, especificando el número de personas y perfil profesional.
7. Recursos materiales empleados.
8. Metodología.
9. Presupuesto desglosado en ingresos y gastos.
10. Resumen de las actuaciones de información y publicidad y acreditación documental de los soportes utilizados (folletos, cartelería, página web, vallas y placas, cuñas de radio...) acompañados de los logos correspondientes.

a) Se han realizado acciones de difusión del servicio: ☐ SI ☐ NO

En caso afirmativo especificar las acciones y enviar documentación correspondiente.

b) Se han observado resultados positivos de las acciones de difusión realizada
☐ SI ☐ NO En caso afirmativo ¿cuáles?

EVALUACIÓN

1 CUANTITATIVA

- Número de niñas y niños atendidos/as, datos desagregados por sexo.
- Presupuesto y grado de ejecución
- Cuotas y criterios de exención de las mismas.
- Otras colaboraciones obtenidas.
- Metodología de la evaluación.
- Conclusiones.

2 CUALITATIVA

- a. Grado de consecución de los objetivos previstos.
- b. Valoración: dificultades y propuestas.



ANEXO IV

Subvenciones a Ayuntamientos de la Región de Murcia para la prestación de servicios de Plan Corresponsables (Decreto nº56/2022)

CERTIFICACIÓN CONTABLE DE JUSTIFICANTES DE GASTO

AYUNTAMIENTO: _____

SERVICIO REALIZADO: _____

D. /Dª _____, con NIF: _____ como representante legal de la misma

DECLARO Y CERTIFICO bajo mi responsabilidad que los datos económicos que a continuación se consignan, son fiel reflejo de los registros contables del Ayuntamiento al que represento.

LÍNEA: (especificar línea de subvención)

Nº de orden (2)	NIF	Proveedor/a	Concepto de Factura	Identificación justificante de gasto(3)			Pago		Importe	% Imputado	Importe imputado a la subvención	Asiento Contable
				Tipo	Núm	Fecha	Método	Fecha				
TOTALES												

(Documento firmado electrónicamente)

Instrucciones:

- (1) Se presentará una certificación contable por cada Línea de la subvención que se justifica.
- (2) Se anotará en cada justificante o factura el nº de orden que se le asigna en la presente certificación.

Se consignará el "tipo" de justificante de gasto (facturas, recibos, etc.) su número y fecha de emisión, proveedor, NIF/CIF del mismo, importe imputado al proyecto, forma de pago, fecha de pago, asiento contable

